

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 48 PÁGINAS
Balances y Varios

Balances

AGRUPACIÓN MUNICIPAL FLORENSES PARA EL ENCUENTRO

EJERCICIO N°1
INICIO 01-01-2011- CIERRE 31-12-2011

Saldo al Inicio del ejercicio	\$ 0,00
Ingresos del Período	\$ 21.300,00
Egresos del Período	\$ 20.441,70
Saldo al Cierre de Ejercicio	\$ 858,30

El saldo al cierre está conformado por:

Efectivo:	\$ 838,30
Bco, Pcia. Cta. Cte.	\$ 20,00
Total	\$ 858,30

DETALLE DE LOS INGRESOS:

Aportes de Afiliados	\$ 21.300,00
Total Ingresos	\$ 21.300,00

DETALLE DE LOS EGRESOS:

Honorarios Profesionales	\$ 420,00
Publicidad	\$ 3.250,00
Publicaciones	\$ 125,00
Gastos Administrativos	\$ 148,50
Gastos Varios	\$ 430,00
Gastos Mantenimiento	\$ 498,40
Servicios de Luz y Gas	\$ 971,14
Gastos de Campaña Elecciones 2011	\$ 14.598,66
Total Egresos	\$ 20.441,70

En este ejercicio no hubo compras de Bs. de Uso, por lo que no es necesario hacer inventario de ningún bien.

López Adriana
D.N.I. 21.716.089
Tesorera

Luciana Plini
D.N.I. 26.926.249
Presidente

Natalia Arrúa
D.N.I. 23.791.837
Revisora de Cuentas

Liliana Silva
D.N.I. 13.170.185
Revisora de Cuentas

C.C. 13.170

CONSTRUCCIÓN SOCIAL PARTICIPATIVA DE ADOLFO GONZALES CHAVES

CONTABILIDAD GENERAL
EJERCICIO 2011

CONCEPTO	EGRESOS	INGRESOS
SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR		6,66
ALQUILERES	2.750,00	
APORTES PERSONALES ADHERENTES		3.100,00
GASTOS VARIOS	345,00	
Total General	3.095,00	3.106,66
SALDO DEL EJERCICIO	11,66	

MESA DE CONDUCCIÓN

Raúl Horacio Martínez
PRESIDENTE

María Ángela Ciancaglini
SECRETARIO

TESORERÍA

Gustavo Oscar Tucci
TESORERO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Diego Fernando Premezzi
PRESIDENTE

Pablo Daniel Erdocia
VOCAL

C.C. 13.168

ACCIÓN VECINAL COMUNAL A.V.C.

MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio N° 9 iniciado el 01 de enero de 2011 y finalizado el 31 de diciembre de 2011

Actividad Principal de la Institución:

Agrupación Política Municipal

Fecha de Constitución: 12 de febrero de 2003

MEMORIA

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Señores afiliados de:

ACCIÓN VECINAL COMUNAL (A.V.C.)

En cumplimiento de normas legales y estatutarias, presentamos, a consideración de la Asamblea General de Afiliados, la presente MEMORIA correspondiente al Ejercicio Nro. 9 comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

En el presente Ejercicio, se han llevado a cabo acciones de campaña política debido a que se han efectuado actos electorales en dicho período. Como consecuencia de lo expuesto, hubo costos de actividades políticas. Los gastos menores de funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad han sido cancelados mediante aportes realizados por los afiliados a nivel personal, sin originar efectos patrimoniales y / o económicos para la Entidad. Los ingresos provinieron de una cena partidaria y de donaciones de afiliados.

La Institución, al igual que años anteriores, no ha contado en el presente período con Local propio para llevar a cabo acciones inherentes a su movimiento. Por dicho motivo no se han efectuado erogaciones correspondientes a pago de alquileres y de servicios públicos. Por ello, las reuniones de carácter político de afiliados y autoridades del Partido se han llevado a cabo en lugares públicos: confiterías y clubes de nuestro Municipio.

Solicitamos que la presente MEMORIA, sea oportunamente aprobada por la Asamblea.

Vicente López, 17 de enero de 2012.

Alejandro Lauro
Tesorero

Marta I. Guardo
Secretaria

Mariana Colela
Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, presentado en forma comparativa con el Ejercicio anterior. Importes expresados en pesos.

	Ejercicio finalizado el	
	31/12/2011	31/12/2010
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos		
Caja	990,85	946,00
Banco	---	---
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	990,85	946,00
ACTIVO NO CORRIENTE		
No Existe	---	---
TOTAL DEL ACTIVO	990,85	946,00
PASIVO		
No Existe	---	---
TOTAL DEL PASIVO	---	---
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo	990,85	946,00
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	990,85	946,00

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, presentado en forma comparativa con el Ejercicio anterior.

	Ejercicio finalizado el	
	31/12/2011	31/12/2010
RECURSOS		
Para desenvolvimiento Institucional		
Aporte de Afiliados	---	---
SUB-TOTAL DE RECURSOS	---	---
Para desarrollo de Campaña Política	414.100,00	---
TOTAL DE RECURSOS	414.100,00	---

GASTOS

Para desarrollo de Campaña Política		
Publicidad	408.423,00	---
Gastos Bancarios	5.632,15	---
TOTAL DE GASTOS	414.055,15	---
RESULTADO DEL EJERCICIO	44,85	---

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, presentado en forma comparativa con el Ejercicio anterior. Importe expresados en pesos.

Conceptos	Capital	Resultados	Total al 31/12/2011	Total al 31/12/2010
Saldos al Inicio	---	946,00	946,00	946,00
Resultado del Ejercicio	---	44,85	44,85	---
Saldos al cierre	---	990,85	990,85	946,00

Ejercicio nro. 8 finalizado el 31 de diciembre de 2011

CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS

Gastos de acción política

	INGRESOS		EGRESOS	
Donaciones afiliados	316.600,00		Publicidad (Diarios-Radio-Televisión)	408.423,00
Cena partidaria	97.500,00		Gastos Bancarios	5.632,15
Donaciones en bienes				
Otros ingresos				
TOTAL	414.100,00	TOTAL	414.055,15	

Las notas que se acompañan forman parte integrante de este Estado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

1. Base de presentación de los Estados Contables

- Los Estados Contables de ACCIÓN VECINAL COMUNAL han sido confeccionados por su Comisión Ejecutiva, de conformidad con las normas contables vigentes.
- La Entidad no se halla incluida en las disposiciones del artículo 299, de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales.
- Las operaciones se registran a sus valores nominales, originales, sin efectuarse la reexpresión de los mismos a moneda constante.
- Se han expuesto los valores del presente Ejercicio y los del Ejercicio anterior, a los efectos de posibilitar su comparación.
- No existen activos de disponibilidad restringida ni garantías otorgadas.
- Al cierre del Ejercicio no existen juicios pendientes, reclamos ni contingencias que puedan ser estimadas razonablemente. Por ello no se han constituido provisiones contables.

2. Criterios de Valuación

- Caja: Importes en moneda nacional (pesos) expresados a su valor nominal. Debido a su bajo monto, no se han depositado en cuenta bancaria, pues está previsto que sean utilizados para gastos operativos menores.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto: Importes expresados a su valor nominal.
- Cuentas del Estado de Recursos y Gastos: En este Estado se acumulan operaciones a su valor nominal. En el Ejercicio N° 8, finalizado el 31 de diciembre de 2010 no se han llevado a cabo operaciones que generen recursos o produzcan gastos. Por tanto este Estado expone para el período cerrado el 31 de diciembre de 2010, todos sus importes en cero.

Alejandro Lauro
Tesorero

Marta I. Guardo
Secretaria

Mariana Colela
Presidente

La firma del Contador Público se efectúa a los efectos de su identificación a los efectos de su identificación con su Certificación Literal que se extiende por separado.

Firmado por el representante de la Comisión Revisora de Cuentas a los efectos de su identificación con el Informe respectivo.

Dr. Marcelo A. López
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. To.78 Fo.120
Legajo 20032-8

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Señores Afiliados de:
ACCIÓN VECINAL COMUNAL (A.V.C.)

En nuestro carácter de órgano de control de la administración de los fondos que recauda la ACCIÓN VECINAL COMUNAL, emitimos el presente dictamen respecto de la gestión realizada por la Comisión Ejecutiva durante el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2011.

La Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas a los Estados Contables y Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondientes al Ejercicio bajo análisis, que se someten a consideración de los señores Afiliados, han sido controlados analíticamente por esta Comisión Revisora de Cuentas y cuentan con nuestra aprobación.

Los integrantes de este Organismo han asistido a todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es responsable de la preparación, integridad, y presentación razonable de los Estados Contables y del cumplimiento de las Leyes y regulaciones que afectan a la Entidad. Hemos evaluado que durante el Ejercicio, esta Comisión Ejecutiva ha cumplido con esas obligaciones.

Sobre la base de toda la documentación analizada y de las verificaciones efectuadas respecto a normas y procedimientos, estamos en condiciones de dictaminar que no tenemos observaciones que efectuar respecto a la administración por parte de la Comisión Ejecutiva de los fondos durante el Ejercicio Económico objeto de nuestro informe.

Todo ello nos induce a aconsejar a los señores Afiliados quieran prestar su conformidad a los documentos que se someten a vuestra aprobación.

Vicente López, 25 de enero de 2012.

Lucía Rosi **Humberto Ledinic**
Miembro Titular Miembro Titular

CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES
NO AUDITADOS Y SIN OPINIÓN PROFESIONAL.

Señor Presidente de:
ACCIÓN COMUNAL VECINAL (A.V.C.)

1) Detalle que se certifica

En mi carácter de Contador Público emito la presente Certificación Literal sobre el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2011, así como el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Ingresos y Egresos y Notas a los Estados Contables, por el Ejercicio Nro. 9 finalizado en dicha fecha, y que se acompañan firmados por mí para su identificación.

2) Alcance de la tarea realizada

He constatado que:

- a) Los Estados Contables antes mencionados, se encuentran transcritos en el Libro Inventario, rubricado con fecha 07 de mayo de 2003 por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Los Estados Contables han sido confeccionados a partir del resumen de las operaciones que se incluyen en el libro Diario rubricado el 07 de mayo de 2003 ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Los Registros Contables, en sus aspectos formales, son llevados de acuerdo con requisitos de orden legal.
- d) Los Estados Contables de la Entidad no han sido preparados en moneda constante y todos los valores son originales nominales.
- e) Se deja expresa constancia que no he realizado una tarea profesional de acuerdo con normas de auditoría vigentes, tendientes a emitir una opinión sobre los Estados Contables mencionados.

3) Manifestación y / o aseveración final de Contador Público.

Certifico que los Estados Contables antes indicados concuerdan con los elementos de juicio detallados en el párrafo precedente.

4) Información especial requerida por disposiciones legales

Según surge de los Registros Contables no existen deudas devengadas a favor de la Seguridad Social a la fecha de cierre del Ejercicio.

Vicente López, 20 de enero de 2012.

Dr. Marcelo A. López
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. To.78 Fo.120
Legajo 20032-8
C.C. 13.169

COMITÉ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

ESTADOS CONTABLES
AL
31 DE JULIO DE 2012

DENOMINACIÓN : COMITÉ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL
DOMICILIO:
PASEO COLÓN 669- CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.
ESTADOS CONTABLES DESDE EL 1° DE AGOSTO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2012
EXPRESADO EN PESOS

INVENTARIO DE LA U.C.R. DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AL 31/07/2012

ACTIVO

DISPONIBILIDADES			
Caja - Arqueo efectuado al 31/07/2012		134,26	134,26
Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cta.Cte. N° 5026-50361/5 s/saldo extracto		36.417,17	35.457,94 35.592,20
Menos:: Cheques no presentados al cobro N° 76304205	-959,23	-959,23	
SALDO BANCO S/LIBROS		35.457,94	
CRÉDITOS			
Alquileres a cobrar			7.000,00

Credito a Cobrar por 4° año alquiler
Kiosco - casa de comida . Paseo Colon 667
Agosto 2012 a Diciembre 2012 = 1.400 x 5 = 7.000

BIENES DE USO

INMUEBLES			
20/11/1974 Ayacucho 132-Ciudad de Bs.As.		100.489,56	100.489,56
26/06/1975 Moreno 2480- Ciudad de Bs.As.		32.604,44	32.604,44
13/07/1976 Posadas N° 1039 - Moreno		37.087,00	37.087,00
27/06/1984 Colombres 448-Lomas de Zamora		1,00	1,00
25/09/1984 B. De Irigoyen 888 (U.C.R. Gral Alvear) Gral. Alvear		10.764,00	10.764,00
01/07/1985 Mazzini No 291- Chascomús		37.571,00	37.571,00
02/07/1985 Mitre 937 Cañuelas		34.065,00	34.065,00
02/07/1985 Santa Maria de Oro 321- Baradero		28.620,00	28.620,00
31/03/1986 Av. Gral. San Martín 970 - Bolívar		21.878,00	21.878,00
31/03/1986 Belgrano 915 - Zárate		54.788,00	54.788,00
23/05/1986 Av. Paseo Colón 669 Ciudad de Buenos Aires		323.473,50	323.473,50
14/08/1986 Luis Ferrere 152 - San Vicente		51.028,00	51.028,00
27/09/1986 Calle 48 No 522 Junta Central- La Plata-Sección 1ra		172.845,00	172.845,00
26/02/1987 Calle 17 e/151 y 152 - Berazategui		1,00	1,00
08/04/1989 Luis Giles 3259 - General Paz		18.033,00	18.033,00
09/10/1989 UF3 "Galería Avellaneda"La Costa-Mar de Ajo		13.921,00	13.921,00
1989 La Costa		30.574,00	30.574,00
1989 La Costa		11.601,00	11.601,00
1989 La Costa		9.783,00	9.783,00
11/06/1992 Calle 7 No 1432- La Plata-Sección 3ra y 9 na		80.237,00	80.237,00
17/06/1992 San Martín 276 - Trenque Lauquen		123.917,00	123.917,00
03/12/1992 Belgrano 20 - Junín		57.476,00	57.476,00
05/04/1993 Av. De Mayo 777 - Castelli		5.335,00	5.335,00
17/04/1993 Carabelas 980 -Gerli- Avellaneda		1,00	1,00
14/05/1993 Antonio Damboriana- Mar Chiquita-Gral. Piran		2.772,00	2.772,00
23/06/1993 Calle 16 e/2 y3 Gonnet-La Plata -Sección 6ta		20.633,00	20.633,00
05/05/1994 Rivadavia 123 - Gral. Belgrano		1,00	1,00
14/08/1996 San Martín 892 - Pergamino		29.289,00	29.289,00
01/04/1997 José Hernández e/ Paso de la Patria y Arribeños - Ezeiza		20.150,00	20.150,00
28/06/1999 Belgrano esq. Rivadavia - Coronel Suárez		5.259,00	5.259,00
06/07/1999 San Martín 229 -Tapalqué		34.237,00	34.237,00
06/07/1999 Maipú e/ Juncal y Av. Lib. Gral. San Martín - Merlo		142.980,00	142.980,00
14/07/1999 Pueblo Doyle -Calle sin Nombre.- San Pedro		3.788,00	3.788,00
27/07/1999 Miranda1639 - José C. Paz		13.563,00	13.563,00
27/07/1999 Aristóbulo del Valle 659 - Pehuajó (50 % indiviso)		27.338,00	27.338,00
1999 J.B.Justo y Moreno - Lobería		49.199,00	49.199,00
1999 Calle 7 e / 6 y Av. 8 - Lobería - San Manuel		1.605,00	1.605,00
29/08/2000 Calle 36 e / 21 y 23 - Gral . Alvarado		11.301,00	11.301,00
29/08/2000 Calle Serrano 1406 - San Miguel		29.993,00	29.993,00
11/09/2000 Guayaquil 4481 -Berisso		21.010,00	21.010,00
13/09/2000 Cnel. Brandsen 54 - Gral. Arenales		26.989,00	26.989,00
13/09/2000 Calle Margarita Weild 799 - Lanús		65.656,00	65.656,00

13/09/2000	Calle Alsina 13590 - San Fernando	34.066,00	34.066,00	Jul-87	1 escritorio espacial		0,03	0,03
20/09/2000	Gral Paz esq.Dr. Pepe - Gral Mansilla -Magdalena	7.595,00	7.595,00	Jul-87	5 escritorios		0,01	0,01
25/09/2000	Moreno 54 - Arrecifes	5.012,00	5.012,00	Jul-87	2 escritorios		0,10	0,10
25/09/2000	Calle 25 No 1316 - La Plata - Sección 5ta.	45.172,00	45.172,00	Jul-87	3 mesas p/ maq.		0,23	0,23
06/10/2000	Calle 1 e/ 32 y 34 - Ameguiño (75 % indiviso)	17.934,00	17.934,00	Jul-87	1 sillón 5 rallo		0,22	0,22
07/11/2000	Av. 520 e/ calles 140 y 141 Sección VII - La Granja - La Plata	34.384,00	34.384,00	Jul-87	2 sillones 5 rayos		0,10	0,10
07/11/2000	Calle 28 1164 e/ 12 y 13 - 25 De Mayo	35.643,00	35.643,00	Jul-87	4 sillas 5 rayos girat.		0,05	0,05
07/11/2000	Azcuénaga 351 - Morón	30.339,00	30.339,00	Jul-87	10 sillas bortina base 5 rallo		0,10	0,10
23/11/2000	25 de Mayo e/ Belgrano Y San Martín - Gral Las Heras	12.829,00	12.829,00	Jul-87	5 sillones con patas girat.		0,10	0,10
16/03/1990	U.C.R. Dto. De Dolores - Dolores	1,00	1,00	Jul-87	2 sillas girat.		0,30	0,30
20/06/2001	Moreno e/Avellaneda y Aristobulo del Valle - Capitan Sarmiento	42.298,00	42.298,00	Jul-87	4 ceniceros de pie		0,20	0,20
13/07/2001	Avenida Vergara 4552- Hurlingham	29.543,00	29.543,00	Jul-87	1 modular color marfil		0,10	0,10
27/07/2001	Intendente Tarigo s/Nº - Roque Perez	5.774,00	5.774,00	Jul-87	10 relojes de cuarzo		0,02	0,02
16/08/2001	Calle 32 e/21 y 23- Punta Indio	10.950,00	10.950,00	Jul-87	1 radio grabador Noblex		0,10	0,10
22/11/2005	Entre Rios esq. Buenos Aires - Gral. Viamonte	24.163,00	24.163,00	Jul-87	1 tapa de vidrio		0,10	0,10
31/07/2006	Godoy Cruz 2817 - Baradero	3.179,50	3.179,50	Jul-87	1 tapa de vidrio		0,40	0,40
31/07/2006	9 de Julio e/2 y 4 - Pila	34.393,00	34.393,00	Jul-87	1 tapa de vidrio		0,04	0,04
31/07/2006	Sarmiento 530 - Moron	35.920,00	35.920,00	Jul-87	1 tapa de vidrio		0,01	0,01
24/05/2007	Las Margaritas y Diag. Cobos - Mar de Ajó- La Costa	300.542,00	300.542,00	Jul-87	1 tapa de vidrio		0,01	0,01
31/07/2008	25 de mayo 2758 - Olavarria	90.515,00	90.515,00	Jul-87	1 tapa de vidrio		0,01	11,81
16/05/2009	Calle Italia 454-e/Libertad y 9 de Julio - Gral.Viamonte	133.571,00	133.571,00	Jul-88	Escritorio RF de 1,2X 0,7con 2 cajones		0,04	0,04
	Total	2.695.680,00	2.695.680,00	Jul-88	Maq. Calculadora Casio FR120 FUEGO		0,04	0,04
				Jul-88	Mueble Placard 2 puertas c/6 estantes y cerraduras		0,12	0,12
				Jul-88	Escritorio en fórmica 1,20 c/cajones y cerraduras		0,03	0,03
				Jul-88	12 sillas fijas MOD. Roma c/ base metal Cromado		0,10	0,10
				Jul-88	3 armarios en placa Superplac de 1,3x1,5x0,45		0,20	0,20
				Jul-88	1 Mesa rodante p/ tel		0,02	0,02
				Jul-88	1 Maq. Dew esc. Olivetti mod. Línea 98 35cm carra		0,10	0,10
				Jul-88	1 sillón giratorio c/brazos tapizados en tela		0,05	0,05
				Jul-88	2 Sillas giratorias s/brazos		0,07	0,07
				Jul-88	"2 Turbos ALEC 20""		0,05	0,05
				Jul-88	50 Sillas fijas s/apoya brazos con base metálica		1,18	1,18
				Jul-88	3 Escritorio mod. SPC 1,4x 0,68 c/2 cajones color cedro marfil		0,28	0,28
				Jul-88	3 sillones giratorios base metálica regulable		0,19	0,19
				Jul-88	3 armarios metálicos 1,8x0,9x0,45 c/2 puertas y 2 estantes marrón		0,23	0,23
				Jul-88	1 asiento tandem 3 cuerpos tela vainilla		0,14	0,14
				Jul-88	1 mesa		0,05	0,05
				Jul-88	2 biblioteca Súper Plac c/2 puertas		0,22	0,22
				Jul-88	1 lámpara escritorio mod. 1100 cromada		0,03	0,03
				Jul-88	10 computadora DREAM C/64		3,16	3,16
				Jul-88	8 Estufas eléctricas		0,05	0,05
				Jul-88	Estanterías SIST. HEXAGON 40		0,10	0,10
				Jul-88	caja fuerte Fichet mod. 05		0,38	0,38
				Jul-88	20 computadoras Dream		4,15	4,15
				Jul-88	20 monitores monocromáticos 40 colores		2,63	2,63
				Jul-88	1 maquina de escribir Lexicon 80 olivetti		0,22	0,22
				Jul-88	1maq. De escribir Panasonic 310		0,62	14,45
				Jul-89	1 placard 2,47 x 2,17c/ puertas corredizas		0,45	0,45
				Jul-89	1 mesa alargada 2 metros		0,13	0,13
				Jul-89	1 biblioteca 1,40 x 1,8 en Peteriby		0,23	0,23
				Jul-89	fotocopiadora Xerox MOD. 7000 y una Maq. de Esc. c/ memoria		13,28	13,28
				Jul-89	Mueble colgante de 3,2 x 1,3 en Cedro		0,55	0,55
				Jul-89	Mueble colgante de 1,7x1,14 en Cedro c/ DIV. Internas		0,94	0,94
				Jul-89	1 maq. de escribir Panasonic 340 817 c 150045631		3,50	19,08
				Jul-90	1 Aspiradora Ultracomb		10,69	10,69
				Jul-90	1 Lustradora Turbion mod. L 39 c/cepillo		46,27	56,96
				Jul-91	Amoblamiento C. Moreno		730,00	730,00
				Jul-91	Termotanque Señorial		184,00	184,00
				Jul-91	Tapizado 14 sillones		700,00	700,00
				Jul-91	Fax Samsung FX 1100		731,25	731,25
				Jul-91	Computadora PC AT con impresora y video		1.752,30	4.097,55
				Jul-92	1 Pie de micrófono		60,00	60,00
				Jul-92	1 Cafetera Combi-Solar		226,56	286,56
				Jul-93	Fax PANASONIC KXF 90		600,00	600,00
				Jul-93	Miniphone Audiovox MVX		1.131,62	1.131,62
				Jul-93	6 Ceniceros de pie		189,72	189,72
				Jul-93	8 Butacones S300 ocre		1.040,00	1.040,00
				Jul-93	6 Butacones S300 bordeaux		816,00	816,00
				Jul-93	2 Mesas ratonas en roble		330,00	330,00
				Jul-93	1 Estufa Philips		200,00	4.307,34
				Jul-94	Grabador Sony (periodista)		68,56	68,56
				Jul-94	Fotocopiadora Nashua 3133		6.787,00	6.787,00
				Jul-94	Cafetera Yelmo 1200		59,00	59,00
				Jul-94	T.V. Color Philco 20"		439,00	439,00

MUEBLES Y ÚTILES

Jul-94	T.V. Record 21""	352,82		352,82	Jul-87	1 colgante		0,01		0,01
Jul-94	1 maquina de calcular Casio	43,00		43,00	Jul-87	1 minibar		0,01		0,01
Jul-94	micrófono SHURE ETV 585	630,00		630,00	Jul-87	4 plafones		0,02		0,02
Jul-94	Cassetera TEAC 410	240,00	8.619,38	240,00	Jul-87	2 plafones		0,01		0,01
Jul-95	Grabador Periodo AQ6390 HITACHI	63,95		63,95	Jul-87	2 portatubos		0,05		0,05
Jul-95	2 sillas WS3020/0800 Bordo	297,00		297,00	Jul-87	2 tortugas		0,01		0,01
Jul-95	Guillotina alemana mod. 5210	3.904,44		3.904,44	Jul-87	2 lámparas Reflejos		0,02		0,02
Jul-95	Carro -bar de madera	77,00		77,00		2 luceros n2		0,02		0,02
Jul-95	3 mesas madera con trav	439,00		439,00	Jul-87	1 gota		0,01		0,01
Jul-95	3 sillas ws 3020 Bordo, 1 silla ws 0800 Bordo, 1 silla 5200 Bordo	474,30		474,30	Jul-87	5 pares de cortina Star		0,19		0,19
Jul-95	4 sillas ws 3020 Bordo	442,00		442,00	Jul-87	conexión de sistema de calefacción y calefactor		0,75		0,75
Jul-95	Maq. De calcular Cifra 421	158,00		158,00	Jul-87	panel conector Ultracomb.		0,02	4,64	0,02
Jul-95	Maq. De calcular Cifra 421	158,00		158,00	Jul-88	3 ventiladores de techo		0,15		0,15
Jul-95	Teléfono portátil PT500 PLUS	301,26	6.314,95	301,26	Jul-88	Provisión y Ejecución de mampara de vidrio techo 3er piso		0,55		0,55
Jul-96	2 lámparas Cindy con tras.	454,00		454,00	Jul-88	Cerramiento total de parte superior de oficina 3er piso		0,75		0,75
Jul-96	Arm. Ptas. Corr. 1,5 x 1,8	358,00		358,00	Jul-88	Provisión y colocación de 9 mamparas de vidrio		0,50	1,95	0,50
Jul-96	7 sillas tap. marrón	373,52		373,52	Jul-89	6 ventiladores de techo Velaire		1,20	1,20	1,20
Jul-96	2 sillones tap. marrón	331,54		331,54	Jul-91	4 Calefactores EMEGE		876,00		876,00
Jul-96	archivo met. 4 cajones	259,18		259,18	Jul-91	1 Calefactor EMEGE		179,00		179,00
Jul-96	1 taladro eléctrico	98,00		98,00	Jul-91	1 Radiador Philips		181,00	1.236,00	181,00
Jul-96	5 estufas eléctricas	75,00		75,00						0,00
Jul-96	Arm. Ptas. Corr. C/ 6 estantes	358,00		358,00	Jul-92	1 teléfono Bell		50,62		50,62
Jul-96	3 cal. Coventry 9 elementos	299,97		299,97	Jul-92	1 reloj Tarjeta Relco		660,00		660,00
Jul-96	1 calefactor Delonghi 12 elementos	149,00		149,00	Jul-92	13 Bloqueadores telefónicos		721,00	1.431,62	721,00
Jul-96	1 cafetera Yelmo	55,00		55,00						0,00
Jul-96	1 calefactor Coventry 9 elementos	99,99	2.911,20	99,99	Jul-93	Cocina a gas 4 hon.		705,64		705,64
Jul-97	1 mesa computación 0,97 x 0,45	90,00		90,00	Jul-93	125 m2 alfombra verde		4.060,00		4.060,00
Jul-97	3 botiquines metálicos	286,77		286,77	Jul-93	1 teléfono Sounddesign		49,08	4.814,72	49,08
Jul-97	3 micrófonos YODA 2001	135,00		135,00						0,00
Jul-97	7 matafuegos CENTRIMAX	322,00	833,77	322,00	Jul-94	TPA central telefónica		11.044,80		11.044,80
Jul-98	1 Escritorio 1,20 x 0,70 2 cajones	165,53		165,53	Jul-94	teléfono Panasonic		233,64		233,64
Jul-98	1 sillón Tapizado negro	214,20		214,20	Jul-94	Consola DSS		265,50		265,50
Jul-98	8 sillas fijas	503,76		503,76	Jul-94	3 Teléfonos Panasonic		181,60		181,60
Jul-98	2 Armarios	718,20		718,20	Jul-94	TPA Línea telefónica Central		230,10		230,10
Jul-98	3 percheros	72,90		72,90	Jul-94	Sistema de alim.		2.732,76		2.732,76
Jul-98	3 mesas de computación	340,00		340,00	Jul-94	3 Teléfonos Panasonic		201,78		201,78
Jul-98	1 grabador periodista	81,00		81,00	Jul-94	2 teléfonos Panasonic		436,60		436,60
Jul-98	1 TV color JVC	908,00		908,00	Jul-94	Tarjeta TPA		1.541,08		1.541,08
Jul-98	1 Archivo metálico	259,00		259,00	Jul-94	Morwin 6 estacionarias		546,40		546,40
Jul-98	1 cafetera	60,00	3.322,59	60,00	Jul-94	Morwin estación		536,98		536,98
Ago-98	1 sillón EK Tapizado Belice	133,20		133,20	Jul-94	2 Matafuegos Iram		126,00		126,00
Ago-98	2 sillas fijas EK tapizado Belice	153,00		153,00	Jul-94	Gabinete con visor		2.133,46		2.133,46
Ago-98	1 Armario metálico Puerta Corrediza	404,10		404,10	Jul-94	Plaqueta s interno		707,00		707,00
Ago-98	1 escritorio 1,40 c/4 cajones	257,40		257,40	Jul-94	teléfono con Display		220,00		220,00
Sep-98	1 Armario metálico Puerta Corrediza-6 estantes	358,20		358,20	Jul-94	Consola kxS		240,00	21.377,70	240,00
Sep-98	1 mesa de computación de roble	110,00		110,00						0,00
Sep-98	1 escritorio c/cajones negro	257,40		257,40	Jul-95	Termotanque ESKABE		246,62		246,62
Sep-98	6 sillas fijas	459,00		459,00	Jul-95	teléfono común		74,34		74,34
Sep-98	1 Armario	358,20		358,20	Jul-95	teléfono ejecutivo		289,10		289,10
Oct-98	Fotocopiadora Gestetner	10.360,46		10.360,46	Jul-95	2 ventanas chapa		300,00		300,00
Oct-98	Duplicadora digital Gestetner 5385	13.320,45		13.320,45	Jul-95	caja fuerte		212,00		212,00
Nov-98	1 Aspiradora Turbion	372,68		372,68	Jul-95	Portón Metalico2 hojas c/ marco		910,00		910,00
Feb-99	2 sillones giratorios	152,00		152,00	Jul-95	Aire acondicionado Hitachi		1.215,00		1.215,00
Feb-99	1 silla negra giratoria	76,00		76,00	Jul-95	teléfono común		164,56		164,56
Abr-99	1 Maquina de calcular cifra	135,00	26.907,09	135,00	Jul-95	cartel Acrílico Auditorio		700,00	4.111,62	700,00
Ago-99	1 videocassetera "Gold Star" L.6	309,00		309,00						0,00
Ago-99	1 mesa de computación	109,00		109,00	Jul-96	5 Teléfonos Windmaser		124,05		124,05
Ago-99	2 mesas de computación en Cedro	218,00		218,00	Jul-96	1 teléfono WINDM. C/ llave		38,18		38,18
Ago-99	1 TV HITACHI	370,00		370,00	Jul-96	tarifador para conmutador		3.291,20		3.291,20
Ago-99	1 Minicomponente	399,00		399,00	Jul-96	2 ventiladores de techo		203,38		203,38
Ago-99	2 walkman	118,00		118,00	Jul-96	1 teléfono WINDM.		24,80		24,80
Ago-99	1 Cafetera Braum	53,00		53,00	Jul-96	2 teléfonos Windmaser		49,60	3.731,21	49,60
Sep-99	1 mesa de computación	109,00		109,00						
Sep-99	1 walkman "Philips"	55,00		55,00	Jul-97	1 teléfono Waiter		24,50		24,50
Ene-00	1 escritorio con 2 cajones	130,00	1.870,00	130,00	Jul-97	1 cabina compacta p/ playa estación.		1.573,00		1.573,00
Oct-00	Sillas con respaldo reclinable Tap. Azul	170,00		170,00	Jul-97	Puertas para ascensor		1.000,00	2.597,50	1.000,00
Mar-04	1 Grabador Periodista Sony 42 k 7	179,00		179,00						0,00
Oct-04	Cafetera AC940 negro "Liliana"	78,99		78,99	Jul-98	1 fax Panasonic		494,00		494,00
Sep-06	Cafetera Spretto "Liliana"	115,00		115,00	Jul-98	6 Teléfonos		145,20		145,20
Jul-07	Cafetera Eléctrica Aromi 15 pocillos "Kelvinator"	89,00		89,00	Jul-98	1 Soundesign		41,04		41,04
31/07/2008	Cafetera Electrolux chef therma	235,00		235,00	Jul-98	Cambio de puerta de ascensor		1.080,00		1.080,00
					Jul-98	1 fax Panasonic		455,00		455,00
17/03/2009	Cafetera ele-chef / therma café	235,00		235,00	Jul-98	1 termotanque Señorial		219,01		219,01
28/08/2009	Microfono inalambrico mipro vhf	490,00		490,00	Jul-98	1 Cocina Artur Martin		197,82	2.632,07	197,82
										0,00
03/02/2011	2 Escritorios	1.763,00		1.763,00	Jul-99	1 fax Panasonic		450,00		450,00
23/02/2011	Cafetera electrica CA8191 térmica "ATMA"	219,00		219,00	Jul-99	1 horno Microondas Zenith		216,00		216,00
					Jul-99	1 Aire acondicionado FIRST LINE		849,00		849,00
					Jul-99	37 ATOMIUX		2.270,00		2.270,00
TOTAL- MUEBLES Y UTILES		63.146,71		63.146,71	Jul-99	1 Aire acondicionado FIRST LINE		1.090,00		1.090,00
					Jul-99	1 fax Panasonic		458,00		458,00
INSTALACIONES					Jul-99	1 Aire frio calor		2.380,00		2.380,00
Jul-87	Equipo de aire acond.	2,00		2,00	Jul-99	4 teléfonos Bellsouth		146,16		146,16
Jul-87	1 Bomba sumergible	1,50		1,50	Jul-99	1 fax Panasonic		391,00		391,00
					Jul-99	1 calefactor Volcán		550,00	8.800,16	550,00
										0,00
Jul-87	1 aplique	0,01		0,01	Jul-00	1 teléfono MCC 2932		25,00		25,00
Jul-87	2 spots	0,01		0,01	Jul-00	1 teléfono MCC 2932		25,00		25,00

PASIVO				Plan de facilidades de pago AFIP N° E 593609			
DEUDAS COMERCIALES				contribuciones			
Proveedores			78.878,72	de la seguridad social - Tipo de plan 073 (1)			
Composición de saldos de compras al 31/07/2012 s/detalle:				Mes de diciembre/2011 y 2° SAC	6.379,23		
Telefónica de Argentina				Plan de facilidades de pago AFIP			
21/06/2012 faB3134-00000002	3.052,78			N° 224644 contribuciones seguridad social			
21/06/2012 faB3135-00000002	49,97			Tipo de plan 072 y plan N° 224568 de			
21/06/2012 faB3137-00000002	868,61			aportes seguridad social tipo de plan 073 (1)			
24/07/2012 faB2648-00000002	2.339,86			Mes de febrero/2012 (1)	4.620,27		
24/07/2012 faB2649-00000002	78,28			Mes de marzo/2012 (1)	5.164,79		
24/07/2012 faB2651-00000002	492,39	6.881,89		Mes de abril/2012 (1)	4.145,46		
Cablevision SA				Mes de mayo/2012 (1)	4.157,36		
21/07/2012 faB0970-01806846	173,00	173,00		Mes de junio/2012 y 1° SAC (1)	6.680,99		
Advance Speedy				Mes de julio/2012 (2)	4.506,53		
11/07/2012 faB0900-00158030	21,34	21,34		Aportes y retenciones a depositar			
Telecom Argentina				(Obra Social)		100.390,10	100.390,10
21/12/2011 faB0471-00047341	3.894,99			Obra Social del personal de entidades deportivas y civiles			
28/12/2011 faB0471-00044669	3.458,63			Meses de junio/2011 a junio/2012 y 1° SAC (1)	36.597,28		
28/12/2011 faB0471-00047670	3.707,14			Mes de julio/2012 (2)	2.862,41		
28/12/2011 faB0471-00047671	3.715,31			Sub-total	39.459,69		
28/12/2011 faB0471-00047672	3.746,16			O.S. De Comisarios Navales			
28/12/2011 faB0471-00047673	3.777,92			Mes de noviembre/2011 a			
28/12/2011 faB0471-00047674	3.816,04			junio/2012 y 1° SAC (1)	4.436,38		
28/12/2011 faB0471-00047675	3.843,26			Mes de julio/2012 (2)	542,14		
28/12/2011 faB0471-00047676	3.863,23			Sub-total	4.978,52		
18/01/2012 faB0471-00053452	3.918,59			O:S: de trabajadores de prensa de Buenos Aires			
17/02/2012 faB0471-00059536	3.950,35			Mes de mayo/2012 a junio/2012 y 1° SAC (1)	1.038,45		
19/03/2012 faB0471-00064890	3.956,70			Mes de julio/2012 (2)	432,09		
19/04/2012 faB0471-00070261	3.994,82			Sub-total	1.470,54		
18/05/2012 faB0471-00075714	4.039,28			O.S. Unión personal de la Union de Trabajadores Civiles			
18/05/2012 faB0471-00075848	4.120,07	57.802,49		Meses Junio/2011 a junio/2012 y 1° SAC (1)	49.614,79		
Cta.: Proveedores Varios				Mes de julio/2012 (2)	3.388,61		
31/07/2012 Gastos Varios O.T.R.				Sub-total	53.003,40		
(Organización Trabajadores Radicales)	14.000,00	14.000,00		O.S. Bancaria Argentina			
Valores Diferidos a Pagar			54.833,00	Meses mayo/2012 a junio/2012 y 1° SAC (1)	1.042,08		
Saldo correspondiente a deuda a pagar				Mes de julio/2012 (2)	435,87		
c/cheques c/fecha diferidas s/detalle				Sub-total	1.477,95		
Ospedyc Obra Social de Entidades				Aportes y retenciones a Depositar (ANSSAL)		12.364,80	12.364,80
Deportivas y Civiles				Mes de junio/2011 y 1° SAC	1.662,28		
Expte. 21741/2012 Juzgado 5 Sec.2 -				Plan de faciliddes de pago AFIP			
Período: Marzo/2010 a mayo/2011		17.901,00		N° E 593609 contribuciones de seguridad social			
Acta W 138				tipo de plan 072 (1)			
Período: Agosto/2009 a Diciembre/2009				Mes de diciembre/2011 y 2° SAC	1.913,77		
Enero/2010 y febrero/2010		7.049,00		Plan de facilidades de pago AFIP			
Utedyc Unión Trabajadores Entidades Deportivas y Civiles				N° F 224644 contribuciones de la seguridad social			
Expte. 10169/2012 Juzgado 41				tipo de plan 072 y plan N° F 224568 de aportes			
Período: Marzo/2010 a Julio/2011				seguridad social tipo plan 073 (1)			
Octubre/2010 a Diciembre/2010				Mes de febrero/2012 (1)	1.386,07		
Enero/2011 a Mayo/2011				Mes de marzo/2012 (1)	1.562,77		
Diferencia capital Acta 11735: Agosto/10 y Septiembre/10		29.883,00		Mes de abril/2012 (1)	1.243,65		
Convenio de pago de 10 cuotas de \$ 2988,30 c/u				Mes de mayo/2012 (1)	1.247,22		
con cheque diferido N° 89498334				Mes de junio/2012 y 1° SAC (1)	1.997,06		
al N° 89498343 con vencimientos 15/06/2012 al 15/03/2013				Mes de julio/2012 (2)	1.351,98		
Deudas Sociales				Aportes a depositar (ART)		2.545,79	2.545,79
Aportes y Retenciones a Depositar (JUB)		162.676,47	162.676,47	Mes de julio de 2012 (2)	2.545,79		
meses de diciembre/2011 y 2° SAC	10.167,48			Retenciones a depositar (cuota sindical)			
Plan de facilidades de pago AFIP				56.015,70 56.015,70			
N° F 224644 Contribuciones Seguridad Social				Mes de julio/2007 (1)	621,62		
Tipo de plan 072, y plan N° F 224568 de aportes				Meses de agosto/2007 a julio/2008 (1)	8.015,01		
seguridad social tio pñam 073 (1)				Meses de agosto/2008 a julio/2009 (1)	7.275,47		
Mes de febrero/2012 (1)	23.967,22			Meses de agosto/2009 a febrero/2010 (1)	5.592,39		
Mes de marzo/2012 (1)	26.829,98			Meses de junio/2011-1° SAC y julio/2011 (1)	4.696,45		
Mes de abril/2012 (1)	21.644,94						
Mes de mayo/2012 (1)	21.700,90						
Mes de junio/2012 y 1° SAC (1)	34.839,57						
Mes de julio/2012 (2)	23.526,38						
Aportes y Retenciones a Depositar (ISSJP)		37.776,16	37.776,16				
Mes de Junio/2011 y 1° SAC	2.121,53						

				ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
				ACTIVO	EJERCICIO FINALIZADO EL	
					31-Jul-12	31-Jul-11
Meses de agosto/2011 a junio/2012 y 1° SAC (1)	27.173,80					
Mes de julio de 2012 (2)	2.640,96					
Aportes a depositar salario familiar	35.179,23	35.179,23				
Mes de diciembre/2011 y 2° SAC	6.294,19					
Plan de facilidades de pago AFIP - N° F 224644						
contribuciones seguridad social tipo de plan 072 y plan N° F 224568 de aportes seguridad social						
tipo plan 073 (1)						
Mes de febrero/2012 (1)	4.558,68					
Mes de marzo/2012 (1)	5.095,91					
Mes de abril/2012 (1)	4.090,19					
Mes de mayo/2012 (1)	4.101,92					
Mes de junio/2012 y 1° SAC (1)	6.591,91					
Mes de julio/2012 (2)	4.446,43					
Aportes a depositar fondo nacional de empleo		7.051,70	7.051,70			
Mes de diciembre/2011 y 2° SAC	1.261,69					
Plan de facilidades de pago AFIP, N° F 224644						
contribuciones seguridad social tipo de plan 072 y plan N° F 224568 de aportes seguridad social						
tipo plan 073 (1)						
Mes de febrero/2012 (1)	913,81					
Mes de marzo/2012 (1)	1.021,48					
Mes de abril/2012 (1)	819,84					
Mes de mayo/2012 (1)	822,19					
Mes de junio/2012 y 1° SAC (1)	1.321,37					
Mes de julio/2012 (2)	891,32					
				ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
				PASIVO	EJERCICIO FINALIZADO EL	
					31-Jul-12	31-Jul-11
				PASIVO CORRIENTE		
				DEUDAS		
				DEUDAS COMERCIALES		
				PROVEEDORES	78.878,72	8.097,43
				VALORES DIFERIDOS A PAGAR	54.833,00	28.138,69
				DEUDAS SOCIALES		
				APORTES Y RETENC.A DEPOSITAR (JUB)	162.676,47	66.785,41
				APORTE A DEPOSITAR S.FAMILIAR	35.179,23	
				APORTE A DEPOSITAR FONDO N.EMPLEO	7.051,70	
				APORTES Y RETENC.A DEPOSITAR (ISSJP)	37.776,16	15.862,78
				APORTES Y RETENC.A DEPOSITAR (O.SOC.)	100.390,10	30.190,13
				APORTES Y RETENC.A DEPOSITAR (ANSSAL)	12.364,80	3.188,15
				APORTES A DEPOSITAR (A.R.T.)	2.545,79	1.941,86
				RET. A DEP. (CUOTA SINDICAL)	56.015,70	43.223,75
				RETRIB. AL PERSONAL A PAGAR	90.266,00	70.834,00
				OTRAS DEUDAS		
				FONDO P.PERM.A DEVENGAR	76.421,50	136.984,41
				MULTA A DESCONTAR AP.PUBLICO	323,34	
				ALQUILERES A DEVENGAR	7.000,00	7.000,00
				ALQUILERES COBRADOS POR ADELANTADOS	95.040,00	66.667,00
				FONDO PERMANENTE A PAGAR		23.911,58
				TOTAL PASIVO CORRIENTE	816.762,51	502.825,19
				PASIVO NO CORRIENTE		
				NO REGISTRA		
				TOTAL PASIVO	816.762,51	502.825,19
				PATRIMONIO NETO		
				SEGUN ESTADO RESPECTIVO	1.310.089,11	1.670.463,77
				TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	2.126.851,62	2.173.288,96

(1) Corresponde a aportes y retenciones a depositar exigibles a la fecha de cierre

(2) Aportes y retenciones a depositar devengados y no exigibles al 31/07/2012

Retribución al personal a pagar 90.266,00 90.266,00
Saldo correspondiente a los sueldos devengados del personal

Otras Deudas

Fondo partidario permanente a devengar 76.421,50 76.421,50
Corresponde a la proporción del aporte anual p/desenvolvimiento institucional no devengado y a realizar en el próximo ejercicio / disposición N° 51 del 21/03/2012 - Ministerio del Interior

Alquileres a devengar 7.000,00 7.000,00
Saldo correspondiente al 4° año de alquiler kiosco-casa de comida en Paseo Colón 667, no devengado y a realizar en el

próximo ejercicio
Alquileres 08/2012 a 12/2012 = 1.400 X 5 = 7.000 7.000,00

Alquileres cobrados por adelantados 95.040,00 95.040,00

Saldo correspondiente al cobro del 3° año de alquiler, de un contrato de locación, con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), del inmueble del partido sito en Ayacucho 132 de esta capital, por un plazo de 5 años, desde el 01/04/2010 al 31/03/2015

El importe del alquiler fue efectivizado en una sola cuota con una quita del 10%

Tercer año de alquiler s/convenio \$ 13200 p/mes x 12 = 158.400
Tercer año de alquiler en una sola cuota con quita = 142.560

Valor mensual del alquiler = 142.560 / 12 = 11.880

Cobro anticipado meses Agosto/2012 a Marzo/2013 \$ 11.880 p/mes x 8 = \$ 95.040
Multa a descontar de aportes públicos 323,34 323,34
Saldo correspondiente al devengamiento p/imposición, sanción, tipo multa sobre el informe previo pampaña 2011 categoría presidencial / art. 54 y 67 ley 26215 s/resolucion N° 83 de fecha 30 de mayo de 2012

TOTAL PASIVO 816.762,51

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS	EJERCICIO FINALIZADO EL	
	31-Jul-12	31-Jul-11
RECURSOS		
RECURSOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		
APORTE PUBLICO FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	243.974,49	321.791,39
APORTE EXTRAORDINARIO FPP	30.000,00	131.916,00
APORTES DE LEGISLADORES NACIONALES	42.002,46	30.020,44
APORTES DE LEGISLADORES PROVINCIALES	1.024.474,28	721.261,29
APORTE DE CONCEJALES	380.212,29	303.107,92
APORTE DE INTENDENTES	1.131,78	6.931,88
APORTE DE CONSEJ.ESCOLARES	2.021,06	1.256,00
APORTE DE FUNCIONARIOS	18.133,00	55.300,00
OTROS RECURSOS		
ALQUILERES GANADOS	130.987,00	122.133,00
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJ.ANTERIORES		1.144,37
TOTAL DE RECURSOS	1.874.080,73	1.693.717,92
GASTOS		
EJERCICIO FINALIZADO EL		
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		
AMORTIZACIONES	31-Jul-12	31-Jul-11
CAPACIT.POLITICA Y FORMACION DIRG.	35.937,08	40.143,30
LIMPIEZA	29.282,50	76.248,92
GASTOS VARIOS DE PRENSA	742,50	1.802,85
ORGANIZACIÓN TRABAJ.RADICALES	2.065,77	2.001,20
BIBLIOTECA MORENO 2480	36.500,00	38.000,00
PAPELERIA Y LIBRERÍA	1.200,00	4.390,00
LUZ	7.828,37	18.880,20
TELEFONO	15.537,57	26.566,21
AGUA	91.315,51	41.622,58
GAS	1.145,86	1.142,88
GASTOS DE MANTEN.EQ.DE COMPUTACION	963,16	1.359,46
MOVILIDAD VIATICO Y REFRIGERIO	30.190,58	47.478,88
GTOS. DE REPRES.. INSTITUCIONAL	7.252,02	83.815,87
ART. DE MANTEN.CONSERVACIONES		
Y MANO DE OBRA	22.945,76	87.946,46
INTERES COMISIONES SELLADOS	68.499,88	36.025,46
GASTOS BANCARIOS	21.425,55	21.379,54
GASTOS DE FLETES Y ACARREOS	1.485,00	2.239,80
VARIOS	9.963,75	42.907,92
TRANSPORTE	384.280,86	577.473,59
FRANQUEOS TELEGRAMAS	391,00	3.544,50
PUBLICACION AVISOS-DIARIOS-REVISTAS	1.056,04	40.386,05
GIRAS CONVENCIONES CONGRESOS	2.030,00	
ACTOS MOVILIZACIONES AGASAJOS	7.100,00	
HONORARIOS PROFESIONALES	27.453,09	5.038,05
SUELDOS DE PERSONAL	1.231.747,28	824.091,52
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	111.317,82	76.049,27
JUBILACION	136.588,76	91.544,37
OBRA SOCIAL	66.390,81	43.011,42
SALARIO FAMILIAR	56.038,77	38.793,79
FONDO NAC.DE EMPLEO	11.232,96	7.680,32
INSSJP	18.822,10	12.944,38
ANSSAL	12.079,37	7.262,00
ART.	31.018,20	20.444,54
SINDICATO	2.479,42	
MULTA ART. 19 - LEY 25600	143.235,57	289.005,56
MULTA ART. 54 Y 67 LEY 25600	323,34	
TOTAL DE GASTOS	2.234.455,39	2.046.399,36
RESULTADO DEL EJERCICIO	-360.374,66	-352.681,44

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

POR ACTIVIDADES OPERATIVAS:

Ganancia (Pérdida) del Ejercicio	(360.374,66)	(352.681,44)
Más (Menos): intereses, diferencias de cambio, actualizaciones e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio		
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Amortización de bienes de uso	35.937,08	40.143,30
Valor residual de bajas de bienes de uso	(1.144,37)	
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución de deudores por ventas		
(Aumento) Disminución de otros créditos	-	330.663,94

(Aumento) Disminución de bienes de cambio		
Aumento (Disminución) de deudas comerciales		
Aumento (Disminución) de deudas fiscales		
Aumento (Disminución) de deudas sociales		
Aumento (Disminución) de deudas diversas	313.937,32	48.015,27
Pago de diferencias de cambio		
Pago de impuesto a las ganancias		
Pago de dividendos y honorarios		
Cobro de intereses, descuentos y diferencias de cambio		

Flujo de efectivo generado por actividades operativas	(11.644,63)	66.141,07
---	-------------	-----------

POR ACTIVIDADES DE INVERSION:

Compra de bienes de uso	-	(20.325,74)
Cobros por ventas de bienes de uso		
Flujo de efectivo generado por actividades de inversión	(11.644,63)	(20.325,74)

POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION:

Aumento (Disminución) de préstamos		
Pago de intereses y actualizaciones		
Flujo de efectivo generado por actividades de financiación	-	-

AUMENTO (DISMINUCION) NETA DE EFECTIVO	(11.644,63)	45.815,33
---	--------------------	------------------

ANEXO II

BIENES DE USO

CUENTA PRINCIPAL	VALOR AL INIC	AUMENTOS	DISMINUCIONES	VALOR AL CIERRE
INMUEBLES	2.695.680,00			2.695.680,00
MUEBLES Y UTILES	63.146,71			63.146,71
INSTALACIONES	57.164,14			57.164,14
EQUIPOS DE COMPUTACION	130.019,55			130.019,55
CUADROS ESC				
Y TROF	2.500,00			2.500,00
SOFTWARE	1.839,00			1.839,00
TOTALES	2.950.349,40	0,00	0,00	2.950.349,40

AMORTIZACIONES

CTA.PRINCIP.	VALOR AL INICIO	ALICUOTA	MONTOAC.AL CIERRE	NETO RESULTANTE
INMUEBLES	594.841,08	0,02	32.571,58	627.412,66
MUEBLES Y UT.	63.146,71	0,10	0,00	63.146,71
INSTALAC.	52.872,44	0,10	557,39	53.429,83
EQ. DE COMP.	115.321,48	0,10	2.624,20	117.945,68
CUADROS ESC.	2.500,00	0,10		2.500,00
SOFTWARE	1.471,20	0,10	183,90	1.655,10
TOTALES	830.152,91		35.937,07	866.089,98

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(cifras expresadas en pesos)

	Ejercicio finalizado el	
	31-Jul-12	31-Jul-11
VARIACION DE EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	47.236,83	1.421,50
Aumento (Disminución) neta de efectivo	(11.644,63)	45.815,33
Efectivo al cierre del ejercicio	35.592,20	47.236,83

COMITÉ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA U.C.R.
PASEO COLON 669 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Desde el 1º de Agosto de 2011 al 31 de Julio de 2012

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

RUBROS	CAPITAL	AJ.AL CAP.	RES.LEGAL	RES.NO AS.	TOTAL
SDO.AL INICIO	0,01	1.606.832,93		63.630,83	1.670.463,77
DISTRIB.UTILID.					
RESULT.D/EJERC				-360.374,66	-360.374,66
TOTALES	0,01	1.606.832,93	0,00	-296.743,83	1.310.089,11

Las notas y anexos adjuntos forman parte del presente estado contable.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE JULIO DE 2012

NOTA 1: NORMAS CONTABLES

Las principales normas contables aplicadas son las siguientes:

,1-1 Modelo de presentación

Los estados contables básicos han sido preparados de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones

Técnica N° 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por Resolución CD 087/2003 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las cifras se expresan en pesos

1,2 Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 30/09/2003 de acuerdo con lo establecido por anexo de la Resolución MD N° 41/03 (Ratificada por RES. CD N° 190/2003) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cuál dispone la discontinuación del método de re-expresión en moneda homogénea establecido por la Res.Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. A partir del 1º de Octubre de 2003.-

,1,3 Criterios de Valuación

,1,3,1 Pesos

Los saldo de Caja, Bancos, Créditos y Deudas en pesos sin cláusulas de ajuste están valuados a su valor nominal

,1,3,2 Bienes de Uso: Están valuado a su costo de adquisición, neto de la correspondiente amortización acumulada, calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

NOTA: 2 COMPOSICION DE LOS RUBROS

A continuacion se indican la composicion de los rubros indicados

ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBILIDADES

Caja	134,26	
Banco Provincia	35.457,94	35.592,20

CREDITOS

ALQUILERES A COBRAR		7.000,00
---------------------	--	----------

ACTIVO CORRIENTE 7.000,00

ACTIVO NO CORRIENTE

BIENES DE USO

S/ESTADO CORREPONDIENTE	2.084.259,42	
TOTAL ACTIVO	2.126.851,62	

PASIVO CORRIENTE

DEUDAS

TOTAL PASIVO	816.762,51	816.762,51
--------------	------------	------------

NOTA 3 DETERMINACION DEL PATRIMONIO NETO Y LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO

,3,1 CAPITAL SOCIAL

El capital social se reexpresó de acuerdo a lo establecido por el Anexo de la Resolución MD N° 41/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. Hasta el 30/09/2003, exponiéndose tal ajuste en la cuenta Ajuste al Capital

,3,2 RESULTADOS NO ASIGNADOS

El resultado del ejercicio se obtuvo por diferencia entre los patrimonios netos al inicio y al cierre

NOTA 4 - CRITERIOS ESPECIFICOS DE AJUSTE DE CUENTAS DE RESULTADOS

En el estado de Resultados todos los items se exponen a su valor histórico

NOTA 5 - ESTADO DE CAPITALS

De acuerdo con lo requerido por la Resolución 6/80 de la IGJ se deja constancia que al 31 de julio de 2012 el Capital Social asciende a \$ 0,01 (pesos cero con 01/100), mientras que la cuenta Ajuste al Capital asciende a \$ 1.606.832,93

NOTA 6: APOORTE PUBLICO FONDO PARTIDARIO PERMANENTE:

31/08/2011 Por la proporción ganancia del ejercicio F.P.P: (M:I)	136.984,41
Disposición DINE N° 57 del 27/04/2011	
21/03/2012 Por la proporción de la ganancia del ejercicio del aporte anual p/desenvolvimiento institucional año/2012.	106.990,08
Disposición DINE N° 51(M.I.) del 21/03/2012	
TOTAL	243.974,49

NOTA 7: APOORTE EXTRAORDINARIO FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

10/01/2012 Aporte extraordinario Expte.10999/11	30.000,00
Resolucion Ministerial N° 27 del 28/12/2011	

NOTA 8 : MULTA ARTICULO 19 LEY 25600

23/05/2012 Sanción (Multa) Fundamento normativo Art. 19 Ley 25600 aplicado ejercicio contable 2005/2006- Resolución 40 del 02/05/2012	143.235,57
---	------------

MULTA ARTICULO 54 Y 67 LEY 26215

31/07/2012 Sanción (multa) Normativa artículo 54 y 67 Ley 26215 Informe previo campaña 2011 - Categoría Presidencial Resolución N° 83 del 30/05/2012	323,34
TOTAL	143.558,91

NOTA 9: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

La Asociación presenta dicho estado de acuerdo con el método indirecto, partiendo del resultado neto del período y sumándole o deduciéndole, según corresponda, aquellas partidas que intervinieron en su determinación, pero que no "afectaron los fondos, y los cambios en activos y pasivos. La Asociación considera como concepto de "Efectivo" a los "rubros "Caja y Bancos"

NOTA 10: AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Corresponde a un ajuste por exceso de amortización efectuado en el ejercicio 01/08/2010 al 31/07/2011, por \$ 1.144,37

Miguel A. Basse
Presidente

Víctor Dambill
Tesorero

INFORME DEL AUDITOR

SEÑORES

Comisión Directiva del Comité Provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical
Domicilio Legal:Paseo Colón 669 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre los Estados Contables del Comité de la Provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical al 31 de Julio de 2012, así como el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, por el ejercicio terminado en esa fecha, y las notas, anexos y cuadros que complementan y que se acompañan firmados por mi a efectos de su identificación. CUIT:N° 30-60910538-7

I) ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

A Estado de Situación Patrimonial al 31 de Julio de 2012 y 31 de Julio de 2011
B Estado de Recursos y Gastos por los ejercicios terminado el 31 de julio de 2012 y 31 de Julio de 2011
C Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizado el 31 de julio de 2012 y 31 de julio de 2011
D Estado de Flujo de Efectivo por los ejercicios terminados el 31 de julio de 2012 y 31 de julio de 2011
E Notas, anexos y cuadros

2) ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, he realizado el exámen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la F.A.P.C.E.aprobadas por la Resol. N° 267/85 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias "de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección" de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes

3) ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Tal como surge de las notas a los estados contables objeto de este informe, la asociación no practicó el ajuste por inflación de acuerdo al anexo de la Res.MD 41/03

4) DICTAMEN

En mi opinión los estados contables detallados en el apartado 1) presentan razonablemente, en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Comité de la Provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical al 31 de julio de 2012, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto, por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales

5, INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Los estados auditados concuerdan con los registros contables de la sociedad, los que han sido llevados de conformidad con las normas legales vigentes.

Al 31 de julio de 2012, las deudas devengadas a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social ascienden a \$ 357.984,25 de las cuales \$ 44.929,55 no son exigibles a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01/10/2012

Anibal Espinoza Pereira
CPCUBA
CPCECABA T° 134 F° 128
C.C. 13.166

MOVIMIENTO H.A.C.E.R. POR BUENOS AIRES

Domicilio Legal/Real: Calle 41 N° 1183 - La Plata
C.U.I.T. 39-70998080-3
Partido Político
Inscripto en la Justicia Electoral de la Provincia de Buenos Aires
Estados contables al 31 de diciembre de 2011

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(en pesos)

ACTIVO	SALDOS AL 31/12/2011	SALDOS AL 31/12/2010	PASIVO	SALDOS AL 31/12/2011	SALDOS AL 31/12/2010
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	59037,48	58471,52	Duedas (Nota 2)	52635,00	2246,53
Créditos (Nota 2)	0,00	1076,02			
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	59037,48	59547,54	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	52635,00	2246,53
ACTIVO NO CORRIENTE			-		
Otros créditos a largo plazo	0,00	0,00	PATRIMONIO NETO		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	(Según Estado respectivo)	6402,48	57301,01
TOTAL DEL ACTIVO	59037,48	59547,54	TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	59037,48	59547,54

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(en pesos)

	SALDOS AL 31/12/2011	SALDOS AL 31/12/2010
Recursos (Nota 2)	13127,92	10760,34
Recursos Extraordinarios		378,62
TOTAL	13127,92	11138,96
Gastos	-64026,45	-12635,62
Resultados Financieros	0,00	0,00
Resultados Ordinarios - superavit / (déficit)	-50898,53	-1496,66
Resultados Extraordinarios	0,00	0,00
SUPERAVIT / (DEFICIT) FINAL DEL EJERCICIO	-50898,53	-1496,66

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(en pesos)**

RUBROS	APORTE DE LOS AFILIADOS			A.R.E.A	RESERVAS	SUPERAVIT / (DEFICIT)	
	CAPITAL	FONDOS PARA FINES ESPECIFICOS	TOTAL			SUPERAVIT/ (DEFICIT) ACUMULADOS	TOTAL DEL PATRIMONIO NETO
Saldos al Inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	20898,77	0,00	37898,90	37898,90
Superavit / (Deficit) del Ejercicio						-1496,66	
Saldos al 31/12/2010	0,00	0,00	0,00	20898,77	0,00	36402,24	57301,01
A.R.E.A.							0,00
Superavit / (Deficit) del Ejercicio						-50898,53	-50898,53
Saldos al 31/12/2011	0,00	0,00	0,00	20898,77	0,00	-14496,29	6402,48

**ESTADO FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en pesos)**

	31/12/2011	31/12/2010
<u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del Ejercicio	58471,52	62860,00
Efectivo al cierre del Ejercicio	59037,49	58471,52
Aumento (Disminución) Neta del Efectivo	565,97	-4388,48
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Cobros de aportes	0,00	0,00
Cobro Fondo Partidario Permanente	11957,42	5622,00
Pagos al personal y cargas sociales	0,00	0,00
Pago de gastos financieros e intereses	0,00	0,00
Pago de impuestos	0,00	0,00
Pago de gastos	-11391,45	-10389,10
Otros ingresos y egresos		378,62
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	565,97	-4388,48
Otros de operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las operaciones	565,97	-4388,48
<u>Actividades de Inversion</u>		
Pagos por compras de bienes de uso	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las inversiones	0,00	0,00
<u>Actividades de Financiacion</u>		
Cobros por la obtención de préstamos	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las financiaciones	0,00	0,00
Aumento (Disminución) Neta del Efectivo	565,97	-4388,48

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(en pesos)

NOTA 1 – NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por el ente, para la preparación de los presentes estados contables.

1.1. Preparación y presentación de los Estados Contables

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina y fueron confeccionados conforme a las disposiciones legales, a requerimientos de los organismos de control y a las normas contables profesionales contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA 2 – CARÁCTER DEL ENTE Y ACTIVIDAD

El Movimiento H.A.C.E.R. por Buenos Aires es un partido político de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Fue fundado en el año 2005.

Durante el presente ejercicio no ha realizado ninguna actividad relevante de carácter económico.

Siguiendo los lineamientos de las leyes 25.600 y 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, el Ministerio del Interior de la Nación ha emitido la Disposición 57/11 que en sus Anexos otorga al Movimiento H.A.C.E.R. por Buenos Aires la suma de \$12997.24, en concepto de Asignación Fondo Partidario Permanente. El importe indicado, ha sido ajustado por el anexo IV de la misma disposición que lo reduce a \$11558.11. Asimismo se emitió Disposición 101/11 del Ministerio del Interior de la Nación que asigna \$130.68 en concepto de Asignación Fondo Partidario Permanente. Todos estos importes han sido cobrados en el ejercicio en cuestión así como también un saldo de \$268.62 de Disp 76/10 que al inicio del ejercicio conformaba el saldo de la cuenta CREDITOS.

Con fecha 15 de Junio de 2011 el MOVIMIENTO HACER POR BUENOS AIRES conformó junto con el PARTIDO VERDE BONAERENSE el FRENTE SOCIAL (CUIT 30-71203828-0). El saldo al cierre del ejercicio de \$52635.00 de gastos de impresión a pagar corresponde a un gasto de impresión de boletas del FRENTE SOCIAL con motivo de las elecciones generales del 23/10/2011 para los cargos municipales (intendentes y concejales) de los distritos de MARCOS PAZ, MERCEDES SAN PEDRO SAN NICOLAS SAN MARTIN OLAVARRIA y LA PLATA.-

Esteban E. Disibio
Secretario de Finanzas

Ariel S. Bruschetti
Presidente

INFORME DEL AUDITOR

Señores
Movimiento H.A.C.E.R por Buenos Aires
Calle 41 N° 1183 Ciudad de La Plata
Provincia de Buenos Aires

1. Paula Virginia Cardelli, CUIT 27-28670568-0, en mi carácter de Contador Público independiente, he efectuado un examen de auditoría del Estado de Situación Patrimonial de MOVIMIENTO H.A.C.E.R POR BUENOS AIRES al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, de los correspondientes Estados de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, por el ejercicio terminado en esas fechas; y de sus notas que los complementan. La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad del ente. Mi responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, sobre la base de la auditoría efectuada.

2. Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la Provincia de Buenos Aires. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de errores significativos y formarnos una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contienen. Una auditoría comprende el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas en los estados contables. Una auditoría también comprende una evaluación de la presentación general de los estados contables. Considero que la auditoría efectuada constituye una base razonable para fundamentar mi opinión.

3. He constatado:

a) que los estados contables mencionados en 1 se encuentran transcritos en los folios 61 a 67 del libro INVENTARIO Y BALANCE NRO. 1 rubricado el 22/08/2005 ante la Justicia Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

b) que dichos estados contables surgen de las registraciones del Libro Diario General Nro. 1 rubricado el 2/09/2005 ante la Justicia Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

4. En mi opinión, los estados contables de MOVIMIENTO H.A.C.E.R. POR BUENOS AIRES reflejan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, los recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo, por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

5. A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

a) Los estados contables citados surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

b) Al 31 de diciembre de 2011 no existía deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones jubilatorias a favor de organismos de recaudación previsional según surge de los registros contables, ya que no se contaba con personal en relación de dependencia.

La Plata, 12 de marzo de 2012.-

Paula Virginia Cardelli
Contadora Pública
T° 118 - F° 212 - C.P.C.E.P.B.A.
Leg. 30545/6

C.C. 13.165

AGRUPACION MUNICIPAL INTEGRACIÓN CIUDADANA

Partido político

Personería jurídica, política y de derecho privado número 11208/07

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2012

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 31 de agosto de 2012

ACTIVO

Activos Corrientes

Caja	30.472,93
Banco Provincia C.cte.	<u>340,17</u>
Total Activos Corrientes	<u>30.813,10</u>

Activo no Corriente

Bienes de uso (Anexo I)	3.694,79
Total Activo no Corriente	<u>3.694,79</u>

TOTAL DEL ACTIVO **34.507,89**

PASIVO

Pasivo Corriente

Total Pasivo Corriente

Pasivo No Corriente

Total Pasivo no Corriente

TOTAL DEL PASIVO

PATRIMONIO NETO

Según estado respectivo **34.507,89**

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO **34.507,89**

ESTADO DE RESULTADOS

Al 31 de agosto de 2012

INGRESOS

Aportes afiliados	150.819,15
Recupero impresión boletas	11.531,30
Intereses recuperados	50,00
Donaciones	<u>25.813,52</u>
TOTAL DE INGRESOS	188.213,97

EGRESOS

Alquileres	42.641,23
Amortizaciones	3.031,89
Viáticos	9.300,00
Energía Eléctr. Gas y Teléfono	4.902,56
Fotocopias	130,00
Franqueo y Fletes	648,38

Gastos Generales	6.314,46
Gastos Gles. campaña	5.607,54
Impresiones	30.694,00

Publicidad y Propaganda	84.664,02
Intereses y Sellados	7.794,93
Refrigerio fiscales	<u>3.524,00</u>

TOTAL DE EGRESOS **199.253,01**

RESULTADO EJERCICIO **-11.039,04**

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Al 31 de agosto de 2012

CONCEPTOS	RESULTADOS						
Resultados ejercicios anteriores	45.546,93						
Resultado del ejercicio	- 11.039,04						
TOTAL PATRIMONIO NETO	34.507,89						

BIENES DE USO							
Al 31 de agosto de 2012							
Anexo I							
Cuenta	Valor Inicio ej.	Altas	Valor Cierre ej.	Amort. acum..	Amort. ejerc.	Amortiz. Totales	VALOR RESIDUAL
M.y Útiles	5333.-	3762.-	9095.-	2368,32	3031,89	5400,21	3694,79
TOTAL	5333.-	3762.-	9095.-	2368,32	3031,89	5400,21	3694,79

DETALLE DE BIENES DE USO. Cuadro de amortizaciones al 31 de agosto de 2012

Detalle RESIDUAL	precio	vida	Amortizac. anterior.	Amortizaci. Ejerc.	Amortiz. totales	VALOR
1 Eq.audio	1060.--	3	706,66	353,34	1060.--	-----
1 Calentador	195.--	3	130.--	65.--	195.--	-----
1 Percero	21.--	3	14.--	7.--	21.--	-----
1 Pava elUctr.	199.--	3	132,66	66,34	199.--	-----
1 Router	297.--	3	198.--	99.--	297.--	-----
50 Sillas pl st.	3000.--	3	1000.--	1000.--	2000.--	1000.--
1 Aparato telef.	261.--	3	174.--	87.--	174.--	87.--
1 Impresora	300.--	3	100.--	100.--	200.--	100.--
2 Ventil de.pie	898.--	3	-----	299,34	299,34	598,66
1 Eq.compuación	2864.--	3	-----	954,87	954,87	1909,13
TOTALES	9095.--		2368,32	3031,89	5800,29	3694,79

Gabriela Galletti Arturo José Guevara Carlos Paoletti
 Secretaria Presidente Tesorero
 DNI 30564970 DNI 5481455 DNI 8312194

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Juan M. Martínez Eizaguirre Agustín Vila Elena Teresa Ortiz
 DNI 20045234 LE 5504332 DNI 4088361

INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Señores afiliados:

En cumplimiento del mandato conferido, esta Comisión Revisora de Cuentas de la Agrupación Municipal INTEGRACION CIUDADANA, teniendo a la vista los comprobantes con los registros efectuados en el Libro de Caja y demás documentación presentada correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2012, expresa que las anotaciones reflejan una absoluta concordancia con las operaciones realizadas.

La revisión y el control mencionado fueron efectuadas conjuntamente con el señor Tesorero Carlos Paoletti sin encontrarse diferencias ni irregularidades, por lo que nos permitimos aconsejar a los señores afiliados la aprobación de los Estados Contables, Libros y documentos sometidos a nuestra consideración por parte del Comité Directivo en la Asamblea General Ordinaria, ya que consideramos que reflejan cabalmente el verdadero estado económico y financiero del partido.

Saludamos muy atentamente

Bahía Blanca 18 de septiembre de 2012

Juan M.Martínez Eizaguirre Agustín Vila Elena Teresa Ortiz
 DNI 20045234 LE 5504332 DNI 4088361

C.C. 13.172

ASOCIACION MUTUAL DAN

AVDA. MORENO 570- 7500 TRES ARROYOS
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 EJERCICIO ECONOMICO NRO 84
 DEL 1 DE JULIO DE 2011 AL 30 DE JUNIO DE 2012.
 FECHA DE MODIFICACION A LOS ESTATUTOS: 13/02/173, 26/04/74, 23/10/81 Y 17/10/03
 INSCRIPTA EN REGISTRO DE MUTUALIDADES BAJO EL NRO BA 616
 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO 199-RES 1250 DEL 16/06/46

ACTIVO	AL 30-06-2012	AL 30-06-2011
DISPONIBILIDADES		
CAJA Y FONDO FIJO	3.670,00	
BANCOS	1.244.919,00	1.248.589,00
INVERSIONES (Anexo 1 y Notas 2 y 4)		
ACCIONES	655.256,00	
ENTID.FINANC.-DEPA PLAZO	5.514.214,00	
OTRAS	3.050.661,00	9.220.131,00
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	1.076.739,00	292.858,00
REASEGUROS		
COASEGUROS		
OTROS CREDITOS	115.975,00	287.204,00
INMUEBLES		
(Anexo 6 y Nota 3)	5.158.469,00	4.212.946,00
BIENES DE USO		
(Anexo 7 y Notas 3 y 8)	2.168.012,00	161.958,00
TOTAL ACTIVO	18.987.915,00	22.130.318,00

PASIVO	AL 30-06-2012	AL 30-06-2011
DEUDAS (Anexo 4)		
CON ASEGURADOS	189.567,00	189.567,00
(-) Sin.pend.a/c reasegura.		
CON REASEGURADORES		-
CON COASEGURADORAS		-
CON PRODUCTORES		-
FISCALES Y SOCIALES	129.216,00	94.712,00
OTRAS DEUDAS	10.026,00	25.449,00
COMPROMISOS TECNICOS		
PREVISIONES	(223.547,00)	(34.021,00)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	105.262,00	483.285,00
PATRIMONIO NETO (según estad.respec.)	18.882.653,00	21.647.033,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	18.987.915,00	22.130.318,00

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 2012

	30/06/2012	30/06/2011
Comp.ej.anterior		
ESTRUCTURA TECNICA (I) (Anexo 5 y Nota 8)		
Primas y Recargos Devengados	6.667.243,00	8.203.312,00
Siniestros Devengados	-7.759.195,00	-8.485.395,00
Rescates	0,00	0,00
Rentas Vitalicias y Periódicas	0,00	0,00
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-240,00	-884,00
Gastos de Producción y Explotación	-3.022.479,00	-2.699.505,00
Otros Ingresos	0,00	82.345,00
Otros Egresos	-32.775,00	-7.603,00
RESULTADO TECNICO	-4.147.446,00	-2.907.730,00
ESTRUCTURA FCIERA. (II) (Anexo 6 y Nota 8)		
Rentas	1.534.294,00	1.025.448,00
Resultados por Realización	83.682,00	2.018,00
Resultados por Tenencia	1.911.821,00	1.949.805,00
Otros Ingresos	169.942,00	148.319,00
Otros Egresos	-2.473,00	-7.370,00
Gastos de Explotación y Otros Gastos	-2.314.201,00	-1.171.092,00
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	1.383.065,00	1.947.128,00
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV) (IV= I+ II+ III)	-2.764.381,00	-960.602,00
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.764.381,00	-960.602,00

PRESTAMOS			0.00
Hipotecarios			0.00
Prendarios			0.00
Sobre valores			0.00
Sobre Pólizas Vida			0.00
OTRAS INVERSIONES		55,943.00	55,943.00
TOTAL			9,220,131.00

INMUEBLES
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2012

ANEXO 2

UBICACION CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	DESTINO (1)	SUPERFICIE (en m2)	VALORES DE ORIGEN	AMORTIZACIONES	NETO RESULTANTE
9 de julio 392	Tres Arroyos	en comodato	250	20,322.00	-1,485.00	18,837.00
Av. Moreno 114-cochera	Tres Arroyos	cochera		4,745.00	-1,980.00	2,765.00
Av. Moreno 114-Part.Prop.Dto	Tres Arroyos	uso portero		544.00	-232.00	312.00
Av. Moreno 114- Of. 7	Tres Arroyos	alquiler	23	14,183.00	-6,549.00	7,634.00
Av. Moreno 114- Of. 6	Tres Arroyos	alquiler	33	14,859.00	-7,030.00	7,829.00
Av. Moreno 114- Of. 10	Tres Arroyos	en comodato	16	14,214.00	-6,766.00	7,448.00
Av. Moreno 114- Of. 8 y 9	Tres Arroyos	en comodato	41	36,723.00	-20,906.00	15,817.00
Ruta 3 esq. S.Carnot y V.Sars	Tres Arroyos	inversion	1250	267,649.00	-21,000.00	246,649.00
Ruta 3 esq. S.Carnot y V.Sars	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Ruta 3 esq. S.Carnot y V.Sars	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Ruta 3 esq. S.Carnot y V.Sars	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Ruta 3 esq. S.Carnot y V.Sars	Tres Arroyos	inversion	246	23,088.00		23,088.00
Ruta 3 esq. S.Carnot y V.Sars	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Av. Rivadavia 1300- terreno	Tres Arroyos	inversion	2500	95,700.00		95,700.00
Campo 2 Anas- Cuartel Séptim	Tres Arroyos	inversion	102,51 hs	1,155,200.00		1,155,200.00
25 de Mayo 402	Tres Arroyos	inversion	335	395,000.00	-20,859.00	374,141.00
Campo Nazareno- Cuartel Te	Adolfo G. Chaves	inversion	155	2,152,229.00		2,152,229.00
Av. Moreno 114- Of. 1, 2 y 14	Tres Arroyos	inversion	92	20,057.00	-8,365.00	11,692.00
Av. Moreno 114- Of. 4	Tres Arroyos	inversion	21	4,343.00	-1,924.00	2,419.00
Av. Moreno 114- Of. 3	Tres Arroyos	inversion	23	5,741.00	-2,603.00	3,138.00
Av. Moreno 114- Of. 5	Tres Arroyos	inversion	23	8,402.00	-4,705.00	3,697.00
Av. Moreno 114- Of. 15	Tres Arroyos	inversion	52	25,957.00	-12,336.00	13,621.00
Av. Moreno 570 - 2P uf 3	Tres Arroyos	inversion	73,49	153,300.00	-2,453.00	150,847.00
Av. Moreno 570 - 2P uf 3	Tres Arroyos	inversion	73,49	153,300.00	-2,453.00	150,847.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12,5	8,000.00	-128.00	7,872.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12,5	8,000.00	-128.00	7,872.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12,1	11,000.00	-176.00	10,824.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12,1	11,000.00	-176.00	10,824.00
Sarmiento 362 pb	Tres Arroyos	inversion	529	524,400.00	-6,923.00	517,477.00
Sarmiento 362 pb	Tres Arroyos	inversion	70	65,550.00		65,550.00
TOTAL				5,287,646.00	-129,177.00	5,158,469.00

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARAT.
EJERC. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORT. DE LOS PROPIET.	REVAL. TECNICAS	GANANC. RESERVADAS	RESULT. NO ASIGNADOS	TOTAL PAT. NETO	TOTAL PAT. NETO AL 30/06/2010
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	794,678.00	--	20,852,356.00	0.00	21,647,034.00	22,607,635.00
RESULTADOS NO ASIGNADOS			--	0.00		
RESULTADO EJERCICIO/PERIODO			--	-2,764,381.00	-2,764,381.00	-960,602.00
LARGO	794,678.00	--	20,852,356.00	-2,764,381.00	18,882,653.00	21,647,033.00
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS					30/06/2012	EJ ANTERIOR 30/06/2011
VARIACION DE LOS FONDOS						
FONDOS AL INICIO DEL EJERCICIO					15,211,642.00	18,576,519.00
FONDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO					9,954,069.74	15,211,642.00
DISMINUCION DE FONDOS					-5,257,572.26	-3,364,877.00
CAUSAS DE VARIACION DE FONDOS						
1) GANANCIA (PERDIDA) ORDINARIA					-2,764,378.00	-960,602.00
PARTIDAS "UE NO REPRES.MOV.FDOS.					-258,382.00	134,143.00
FONDOS ORIG. EN (APLIC.A) OPER. ORD.					-3,022,760.00	-826,459.00
2) GANANCIA (PERDIDA) EXTRAORDINARIA					-	-
PART. "UE NO REP.MOV.DE FONDOS					-	-
FONDOS ORIG EN (AP.A) OP. ENT.					-	-
FONDOS ORIG EN (APLIC.A) OPER. ORD(1*)					-3,022,760.00	-826,459.00
3) OTROS ORIGENES DE FONDOS					2,247,541.00	776,689.00
4) OTRAS APLICACIONES DE FONDOS					-4,482,353.00	-3,315,106.00
DISMINUCION DE FONDOS					-5,257,572.00	-3,364,876.00

INVERSIONES

ANeFIO 1

Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012

DETALLE	CANTIDAD (en valores residuales)	IMPORTE	
		PARCIALES	TOTALES
TITULOS PUBLICOS			1,666,932.00
Con cotización		1,666,932.00	
Sin cotización		0.00	
ACCIONES			655,256.00
Con cotización		0.00	
Sin cotización		655,256.00	
OBLIGACIONES NEGOCIABLES			0.00
FONDOS COMUNES DE INVERSION			1,327,786.00
ENTIDADES FINANCIERAS- DEPOSITOS A PLAÓO			5,514,214.00

BIENES DE USO
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2012

ANEXO 3

BIENES MUEBLES DE USO	Valores de Origen origen	Amortizaciones	Neto Resultante Resultante
Rodados	46,890.00	-45,698.00	1,192.00
Muebles y Utiles e Instalaciones	352,451.00	-89,532.00	262,919.00
M quinas y equipos técnicos	259,411.00	-96,125.00	163,286.00
Otros	0.00	0.00	0.00
SUB- TOTAL	658,752.00	-231,355.00	427,397.00

BIENES INMUEBLES DE
USO PROPIO

Ubicación	Superficie en m2	Valores de Origen	Amortizaciones	Neto Resultante resultante	
Calle y número	Localidad				
Av. Moreno 114- Dto. 3 C	Tres Arroyos	108	29,762.00	-12,466.00	17,296.00
Av. Moreno 570- PB	Tres Arroyos	454.35	1,751,340.00	-28,021.00	1,723,319.00
SUB- TOTAL			1,781,102.00	-40,487.00	1,740,615.00

DEUDAS/ COMPROMISOS TECNICOS Y PREVISIONES
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2012

ANEXO 4

CONCEPTOS	IMPORTE	
	Parciales	Totales
DEUDAS CON ASEGURADOS		189,567.00
Seguros Patrimoniales	189,526.00	
Siniestros Pendientes		
Siniestros Liquidados a Pagar	189,526.00	
Acreedores por Premios a Devolver		
Desvíos de Siniestrudad Resolución Nro 24874		
Insuficiencia Valuación de Siniestros Pendientes		
Diferencia Resolución Nro 24874 a Amortizar		
Otros		

DEUDAS CON ASEGURADOS (sin deducir imp. a/c Reaseguro)			
Seguros de Personas		41.00	
Siniestros Pendientes			
Siniestros Liquidados a Pagar			
Siniestros Ocurridos y no Reportados		41.00	
Siniestros Ocurridos y no Suficientemente Reportados			
Siniestros Líquidos a Pagar - Ley 24241			
Siniestros en Proceso de Liquidación - Ley 2424 - 1			
Siniestros Ocurridos y no Reportados - Ley 24241			
Siniestros Ocurridos y no Suficientemente Reportados - Ley 24241			
Rescates a Pagar			
Otros			
DEUDAS FISCALES Y SOCIALES			129,216.00
Fiscales			
Impuesto a los Ingresos		7,518.00	
Impuesto a las Ganancias		15,494.00	
Impuesto a los Ingresos		1,439.00	
Sup. De Seguros de Vida		13,966.00	
Otros		7,443.00	
Sociales			
Administración Nacional de Seguros		55,278.00	
O.S.S.E.G.		26,860.00	
Sindicato del Seguro		1,218.00	
OTRAS DEUDAS			10,026.00
Provisión Fondo Bomberil Ley 25848		3,873.00	
Otros		6,153.00	
PREVISIONES			-223,547.00
Otras (Rs Agrop. Y Forest.- Granizo)		-223,547.00	

OTROS INGRESOS (detallar)		169,942.00
Recupero de Pre		
Quitas por Resca		
Devengamiento c		
Otros	169,942.00	
OTROS EGRESOS		-2,473.00
Transferencia a Estructura Técnica (Sólo Retiro)		
Intereses Técnicos Sección Vida		
Otros Ajustes Sección Vida		
Deudores Incobrables		
Provisión desvald		
Otros	-2,473.00	
GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS		-2,314,201.00
Comisiones y Ga	-1,827.00	
Resultados por T	-1,893,772.00	
Gastos de Inmue	-342,203.00	
Intereses pasivos	0.00	
Otros Cargos Fin	17,329.00	
Gastos de Explot	-93,728.00	
Amortización Pre	0.00	
RESULTADO ESTRUCTURA FINAN		1,383,065.00

NOTAS

1.- MONEDA DE EXPOSICIÓN: conforme con lo dispuesto por las resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación números 29190/2003 y 29226/2003, los estados contables al 30 de junio de 2012 se exponen en moneda histórica.

2.- NORMAS CONTABLES Y DE VALUACIÓN: han sido consideradas las normas contables y de valuación instauradas por las resoluciones nros. 29053/2002, 29190/2003 y 29226/2003 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con efecto al 30 de junio de 2012.

3.- INMUEBLES Y BIENES MUEBLES DE USO: a) los valores de los inmuebles al 30/06/2001, netos de amortizaciones lineales para una vida útil estimada como máximo en cincuenta años, han sido reexpresados al 30/06/2002 y luego al 31/12/2002 y sobre estos dos últimos se han practicado las amortizaciones pertinentes, tomándolos como valores de origen para practicar las amortizaciones a valores históricos al cierre del ejercicio; sus valores residuales contables al cierre del ejercicio económico-financiero no superan a los de plaza; b) los valores de los bienes muebles de uso al 30/06/2001 y las adquisiciones desde el 01/07/2001 al 30/06/2002 netos de amortizaciones lineales para la vida útil estimada para cada bien, han sido reexpresados al 30/06/2002 y luego al 31/12/2002 y sobre estos dos últimos se han practicado las amortizaciones pertinentes, tomándolos como valores de origen para practicar las amortizaciones a valores históricos al cierre del ejercicio económico-financiero; las adquisiciones desde el 01/07/2002 se han reexpresado al 31/12/2002, netas de amortizaciones lineales proporcionales al período intermedio, tomándolos como valores de origen para practicar las amortizaciones a valores históricos al cierre del ejercicio económico-financiero; las adquisiciones desde el 01/01/2003 se han expuesto a valores históricos, netas de amortizaciones lineales, al cierre del ejercicio; c) a partir del 01/01/2012 se afectan como bienes de uso propio el inmueble de Avda. Moreno n° 570: planta baja, entrepiso y primer piso y los muebles y útiles, instalaciones, máquinas y equipos técnicos en él contenidos; así como el departamento "C" del tercer piso del Edificio Plaza; c) a partir del 01/01/2012 se afectan como bienes de uso para inversiones, todos los demás muebles, útiles, instalaciones, máquinas y equipos técnicos depositados en los restantes inmuebles afectados a inversiones, imputándose las respectivas amortizaciones a la estructura financiera.

4.- ACCIONES: se han valuado por su valor nominal por tratarse de cuotas de capital de una cooperativa eléctrica y de la suscripción e integración de acciones de una sociedad anónima que no cotiza en Bolsas de Comercio, respecto de las cuales no puede determinarse el valor de realización y si bien se puede establecer el valor proporcional patrimonial (resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación nro. 29053/2002, artículo 39, apartado 39.1.2.5, subapartado b)) se lo considera a este último muy elevado en razón que nuestra entidad es poseedora del treinta y tres centésimos por ciento del capital social.

5.- SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS (IBNR): se han considerado las resoluciones números 29053/2002 y 31135/2006, así como la comunicación número 1478/2007, emitidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, habiéndose realizado las imputaciones contables pertinentes. Los factores de desarrollo acumulados para cada ramo y tipo de cobertura constan en el informe actuarial. Al 30/06/2010 se ha adecuado la registración contable respectiva a "Deudas con Asegurados" conforme lo define el "Sistema de Información de las Entidades Supervisadas", por lo que no resulta necesaria la aplicación de la autorización del ente de control a través de nota de la Gerencia Técnica y Normativa (nro. 04890, 21/05/2008, 1052), consecuencia de la comunicación del 29/04/2008 que nos remitiera el Estudio Melinsky, Pellegriinelli y Asociados para elevación a ese ente el 13/05/2008 y recibida el 14/05/2008, bajo nro 010570. Para el cálculo del IBNR los siniestros pagados y los siniestros pendientes, ambos correspondientes a cierres de ejercicios anteriores, responden al criterio actual de registración contable.

6.- RESERVA TECNICA POR INSUFICIENCIA DE PRIMAS: La Superintendencia de Seguros de la Nación ha emitido las resoluciones números 33.890/2009 y modificatoria 34.717/2010, mediante las que ordena la constitución de la reserva referida, conforme con parámetros y cálculos que la norma especifica, tomando como base los datos volcados al estado de resultados de cada período intermedio y el anual, con aplicación a partir del 30 de junio de 2009, inclusive. Desde su vigencia no ha producido efectos económicos ni patrimoniales.

RESULTADO ESTRUCTURA TECNICA ANEXO 5
Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012

CUENTAS	SEGUROS DIRECTOS		TOTAL
	Ramo Granizo	Ramo Vida, Salud y Sepelio	
PRIMAS Y RECARGOS NETOS			
PRIMAS	6,667,243.00	-	6,667,243.00
SUB TOTAL	6,667,243.00	-	6,667,243.00
SINIESTROS NETOS			
SIN. Y GASTOS LIQ.	-8,003,623.00	-57,710.00	-8,061,333.00
REINT. P/REASEG	94,560.00		94,560.00
RECUPERO ALTA COMPLEJIDAD	-	0.00	0.00
GASTOS SALUD NO IMPUTADOS	-	0.00	0.00
IBNR	-155,505.00	363,083.00	207,578.00
SUB TOTAL	-8,064,568.00	305,373.00	-7,759,195.00
OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS			
BONIFICACION CAMPAÑA AMIGOS	-	-240.00	(240.00)
SUB TOTAL	-	-240.00	(240.00)
GASTOS DE PRODUCC. Y EXPLOTAC			
GASTOS DE EXPLOTACION	-3,005,556.00	-16,923.00	-3,022,479.00
SUB TOTAL	-3,005,556.00	-16,923.00	-3,022,479.00
OTROS INGRESOS			
UTILIDADES VARIAS	-	-	-
CHEQUERAS	-	-	-
SUB TOTAL	-	-	-
OTROS EGRESOS			
OTRAS PERDIDAS	-4,522.00	-28,253.00	-32,775.00
SUB TOTAL	-4,522.00	-28,253.00	-32,775.00
RESULTADO TECNICO	-4,407,403.00	259,957.00	-4,147,446.00

ESTRUCTURA FINANCIERA ANEXO 6

Rentas* Resultados Sor Realización* Resultados Sor Tenencia
Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012

Conceptos	Importes	
	Parciales	Totales
RENTAS		1,534,294.00
Intereses Inversiones		
Títulos Públicos	30,959.00	
Otras Inversio	1,047,397.00	
Recargos Financieros		
Alquileres y Arre	455,938.00	
Dividendos		
Intereses Premios a Cobrar		
Otras Rentas		
Prestamos Gara		
Diferencias de Cambio		
Coefficiente de E	-	
Intereses Cuenta		
RESULTADOS POR REALIZACION		83,682.00
Inversiones (incluido rescates)		
Títulos Públicos	2,617.00	
Inmuebles	21,500.00	
Otros Resultados	59,565.00	
RESULTADOS POR TENENCIA		1,911,821.00
Inversiones		
Otros Resultados	1,911,821.00	
Resultado por Exposición a la Inflación		

7.- PATRIMONIO NETO: se lo expone en moneda histórica al cierre del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2012, conforme con resoluciones números 29190/2003 y 29226/2003 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

8.- ESTADO DE RESULTADOS: se lo expone en moneda histórica, tal como lo prevén las resoluciones números 29190/2003 y 29226/2003 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

9.- RESULTADOS FINANCIEROS: las rentas se han contabilizado conforme con el devengamiento en función del tiempo y la tasa explícita en la operación, expuestas en moneda histórica.

10.- NORMAS SOBRE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIONES: tal como lo ha decidido la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolución nro. 29211/2003, artículo 1º), punto 35.6, nuestra entidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma a las exigencias del artículo 5º) de la norma citada, habiendo aprobado en reunión de comisión directiva, mediante acta número 598 del 27 de mayo de 2003, las "Normas sobre política y procedimientos de inversiones", las que incluyen la decisión sobre la entidad financiera que efectuará la custodia de los instrumentos representativos de las inversiones, lo que se comunicó por nota al ente de control. En reuniones de comisión directiva celebradas: a) el 26 de julio de 2005, acta número 626, se actualizaron las "Normas sobre política y procedimientos de inversiones", las que fueron puestas en conocimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; b) el 26 de junio de 2007, acta número 652, se ratificaron las normas precedentemente mencionadas; c) el 27 de noviembre de 2007, acta número 658, trató y aprobó normas para una mejor definición de exigencias, límites y responsables para el cumplimiento de las políticas y procedimientos de inversiones; d) el 26 de febrero de 2008, acta número 661, definió los parámetros, conceptos y procedimientos a utilizar respecto de las inversiones, en consonancia con las normas del ente de control; e) el 27 de mayo de 2008, acta número 664, amplió y aclaró los conceptos definidos en las actas anteriores descriptas en esta "Nota" estableciendo topes a las operaciones según el grado y la calidad de las inversiones a realizar; f) el 29 de mayo de 2012, acta número 716, confirmó lo resuelto en acta número 664 del 27 de mayo de 2008 y ratificó el traslado de fondos al país, ordenado por el ente de control mediante resolución número 36162/2011.

11.- NORMAS SOBRE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LAVADO DE ACTIVOS: El 12 de diciembre de 2005 la entidad comunicó a la Superintendencia de Seguros de la Nación el cumplimiento de la resolución nro. 6/2005 emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF), dependiente del Banco Central de la República Argentina y luego del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, habiendo acompañado copia del manual de políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, documento que se consideró, aprobó y transcribió en acta de comisión directiva nro. 632, del 20 de diciembre de 2005. A requerimiento de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en fecha 27 de noviembre de 2007 la comisión ratifica la designación de la señorita gerente Camila Brüel como responsable de las normas sobre prevención de lavado de activos y lo comunicó al ente de control. La resolución número 50/2008 emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF) antes citada, modificó las resoluciones números 4/2002 y 6/2005, con vigencia desde el 14 de febrero de 2008, fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación. La UIF emitió las resoluciones números 282/2008 (B.O. 22/09/2008), derogada por la resolución 20/2011 (B.O.: 20/01/2011), 125/2009 (B.O. 11/05/2009) y 137/2009 (B.O. 19/05/2009), por las que aprueba la directiva sobre reglamentación del artículo 21, incisos a) y b) de la ley 25.246, vigentes desde las respectivas fechas de publicación. Por acta nro 691 del 29/06/2010 se dejó constancia que la persona que debía actuar como oficial de cumplimiento frente a la UIF es la gerente señorita Camila Brüel y que para el caso de ausencia de la gerente actuará la señora Ana Ester Gundesen. La comisión directiva por acta nro. 701, del 31/03/2011, facultó al señor Juan Carlos Bóg para actuar como oficial de cumplimiento por ante la UIF, conforme lo establecido por la resolución nro 32/2011(BO. 04/02/2011), norma dictada para el sector seguros, derogada por la 230/2011(BO. 14/12/2011), que la reemplaza. La comunicación ocurrió el 01/04/2011 y fue recibida el 06/04/2011 por la UIF, ente que emitió CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN el 14/04/2011 bajo número de control 4245. A partir de 08/2011, inclusive, se han producido los reportes pertinentes, conforme con resolución 70/2011 de la UIF. Por acta de comisión directiva n° 712, del 31/01/2012, se ratificó la designación del señor Juan Carlos Bóg para actuar como oficial de cumplimiento y se aprueban los manuales de procedimientos respectivos.

12.- NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROLES INTERNOS: La Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolución nro. 31231/2006 (B.O. 21/07/2006) estableció la obligación de aprobar las "Normas sobre Procedimientos y Controles Internos", por intermedio del Organo de Administración, las que entraron en vigencia a partir del 01/07/2006 e instituyó un cronograma para su cumplimiento. La comisión directiva tomó conocimiento de la norma en reunión del 29/08/2006 y presentó nota por ante el ente de control por la que solicita una adaptación de los procedimientos a las especiales características de nuestra mutual. El ente de control admitió tal excepción mediante nota del Sr. Superintendente del 07/11/2006, considerando que el auditor contable externo no debe integrar el comité de control interno. La entidad trató y resolvió el tema en reunión de comisión directiva del 28/11/2006, definiendo la integración de dicho comité y lo comunicó al ente de control el 05/12/2006. En reuniones de comisión directiva celebradas: a) el 19/12/2006 se aprobaron los procedimientos exigibles por la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó al ente de control el 28/12/2006; b) el 29/05/2007 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2007 al 30/06/2008, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó a dicho ente el 20/06/2007; c) el 27 de mayo de 2008 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2008 al 30/06/2009, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó a dicho ente el 02/07/2008; d) el 23/05/2009 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2009 al 30/06/2010, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó a dicho ente el 23/06/2009; e) el 01/06/2010 se aprobó el programa anual de control interno para

el período 01/07/2010 al 30/06/2011, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota"; el 31/05/2011 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2011 al 30/06/2012, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota". La comisión directiva por acta nro 701, del 31/03/2011, aprobó los manuales de procedimientos de las distintas áreas administrativas, que entraron en vigencia a partir de esa fecha. La comisión directiva el 29/05/2012 aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2012 al 30/06/2013.

13.- SINENSUP: La Superintendencia de Seguros de la Nación emitió la Comunicación SSN 1660, con fecha 24/10/2007, por la que implementa el "Sistema de Información de las Entidades Supervisadas (SINENSUP)", como un régimen integral y uniforme para la recepción de estados contables e informaciones estadísticas, mediante transferencia digital de los datos elaborados por las entidades sujetas a su control. Pone en vigencia un Plan de Cuentas Uniforme (PCU) e indica que la presentación en papel de los estados contables e información complementaria, deberá respetar los formatos generados por los aplicativos, el que será obligatorio desde el cierre del período intermedio al 30/09/2008, inclusive. Establece la designación de responsables por parte de la entidad aseguradora como usuarios operadores del SINENSUP y habilita una dirección de correo electrónico para consultas y comunicaciones. A través de COMUNICACIONES números 1660 (24/10/2007), 1699 (18/12/2007), 1769 (05/03/2008), 1790 (07/04/2008), 1791 (07/04/2008), 1848 (03/06/2008), 1897 (26/08/2008), 1959 (05/11/2008), 2144 (21/07/2009), 2219 (20/10/2009), 2278 (19/11/2009), 2338 (27/01/2010), 2419 (23/04/2010), 2437 (06/05/2010), 2514 (23/07/2010), 2904 (09/08/2011) y 3022 (23/11/2011) estipula distintos procedimientos para el cumplimiento del régimen.

14.- REASEGUROS: Con fecha 12/09/2011 la entidad contrató reaseguro de cuota parte sobre sembraderas de trigo y cebada cubiertas por seguro de granizo y adicional de incendio al que adicionó helada, con HANNOVER RE, a través de WILLIS S.A. Broker de Reaseguros, con oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia entre el 01/07/2011 y el 30/06/2012.

15.- RESOLUCION 32.080: El ente de control, en expediente nro 53.630, proveído nro 112.515 del 06/07/2010, 5to punto, ha observado que deberá darse estricto cumplimiento a la resolución de la referencia, punto 26.1.8, en relación con manuales de tarifas. La observación proviene del informe de inspección elaborado el 07/04/2010 como consecuencia de la verificación de los estados contables al 31/12/2009 y fundamentalmente referida a la rama salud. A todo evento se deja expresado que en la entidad la comercialización se ha realizado en forma directa, esto es sin la intervención de terceros. Al 01/06/2011 y 30/06/2011 se han discontinuado las secciones plan mutual de salud y plan colectivo de sepelio, respectivamente, lo que se ha comunicado a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Informe del Auditor por separado

Luis A. Cousseau Contador Público Nacional Tomo XVI-Folio 123 C.P.C.E.Prov. de Bs.As. Legajo 03989-6 CUIT: 20-05165973-3	Mauricio Hansen Secretario	Juan Carlos Bóg Presidente
Julio Jensen	Camila Brüel Gerente	Daniel Jacobsen Tesorero
	Juan Carlos Poulsen Revisores de Cuentas	Gustavo Sasiain

INFORME DEL AUDITOR

A la
Asociación Mutual Dan
Avda. Moreno 570 - Of.1
TRES ARROYOS

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado respecto de los estados contables detallados en el apartado I) siguiente:

I) ESTADOS AUDITADOS

- Estado de situación patrimonial del ejercicio económico-financiero al 30 de junio de 2012.
- Estado de resultados del ejercicio económico-financiero al 30 de junio de 2012.
- Estado de evolución del patrimonio neto del ejercicio económico-financiero al 30 de junio de 2012.
- Anexos del ejercicio económico-financiero al 30 de junio de 2012.
- Notas.

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en los estados indicados en I) de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que prescriben la revisión selectiva de dicha información y las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de las resoluciones números 25238/1997 y sus modificatorias 25648/1998, 29053/2002, 29190/2003 y 29226/2003, a través de lo cual he llegado a las siguientes conclusiones:

A) respecto del activo:

- que todos los bienes y derechos pertenecientes a la entidad están debidamente expuestos;
- que los saldos en caja y bancos concuerdan con los respectivos arqueos y conciliaciones;
- que las existencias de acciones están respaldadas por los respectivos títulos y las colocaciones en instituciones financieras por los certificados de depósito, los que han sido depositados en custodia en cada oportunidad en una entidad bancaria, tal como lo estipulan las "Normas sobre política y procedimientos de Inversiones";
- que las inversiones en el exterior se han confrontado con la documentación de las aperturas de cuentas, remesas, los traspasos entre entes bancarios, los listados de las colocaciones y sus valuaciones, resúmenes de cuenta e información ampliatoria; se ha

considerado y cumplido con la resolución 36162/2011 del ente de control;

e) que los créditos han sido debidamente verificados y se han efectuado las reservas por incobrabilidad que exige el organismo de control;

f) que los inmuebles se encuentran regularmente inscriptos, salvo un inmueble adquirido y aún no escriturado;

B) respecto del pasivo:

a) que todas las obligaciones asumidas por la entidad están expuestas;

b) que se han constituido las reservas exigidas por el organismo de contralor;

C) respecto del patrimonio neto:

a) que se lo ha expuesto conforme con la tipicidad del ente;

b) que la evolución operada se ha expuesto en el estado respectivo;

D) respecto de las transacciones:

a) que se han expuesto todas las que el ente ha realizado;

b) que son correctas las valuaciones;

E) respecto de las normas de valuación:

a) que todos los rubros del activo, pasivo y patrimonio neto han sido valuados conforme con las resoluciones números 29053/2002, 29190/2003 y 29226/2003 modificatorias del artículo 39 del "Reglamento General de la actividad aseguradora" de la Superintendencia de Seguros de la Nación y disposiciones concordantes;

b) que en "Notas" se exponen los criterios seguidos para la expresión en moneda histórica de los rubros componentes de los estados contables;

F) respecto de la disponibilidad de los bienes y derechos:

a) que los bienes y derechos del ente no se hallan afectados por medidas cautelares o restricciones de dominio que impidan su libre disponibilidad.

He observado las normas sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo previstas por la ley 25246 (B.O. 11/05/2000) y modificatorias, el decreto del PEN 290/2007 y modificatorios, las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) dependiente del Banco Central de la República Argentina y luego del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, números 4/2002, 6/2005, 50/2008, 125/2009, 137/2009, 32/2011, 51/2011, 52/2011, 230/2011 y 1/2012, la resolución de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas número 325/2005, así como las "Normas sobre política y procedimientos de lavado de dinero" que la entidad ha comunicado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y ha registrado en actas de comisión directiva números 632 del 20 de diciembre de 2005, 658 del 27 de noviembre de 2007 y 701 del 31 de marzo de 2011, no teniendo observaciones que formular respecto de los conceptos e importes incluidos en los estados contables del período económico-financiero al 30 de junio de 2012, ni respecto de las normas y procedimientos de control interno para el movimiento hacendal de la institución. He cumplido con la resolución 65/2011 de la UIF, habiendo obtenido CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN el 15/10/2011, bajo número de control 21775.

III) DICTAMEN

En mi opinión los estados contables citados presentan razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de Asociación Mutual Dan al 30 de junio de 2012 y los resultados del período intermedio cerrado en esa fecha, de acuerdo con criterios contables adecuados, teniendo en cuenta lo informado en el apartado II.

IV) INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

a) Los estados auditados concuerdan con los registros contables de la entidad: 1) inventario general, rubricado y 2) subsidiarios de caja, bancos, sección mutual de salud, sección plan colectivo de sepelio, cuota social, sección granizo cosecha fina, sección granizo cosecha gruesa girasol, sección granizo cosecha gruesa maíz y general, diario general, de coberturas, de producción, anulaciones, ajustes y devoluciones y de siniestros, no rubricados, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales y las "normas de contabilidad y plan de cuentas para entidades de seguros", habiéndose aplicado criterios contables adecuados.

b) La entidad se ajusta a las normas sobre capitales mínimos establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resoluciones números 25804/1998, 29190/2003, 29226/2003, 29286/2003, 30691/2005, 31134/2006 y 32668/2007.

c) Al 30 de junio de 2012 la asociación no registra deudas devengadas y exigibles y registra deudas devengadas y no exigibles a favor del ANSES por \$ 55.278.-. .282.

d) Para la exposición de los estados contables indicados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las resoluciones nros. 29190/2003 y 29226/2003 modificatorias del artículo 39 del "Reglamento general de la actividad aseguradora", y resolución nro. 22.236/1993 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e) Al 30 de junio de 2012 la entidad no registra deuda devengada y exigible ni devengada y no exigible, en concepto del art. 9 de la ley 20321, conforme lo exige el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (ex INACyM) por resolución nro. 1049/1997.

f)

Tres Arroyos, 1 de agosto de 2012.

Luis A. Cousseau
Contador Publico Nacional
Tomo XVI- Fº 123
Legajo 03989-6
C.P.C.E. Prov. Bs.A
CUIT: 20-05165973-3

INFORME DEL ACTUARIO Melinsky, Pellegrinelli y Asoc.

Actuarios y Consultores
Abelica Global Firm
Paraguay 754, 2º "C" C1057AAJ Buenos Aires, Argentina
Telefax: (54-11) 4311-3617 / 4314-6929
www.melpel.com.ar e-mail: contacto@melpel.com.ar

Sr. Presidente de
Asociación Mutual Dan
Sr. Juan Carlos Bóg
7500 Tres Arroyos
Buenos aires

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de DICTAMINAR sobre los saldos del Balance General al 30 de Junio de 2012, con referencia a:

Compromisos técnicos

• El saldo de la cuenta Riesgos en Curso del rubro "Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros" correspondiente a riesgos en vigor al cierre del período es nulo.

• La reserva por insuficiencia de primas arroja un valor nulo y por lo tanto no se incluye en el Rubro de Compromisos Técnicos.

Reservas de IBNR del rubro Deudas con Asegurados.

• El saldo de la cuenta "Siniestros Ocurridos y no Reportados" del rubro "Deudas con asegurados" correspondiente a riesgos en vigor al cierre del período, asciende a la suma de \$ 41.-

Sección	IBNR Bruto	IBNR Neto
Salud	\$ 41	41
Sepelio	\$ 0	0
Granizo	\$ 0	0
Valores Totales	\$ 41	\$ 41

Las tareas de Auditoría Actuarial han sido realizadas conforme lo establecido en la Resolución General 29.053 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y sus modificatorias cumpliendo con los respectivos procedimientos mínimos de control. Cabe Dictaminar que los citados Compromisos Técnicos y la Reserva de Siniestros Ocurridos y no reportados se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes y/o bases técnicas aprobadas por la SSN y en consecuencia resultan suficientes para atender adecuadamente los compromisos contraídos con los asegurados, conforme con principios de valuación propios de la actividad aseguradora sobre la base de valores esperados.

En cuanto a las reservas de IBNR, la Compañía ha aplicado lo dispuesto por la Resolución 29.053 de la SSN y sus modificatorias conforme los factores de desarrollo que se detallan en el Anexo. Cabe mencionar que a partir del cierre anual al 30/06/2010, la Compañía ha adecuado la registración contable respecto a "Deudas con Asegurados" conforme lo define el "Sistema de Información de las Entidades Supervisadas" (SINEN-SUP). Consecuencia de ello, queda sin efecto lo mencionado en la nota presentada a SSN de fecha 29-04-08. Es importante destacar que a fin de calcular el IBNR, los siniestros pagados y pendientes correspondientes a cierres de ejercicios anteriores responden al criterio actual de registración contable. La reserva técnica de insuficiencia de primas, se ha calculado conforme la Resolución 34.717.

El conjunto de operaciones al que corresponden las reservas ha sido verificado por Auditor Contable independiente cuyo dictamen se encuentra adjunto al Balance General. Saludo a Ud. con mi más atenta consideración.

Buenos Aires, 1 de Agosto de 2012

Jorge Horacio Pellegrinelli
ACTUARIO
C.P.C.E PCIA. BS.AS.
Tomo 1- Folio 51

INFORME COMISION REVISORA DE CUENTAS

Tres Arroyos, 1 de agosto de 2012.

Señores asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes tenemos el agrado de informarles que de las verificaciones realizadas en los diversos registros y libros de la Asociación Mutual Dan se establece que los estados contables, anexos y notas correspondientes al período intermedio económico-financiero cerrado el 30 de junio de 2012, son el fiel reflejo de la documentación existente.

Se han efectuado revisiones según lo indicado por el ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, habiendo sido asentadas las actas correspondientes en el libro pertinente y se han emitido informes acerca de la situación financiera de la entidad conforme con las normas del "Reglamento general de la actividad aseguradora", artículo 39, apartado 39.8, subapartado 39.8.2, según resolución N° 21.523/92 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias.

Hemos asistido a las reuniones de comisión directiva para las que se nos ha citado. Por tal motivo, nos permitimos aconsejar su aprobación.

Julio Jensen

Juan Carlos Poulsen
Revisores de Cuentas

Gustavo Sasiain

T.A. 87.628

Varios

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: revisión
Fecha de acuerdo: 05/07/2012
Nº de expediente: 4.001.0/09
Ente u organismo: ADOLFO ALSINA
Ejercicio: 2009
Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 16.031,10, que fuera dispuesto por el

artículo sexto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 25.455,12 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz, la Contadora Municipal Perla Lilian Barrueco, el Contador Municipal Martín Eduardo Laspiur, la Directora de Recaudación Maricel Sacchetto y el Director de Recaudación Ricardo Omar Boidi (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt y Ramón Alfredo Sanz de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt, Ramón Alfredo Sanz y Martín Eduardo Laspiur y a la Sra. Perla Lilian Barrueco del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 3.004.0/09(I)

Ente u organismo: AVELLANEDA

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Juan Carlos Cicconi contra lo resuelto en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 17/03/2011, correspondiente a la Municipalidad de Avellaneda, ejercicio 2009, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Oscar Alberto Laborde contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Cuarto punto 3) de la Sentencia de fecha 17/03/2011, correspondiente a la Municipalidad de Avellaneda, ejercicio 2009, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Carlos Cicconi y Oscar Alberto Laborde de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 4.018.0/09

Ente u organismo: CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$ 7.867,65 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Juan José Lláser, el Secretario de Gobierno Ángel David Defelipe y el Director de Deporte y Turismo Juan Javier Parra (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Juan Javier Parra del cargo que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 2.020.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Carlos Tejedor, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.652.973,16 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.542.375,41 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 146.236,98), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartados 2 y 3 por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Tercero y Cuarto y desaprobar gastos por \$ 19.205,33.

ARTÍCULO CUARTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2010 en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria, los señores Gema Gardiner y Leonel Alejandro Carro, al monto de \$ 21.562,13 (monto original \$ 19.205,33 e intereses \$ 2.356,80), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, y 4 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 6.000,00 a Gema Gardiner y Multa de \$ 6.000,00 a Leonel Alejandro Carro, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Cuarto y Sexto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en los artículos citados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos y Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, respectivamente, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 3.044.0/05

Ente u organismo: GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2005

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2005, en su Artículo Quinto, reduciéndose la multa de \$ 8.000,00 impuesta al Intendente Juan Carlos Caló, a la suma de \$ 7.500,00, monto éste que se mantiene firme como así también las multas de \$ 6.000,00 y \$ 4.000,00 que respectivamente se les impusieron al Contador Roberto Oscar Romero y la Tesorera María Cristina Gómez, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2005, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 42.615,50 a la suma de \$ 114,69, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Contador Roberto Oscar Romero y con la Tesorera María Cristina Gómez, conforme las razones expuestas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de General Las Heras ejercicio 2005, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.699,17 formulado al Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Contador Roberto Oscar Romero, por las razones señaladas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de General Las Heras ejercicio 2005, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 130.103,65 a la suma de \$ 5.001,00, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Contador Roberto Oscar Romero, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2005, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 47.723,11 por el que debían responder: el Intendente Juan Carlos Caló, en solidaridad con el Contador Roberto Oscar Romero hasta la suma de \$ 42.666,23, y en solidaridad con el Contador Roberto Oscar Romero y con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 5.056,88, de acuerdo a los motivos consignados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de General Las Heras ejercicio 2005, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 5.535,28 a la suma de \$ 4.312,71, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder en forma solidaria: por \$ 2.949,03 el Intendente Juan Carlos Caló y el Contador Roberto Oscar Romero, y por \$ 1.363,68 el Intendente Juan Carlos Caló, el Contador Roberto Oscar Romero y la Tesorera María Cristina Gómez, por la razones apuntadas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan Carlos Caló, Roberto Oscar Romero y María Cristina Gómez de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Cuarto y Sexto y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (Cargos-Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Juan Carlos Caló, Roberto Oscar Romero y María Cristina Gómez de lo expuesto en los Artículos Tercero y Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en Mercedes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.049.6/10

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDON - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por la Sra. Ingrid Mariel Gaertner contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 2012, Municipalidad de General Pueyrredón, Ente Municipal de Turismo, ejercicio 2010, por las razones apuntadas en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ingrid Mariel Gaertner lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Delegación Zona X, con Sede en Mar del Plata, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.219.0/06

Ente u organismo: HURLINGHAM

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos primero, segundo y tercero mantener las multas aplicadas al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña, al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini y al

Tesorero Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, por las sumas de \$ 3.000,00, \$ 2.200,00 y \$ 1.100,00 respectivamente, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener el cargo \$ 1.553,77, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Luis Emilio Acuña en solidaridad con el Contador Esteban Alberto Capellini y el Director de General de Asuntos Jurídicos Gustavo Antonio Triemstra (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 9.553,68 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña en solidaridad con el Contador Municipal Esteban Alberto Capellini (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini y Gustavo Antonio Triemstra del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y atento al depósito efectuado conforme constancias obrantes a fs. 751, no corresponde perseguir el cargo referido.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva de las multas que se les mantiene en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini de lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zona VI de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.219.0/07

Ente u organismo: HURLINGHAM

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la amonestación que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo - considerando segundo, apartado 7)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Hilda Cristina López (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación aplicada al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña y al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando octavo - considerando sexto, apartado 3)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 24.021,76 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Tesorero Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 32.802,00 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña y al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini de la amonestación que se les mantiene en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y a la Sra. Hilda Cristina López de lo dispuesto en los artículos primero, tercero y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VI de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 3.060.0/05

Ente u organismo: LANÚS

Ejercicio: 2005

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Mario Pedro Moschino contra el llamado de atención que se le impusiera en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 24/05/07, Municipalidad de Lanús, ejercicio 2005, sanción ésta que habrá de mantenerse firme, por los motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de Lanús, ejercicio 2005, en su Artículo Sexto, reduciéndose la multa de \$ 1.500 impuesta al Jefe de Compras Jorge José Abazyan, a la suma de \$ 1.000, monto éste que habrá de mantenerse firme al citado funcionario, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia, de acuerdo a lo reseñado en el Resultando III, del depósito en la Cuenta Fiscal 1865/4 (multas - Pesos) de las sumas de \$ 450 y \$ 450 en cumplimiento de la multa de \$ 900 aplicada al Secretario de Economía y Hacienda Jorge Chahín en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 24/05/07, Municipalidad de LANUS, ejercicio 2005.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Jorge José Abazyan de la multa que se le mantiene firme por el Artículo Segundo y fijarle plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 1865/4 (multas - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso de que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Mario Pedro Moschino y Jorge Chahín de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 3.065.0/08

Ente u organismo: LINCOLN

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 22/04/10, en su Artículo Cuarto, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2008, reduciéndose la multa de \$ 2.800,00, a la suma de \$ 2.700,00, monto este que se mantiene firme y por el que responderá el Intendente Jorge Abel Fernández, manteniéndose asimismo la multa de \$ 2.200,00 impuesta al Contador Walter Fernández, la amonestación aplicada al Jefe de Compras Pablo Gauna y el llamado de atención impuesto al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Oscar Ismael Chévez,, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 22/04/10, en su Artículo Quinto, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2008, reduciéndose el cargo de \$ 211.529,95 a la suma de \$ 64.496,69, monto este que se mantiene firme, y por el que deberán responder: el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 13.355,58, el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Fernández hasta la suma de \$ 28.339,03, y el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Fernández y con el Tesorero Marcelo Porto hasta la suma de \$ 22.802,08, manteniéndose firmes los mismos, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Fernández y Marcelo Porto, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 1865/4 (para multas) y 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 4.223.0/08

Ente u organismo: MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto hasta la suma de \$ 55.903,73, el cargo que se formulara a través del artículo sexto (considerando séptimo, apartado 3) del fallo recurrido, manteniéndolo en \$ 8.409,75 por el que deberán responder el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo respecto de los depósitos efectuados.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero respecto del importe del cargo pendiente de depósito que asciende a \$ 1.001,98.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VI de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Jesús Cataldo Cariglino y a la Sra. Municipal Susana D'Alessandro de cargo que se le mantiene por el artículo primero cuyo importe se señala en el artículo tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 4.223.0/09

Ente u organismo: MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único dejar sin efecto hasta la suma de \$ 30.234,90, el cargo que se formulara a través del artículo sexto (considerando undécimo apartado 1) del fallo recurrido, manteniéndolo en \$ 11.821,56 por el que deberán responder el Intendente Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Susana D'Alessandro, el Tesorero Miguel Ángel Hernández y la Secretaria de Economía y Hacienda María Mercedes Méndez hasta la suma de \$ 8.994,33 y el Tesorero Miguel Ángel Hernández por la suma de \$ 2.827,23 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VI de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Jesús Cataldo Cariglino y Miguel Ángel Hernández y a las Sras. Susana D'Alessandro y María Mercedes Méndez del cargo que se le mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo tercero y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 3.073.0/06

Ente u organismo: MARCOS PAZ

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Ricardo Pedro Curutchet y la Contadora Olga Liliana Massuco contra la sanción de amonestación, que se les impusiera en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 03/04/08, Municipalidad de Marcos Paz, ejercicio 2006, manteniéndose firme la misma, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a la revisión intentada por el Intendente Ricardo Pedro Curutchet y la Contadora Olga Liliana Massuco contra el cargo solidario de \$ 35.281,88 que se les formulara en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 03/04/08, Municipalidad de Marcos Paz, ejercicio 2006, en virtud de la desaprobación de excesos sin posibilidad de compensación, correspondiente a partidas del Departamento Ejecutivo, en virtud de la fundamentación desarrollada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar al recurso de revisión que la Contadora Olga Liliana Massuco dedujo contra el cargo de \$ 155,93 que se le formulara en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 03/04/08, en virtud de la desaprobación de excesos sin posibilidad de compensación, correspondiente a partidas del Departamento Deliberativo, con fundamento en las cuestiones que fueran tratadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente sentencia a Ricardo Pedro Curutchet y Olga Liliana Massuco.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar plazo de noventa (90) días a Ricardo Pedro Curutchet y Olga Liliana Massuco, funcionarios alcanzados por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Segundo y Tercero para que procedan a depositar los importes en cada uno de ellos señalado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el/los responsable/s opte/n por interponer demanda contencioso administrativa, deberá/n notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en Mercedes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.078.0/09

Ente u organismo: MORENO

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único dejar sin efecto el cargo de \$ 21.403,00 que se formulara a la Tesorera Sra. Sabrina Paula Rossi a través del artículo cuarto (considerando sexto) del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Sabrina Paula Rossi de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zona VI y XX de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.221.0/10

Ente u organismo: PUNTA INDIO

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Héctor Daniel Equiza y la Sra. María Alejandra Bordenave sobre la multa aplicada y el cargo formulado por los artículos cuarto (considerando séptimo - considerando quinto, apartado 1)) y sexto (considerando sexto, apartado 1)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Héctor Daniel Equiza y la Sra. María Alejandra Bordenave sobre la resolución establecida por el artículo tercero (considerandos segundo y tercero, apartado 2)) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Héctor Daniel Equiza y la Sra. María Alejandra Bordenave, en contra de la reserva dispuesta en el artículo séptimo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.096.0/10

Ente u organismo: RAMALLO

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. José Luis Torriani y la Sra. Elisabet Susana Mamberto contra lo resuelto en el artículo séptimo de la Sentencia del día 08/03/2011, correspondiente a la Municipalidad de Ramallo, ejercicio 2010, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. José Luis Torriani y a la Sra. Elisabet Susana Mamberto de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.096.0/09

Ente u organismo: RAMALLO

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo manifestado en el considerando primero declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por las Sras. Elisabet Susana Mamberto y Marta Beatriz Oliveros en relación a las amonestaciones dispuestas por el artículo cuarto, manteniendo las mismas (artículo 38 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo manifestado en el considerando segundo declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por el Sr. Walter Ariel Santalla en relación a la multa de \$ 2.500,00, aplicada por el artículo quinto, manteniendo la misma por la que deberá responder el Sr. Walter Ariel Santalla (artículo 38 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el Sr. Walter Ariel Santalla y por la Sra. Elisabet Susana Mamberto contra el cargo dispuesto por el artículo sexto del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Walter Ariel Santalla de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Elisabet Susana Mamberto y Marta Beatriz Oliveros de la amonestación que se les mantiene a través del artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto por el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

Nº de expediente: 4.107.0/10

Ente u organismo: SAN CAYETANO

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los recurrentes, en contra de la formación del Expediente Especial dispuesta en el artículo sexto del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedentes los recursos planteados por la Sra. Yanina Soledad Urlacher y el Sr. Antonio Juan Ignacio Marlats, por las razones expuestas en cada caso (considerandos segundo y tercero del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 4.110.1/05

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - INSTITUTO DE INV. Y PLANEAMIENTO URBANO

Ejercicio: 2005

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las amonestaciones aplicadas al Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani, al Director Ejecutivo Daniel Justo Miró y a la Directora de Presupuesto María Delia Amigo, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando primero, incisos a) y b)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Daniel Justo Miró y a la Sra. María Delia Amigo de las amonestaciones que se les mantiene en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 05/07/2012

N° de expediente: 4.123.0/10

Ente u organismo: VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Enrique García y la Sra. Miriam Nora Sánchez sobre el cargo formulado por el artículo sexto de la sentencia, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando quinto del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, en relación a los depósitos efectuados por los Sres. Enrique García, Eduardo José Pérez y la Sra. Miriam Nora Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/07/2012

N° de expediente: 4.055.0/09

Ente u organismo: ADOLFO GONZALES CHAVES

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener el cargo de \$ 13.791,10 por el que deberá responder el Intendente Municipal Sr. Luis Daniel Vissani en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Ismael y la Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 51.998,27 por el que deberán responder el Ex Intendente Municipal Sr. Carlos Américo González hasta la suma de \$ 44.586,32 y el Intendente Municipal Sr. Luis Daniel Vissani hasta la suma de \$ 7.411,96 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero respecto del depósito efectuado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Luis Daniel Vissani; Jorge Omar Ismael y Carlos Américo González y a la Sra. María Susana Suárez de los cargos que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo quinto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/07/2012

N° de expediente: 4.039.0/09

Ente u organismo: GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener el cargo de \$ 8.622,02, que se formulara por el artículo quinto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2009, por el que deberá responder el ex-Intendente Gaudencio Aníbal Fernández en solidaridad con la ex-Contadora María Marta Espino (artículos 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 24.429,51, que se formulara por el artículo sexto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2009, por el que deberá responder el ex-Intendente Gaudencio Aníbal Fernández en solidaridad con la ex-Contadora María Marta Espino (artículos 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del depósito de multas por \$ 1.650,00 y del depósito del cargo de \$ 920,40, a que se refiere el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Gaudencio Aníbal Fernández y a la Sra. María Marta Espino de los cargos que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente sentencia al Sr. Gaudencio Aníbal Fernández y a la Sra. María Marta Espino.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 12/07/2012

N° de expediente: 4.110.1/04

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - INSTITUTO DE INV. Y PLANEAMIENTO URBANO

Ejercicio: 2004

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos primero y segundo, mantener las multas aplicadas al Director Ejecutivo Daniel Justo Miró de \$ 800,00, al Contador Julio César Chervo de \$ 590,00 y a la Tesorera María Rosa Fernández de \$ 590,00, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerandos segundo, apartado 2) y tercero, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Daniel Justo Miró, Julio César Chervo y a la Sra. María Rosa Fernández, de las multas que se les mantiene en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 06/06/2012

N° de expediente: 3.017.1/07

Ente u organismo: CAÑUELAS - HOSPITAL Dr. A.MARZETTI (Ex. Mitre)

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por la Tesorera Teresa Noemí Domínguez contra la amonestación, el Director Médico Horacio Jorge Rifourcat contra la multa de \$ 1.700,00

y el Director Médico Gustavo Alberto Pascuas contra la multa de \$ 1.400,00, que se les aplicara en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 19/03/09, Hospital Dr. Ángel Marzetti de Cañuelas, ejercicio 2007, manteniéndose firme las sanciones, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada contra el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Artículo Tercero del fallo de fecha 19/03/09, en lo referente al inciso 3) del mismo, Hospital Dr. Ángel Marzetti de Cañuelas, Ejercicio 2007, incumplimiento que no ha tenido

consecuencia en el citado decisorio, conforme las razones expuestas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada contra el cargo de \$ 198,94 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 19/03/09, Hospital Dr. Ángel Marzetti de Cañuelas, Ejercicio 2007, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Director Médico Horacio Jorge Rifourcat en solidaridad con el Administrador Carlos Amado Barcia y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 179,85, y la Directora Médica Brenda Adriana Rodríguez en solidaridad con la Administradora Paola Monod y con la Contadora Carmen Donadío hasta la suma de \$ 19,09, conforme las razones expuestas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión contra el cargo de \$ 25.234,50 formulado en el Artículo Sexto del Fallo de fecha 19/03/09, Hospital Dr. Ángel Marzetti de Cañuelas, Ejercicio 2007, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Director Médico Horacio Jorge Rifourcat hasta la suma de \$ 16.687,01, en solidaridad con el Administrador Carlos Amado Barcia y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 5.801,09, en solidaridad con la Administradora Paola Monod y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 9.906,27 y en solidaridad con la Administradora Paola Monod y con la Contadora Cristina Maestu hasta la suma de \$ 979,65; la Directora Médica Brenda Adriana Rodríguez en solidaridad con la Administradora Paola Monod y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 6.817,36; y el Director Médico Gustavo Alberto Pascuas en solidaridad con la Administradora Paola Monod y con la Contadora Rosa del Carmen Donadío hasta la suma de \$ 1.730,13, de acuerdo con lo motivos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 19/03/09, Hospital Dr. Ángel Marzetti de Cañuelas, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.871,92; por el que debían responder el Director Horacio Jorge Rifourcat hasta la suma de \$ 3.240,22, en solidaridad con el Administrador Carlos Amado Barcia, con la Contadora Rosa del Carmen Donadío y con la Tesorera Teresa Noemí Domínguez, hasta la suma de \$ 459,49, y en solidaridad con la Administradora Paola Monod, con la Contadora Rosa del Carmen Donadío y con la Tesorera Teresa Noemí Domínguez hasta la suma de \$ 2.780,73; y el Director Médico Gustavo Alberto Pascuas en solidaridad con la Administradora Paola Monod, con la Contadora Rosa del Carmen Donadío y con la Tesorera Teresa Noemí Domínguez, hasta la suma de \$ 631,70.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Horacio Jorge Rifourcat, Carlos Amado Barcia, Rosa del Carmen Donadío, Paola Monod, Brenda Adriana Rodríguez, Cristina Maestu, Gustavo Alberto Pascuas y Teresa Noemí Domínguez, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Tercero y Cuarto, y fijarlas a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales n° 1865/4 (multas - pesos) y 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Horacio Jorge Rifourcat, Carlos Amado Barcia, Rosa del Carmen Donadío, Paola Monod, Gustavo Alberto Pascuas, Teresa Noemí Domínguez, Graciela Pérez y Evelyn Edit Cantoni de lo expuesto en los Artículos Segundo y Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 06/06/2012

N° de expediente: 3.028.0/08

Ente u organismo: CHACABUCO

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sentencia de fecha 25/02/2010 Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2008, en su Artículo Cuarto reduciéndose las multas de \$ 2.300,00 y \$ 1.600,00 que respectivamente se les impusieron al Intendente Rubén Darío Golía y al Contador Néstor Osvaldo Stechina, a las sumas de \$ 2.000,00 y \$ 1.450,00 respectivamente, montos éstos que se mantiene firmes, como así también la multa de \$ 1.450,00 impuesta a la Tesorera Mariela Lonzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplidas las sanciones que se mantienen firmes por el artículo anterior, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero, quedando los importes depositados en exceso a disposición del Intendente Rubén Darío Golía y al Contador Néstor Osvaldo Stechina.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Rubén Darío Golía, el Contador Néstor Osvaldo Stechina y la Tesorera Mariela Lonzo contra el incumplimiento reflejado en el Considerando Tercero (Artículo Tercero) del fallo del 25/02/10, manteniéndose firme lo allí resuelto, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo, sin otra consecuencia en este fallo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 25/02/10, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 132.388,32 a la suma de \$ 6.898,68, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina y la Tesorera Mariela Lonzo, en razón de las infracciones consignadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 25/02/10, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2008, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 102.290,12 a la suma de \$ 339,40 monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Rubén Darío Golía y el Contador Néstor Osvaldo Stechina, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener firme el cargo de \$ 3.599,89 formulado al Intendente Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina, en el Artículo Séptimo del Fallo correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2008, sin otra consecuencia, atento a los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Lonzo de los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Tercero y Cuarto, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos -Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Rubén Darío Golía y Néstor Osvaldo Stechina de lo expuesto en los Artículos Segundo y Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Lonzo de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en Junín.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 06/06/2012

N° de expediente: 3.126.0/07

Ente u organismo: FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 2.500,00 aplicada a la Intendente Andrea Fabiana García a la suma de \$ 2.400,00, monto éste que se mantiene firme, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por la Tesorera Susana Nelly González y la Contadora Ana María Bilbao contra la multa de \$ 1.400,00 y la amonestación que respectivamente se les impusieron en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 28/05/09, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, manteniéndose firme las mismas, por los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 2.240,53 a la suma de \$ 307,92, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: la Intendente Andrea Fabiana García en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 52.965,05 a la suma de \$ 8.868,36, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: la Intendente Andrea Fabiana García en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao hasta la suma de \$ 1.686,02, y la Tesorera Susana Nelly González hasta la suma de \$ 7.182,34, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 10.682,10, a la suma de \$ 6.898,52, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: la Intendente Andrea Fabiana García en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/07, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2007, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.665,54 que se les formulara a la Intendente Andrea Fabiana García en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao, por las razones señaladas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Andrea Fabiana García, Ana María Bilbao y Nelly Susana González, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 1865/4 (multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso de que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Andrea Fabiana García y Ana María Bilbao de lo resuelto en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión
Fecha de acuerdo: 14/06/2012
N° de expediente: 4.001.0/04
Ente u organismo: ADOLFO ALSINA
Ejercicio: 2004

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$ 3.645,69 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando octavo, apartado a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Martín Eduardo Laspiur (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt y Martín Eduardo Laspiur del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo
Fecha de acuerdo: 14/06/2012
N° de expediente: 2.159.0/10
Ente u organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio 2010, por la suma de \$ 2.744.164.333,59, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Cuarto

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la tarea de auditoría y del criterio de análisis de documentación de respaldo de erogaciones llevado a cabo por la División Relatora, como así también del cumplimiento de los requerimientos efectuados en forma satisfactoria por parte del Organismo auditado, conforme los expuesto en los Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la limitación al alcance de la auditoría que corresponde llevar a cabo por este H. Tribunal de Cuentas detallado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno,. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión
Fecha de acuerdo: 14/06/2012
N° de expediente: 011/03(Res.420 mod.548)
Ente u organismo: BERAZATEGUI
Ejercicio: 2003

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto hasta la suma de \$ 2.728,45 el cargo que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2003, manteniéndolo en \$ 308,60, por el que deberán responder la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza en solidaridad con el Tesorero Yamil Horacio Biondi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo hacer lugar al recurso de revisión interpuesto y dejar sin efecto el cargo de \$ 142.207,84 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando cuarto apartado 3)) por el que se responsabilizara al Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Ruiz hasta \$ 130,65 y con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 142.077,19.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero hacer lugar al recurso de revisión interpuesto y dejar sin efecto el cargo de \$ 64.540,58 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto apartado 1)) por el que se responsabilizara al Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 43.629,48; a la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 10.428,56; a la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 5.299,60; y al Intendente Juan José Mussi en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 5.182,94.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener el cargo de \$ 2.069,54, que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando quinto apartado 3)) del fallo recurrido, por el que deberán responder el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Ruiz hasta \$ 1.039,63; y la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 1.029,91.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto hacer lugar al recurso de revisión interpuesto y dejar sin efecto el cargo de \$ 16.586,50 que fuera dispuesto por el artículo decimocuarto (considerando quinto apartado 1)), por el que se responsabilizara al Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto dejar sin efecto el cargo de \$ 993.115,21 por el que se responsabilizara al Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 511.480,44; al Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 130.027,14; al Intendente Remo Salve en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 82.730,84; a la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 180.685,55; y al Intendente Juan José Mussi en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 88.191,24.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar parcialmente sin efecto hasta la suma de el cargo formulado por el artículo trigésimosegundo (considerando quinto apartado 32) manteniéndolo en \$ 132.629,70 por el que deberán responder el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Ruiz hasta \$ 1.046,49; la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 28.218,18; el Intendente Juan José Mussi en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 3.322,43; el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli y el Tesorero Yamil Horacio Biondi hasta \$ 5.805,80; la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 25.028,75 y el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli hasta \$ 69.208,05..

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar parcialmente sin efecto el cargo formulado por el artículo trigésimoquinto (considerando quinto apartado 37)) hasta la suma de \$ 312,18, manteniéndolo en \$ 1.674,93 por el que deberán responder el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli y la Tesorera Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 630,85; el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli y el Tesorero Yamil Horacio Biondi hasta \$ 303,44; y la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza y el Tesorero Yamil Horacio Biondi hasta \$ 740,64.

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto parcialmente el cargo formulado por el artículo cuarenta y seis (considerando sexto apartado 6)) hasta la suma de \$ 89.462,57, manteniéndolo en la suma de \$ 84.046,84, por el que deberán responder el Intendente Carlos Alberto Infanzón en solidaridad con la Tesorera Elsa Beatriz Cagliano hasta \$ 33.002,86; con la Tesorera Zulma Otilia Llamas hasta \$ 2.224,30 y con la Contadora Juana Leiva de Ouje y la Tesorera Elsa Beatriz Cagliano hasta \$ 48.819,68.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo dejar sin efecto el cargo de \$ 978.748,38 que fuera dispuesto por el artículo cuarenta y siete (considerando sexto apartado 7)) del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar parcialmente sin efecto el cargo formulado por el artículo trigésimoséptimo (considerando quinto apartado 39)) hasta la suma de \$ 178.141,69 manteniéndolo en \$ 41.282,00 por el que deberán responder el Intendente Remo Salve en solidaridad con el Contador Hugo Néstor Coppotelli y con la Tesorera Marcela Sonia Lucía Frezza hasta \$ 29.257,42; la Intendente Beatriz Magdalena Bree en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza y el Tesorero Yamil Horacio Biondi hasta \$ 6.933,08; y el Intendente Juan José Mussi en solidaridad con la Contadora Marcela Sonia Lucía Frezza y el Tesorero Yamil Horacio Biondi hasta \$ 5.091,50.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonas I y II de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Remo Salve; Miguel Ángel Ruiz; Hugo Néstor Coppotelli; Yamil Horacio Biondi; Juan José Mussi; Carlos Alberto Infanzón y a las Sras. Marcela Sonia Lucía Frezza; Beatriz Magdalena Bree; Elsa Beatriz Cagliano; Zulma Otilia Llamas y Juana Leiva de Ouje de los cargos que se les mantienen por los artículos primero; cuarto; séptimo; octavo; noveno y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo décimo cuarto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.261.0/10

Ente u organismo: CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén por el ejercicio 2010 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido formalmente con la presentación de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que las recomendaciones efectuadas a través del Acta de fecha 12 de noviembre de 2010 han sido tenidas en cuenta por los responsables del Consorcio, tal como se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría que debe continuar verificando en próximos ejercicios el cumplimiento de la recomendación propuesta por la misma referente a Bienes en Desuso, en virtud de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Fecho archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.306.0/10

Ente u organismo: CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro -Ejercicio 2010, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido en sus aspectos formales con las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor de auditoría llevada a cabo por la División Relatora y de las recomendaciones producidas, indicándole que deberá continuar su análisis en futuros ejercicios, conforme lo expuesto en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento por las autoridades del Consorcio de la recomendación tratada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento del Subsecretario de Actividades Portuarias, dependiente del Ministerio de la Producción y del Presidente del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro las recomendaciones efectuadas por la División Relatora, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Fecho archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.260.0/10

Ente u organismo: CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO DE B. BLANCA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables auditados correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca Ejercicio 2010 conforme a la documentación presentada a estudio, los procedimientos y la labor de auditoría desarrollada, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido formalmente con la presentación de las obligaciones tributarias y previsionales; con lo dispuesto en el Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la Relatoría, como así también de las recomendaciones producidas y puestas en conocimiento de las autoridades del Consorcio a través de Acta y su cumplimiento, conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines de lo establecido en el artículo 2° del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.282.0/10

Ente u organismo: CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto La Plata por el ejercicio 2010, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido con la presentación formal de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la comisión auditora, como así también de las recomendaciones producidas y puestas en conocimiento de las autoridades del Consorcio a través de Acta, conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines de lo establecido en el artículo 2° del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.263.0/10

Ente u organismo: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al Consorcio Portuario Regional de Mar Plata por el Ejercicio 2010 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido con la presentación formal de las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la comisión auditora, como así también de la recomendación producida y puesta en conocimiento de las autoridades del Consorcio a través de Acta, conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Consorcio, al Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Actividades Portuarias, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines de lo establecido en el artículo 2° del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.333.0/10

Ente u organismo: DEFENSOR DEL PUEBLO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Defensor del Pueblo por el Ejercicio 2010, por la suma de \$ 11.304.090,98 de acuerdo a libros y documentación compulsada, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y dos mil ciento once con ochenta y seis centavos (\$ 42.111,86) que se transfiere al ejercicio 2011, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor de la División Relatora en base a lo expuesto en el Considerando Primero y en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Defensor del Pueblo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas del 21/05/86 y devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas firmarla en doble ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.169.0/10

Ente u organismo: ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra correspondiente al Ejercicio 2010, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada al Ente en ejercicios anteriores, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las recomendaciones efectuadas al Ente en el ejercicio 2010, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.262.0/10

Ente u organismo: ENTE ZONA FRANCA BAHIA BLANCA - CORONEL ROSALES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales - Ejercicio 2010, conforme a

documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Ente, al señor Ministro de la Producción, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.238.0/10

Ente u organismo: FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Fondo Provincial de Educación -Ejercicio 2010, de acuerdo a libros, estados y documentación compulsada, por la suma de \$ 493.576.086,86 conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos con cuarenta y cinco centavos (\$ 438.200,45) que se transfiere al ejercicio 2011, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero, y encomendar a la División Relatora el seguimiento de las recomendaciones en el próximo ejercicio de estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la observación enunciada en el Resultando XXII punto 2) y la reserva dispuesta en el Artículo Quinto, Considerando Tercero del fallo de cuentas Ejercicio 2009, liberando de responsabilidad a los señores funcionarios actuantes, Alicia Olga Fernández y Ricardo Alberto Bouché, respecto al punto tratado y conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la observación expuesta en el Resultando XXII punto 1 y aplicar la sanción que se indica a los señores funcionarios Luis Daniel Vigo, multa de \$ 2.100,00 y Oscar Rolando Peters, multa de \$ 2.100,00 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los alcanzados las multas que se les aplican por el artículo precedente y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, a la Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Fondo Provincial de Educación los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 4.049.0/09

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. José Luis Lago, Mariano Peticarari, Roberto Oscar Arango, Gabriel Esteban Ballarino, Gustavo Arnaldo Pulti, Mariano Pérez Rojas, Marcelo Jorge Artime y Reinaldo José Cano sobre las amonestaciones y las multas aplicadas y los car-

gos formulados por los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos décimo (considerandos segundo, apartados 3) y 9) y séptimo, apartados 2-I),2-II), 3-b) y 3-c)); cuarto y noveno, apartado 2)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el recurrente Sr. Mariano Perticarari, en contra de la reserva dispuesta en el artículo noveno del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 4.051.0/10

Ente u organismo: GENERAL SAN MARTÍN

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los recurrentes, en contra de la reserva dispuesta en el artículo séptimo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo en relación al depósito efectuado por el Sr. Ernesto Alberto Ivoskus.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 2.302.0/10

Ente u organismo: INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires Ejercicio 2010, por la suma de \$ 286.211.065,83 conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos veintiséis con sesenta y siete centavos (\$ 12.696.326,67) que se transfiere al Ejercicio 2011, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las recomendaciones enunciadas en el Resultando XVII, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 2.172.0/10

Ente u organismo: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Previsión Social Ejercicio 2010 por la suma de \$ 16.040.995.424,56; conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento siete millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 107.164.545,50) que se transfiere al Ejercicio 2011, acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero y encomendar a la División Relatora el seguimiento de las recomendaciones en el próximo ejercicio de estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Instituto de Previsión Social los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 4.225.0/08

Ente u organismo: JOSÉ C. PAZ

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único dejar sin efecto el cargo de \$ 57.759,39 que se formulara a la Subsecretaría de Acción Social Mirta Delfina Aguirre en solidaridad con el Contador Miguel Ángel González hasta \$ 44.253,07 y al Director de Cultura José Carlos Narváez en solidaridad con el Contador Miguel Ángel González hasta \$ 13.506,32, a través del artículo quinto (considerando sexto) del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Mirta Delfina Aguirre y a los Sres. Miguel Ángel González y José Carlos Narváez del levantamiento del cargo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zona VI y XX de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 4.061.6/09

Ente u organismo: LA PLATA - ENTE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL Y AUTÁRQUICO B.M.L.P.

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.986,58, dispuesto por el artículo cuarto (considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Gerente de Contabilidad Sr. Jorge Roberto Caputo en solidaridad con el Tesorero Sr. Gustavo Roberto García (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 27.544,77, dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 por el que responderá por \$ 3.869,44 el Intendente de la Municipalidad de La Plata Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili; por \$ 15.871,52 el Intendente de la Municipalidad de La Plata Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili y con la Subgerente de Operaciones y Gerente de Administración y Riesgo Sra. Andrea Rosana Tomaghelli y por \$ 7.803,81 el Intendente de la Municipalidad de La Plata Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Presidente del Ente Sr. Saúl José Gentili, con la Subgerente de Operaciones y Gerente de Administración y Riesgo Sra. Andrea Rosana Tomaghelli y con el Gerente General Sr. Omar Gerardo Mastandrea (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera, Saúl José Gentili y Omar Gerardo Mastandrea y Sra. Andrea Rosana Tomaghelli del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Jorge Roberto Caputo y Gustavo Roberto García de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 3.068.0/09(II)

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Considerando Primero, el que quedará redactado como sigue:

“PRIMERO: Que el Contador Hernán Ariel Rosín se alza a fs. 1087 contra la Sentencia de fecha 15/04/11, específicamente contra la sanción que se le impone por su Artículo Quinto.

Que la presentación de este funcionario deviene inoficiosa por cuanto el mismo no resulta alcanzado por la sanción establecida en el Artículo Quinto del decisorio mencionado, por lo que corresponde se rechace la misma. Así voto.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por inoficiosa la presentación realizada por el Contador Hernán Ariel Rosín contra las sanción establecida en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 15/04/11, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2009, por los motivos consignados en el Considerando Primero”.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por el Tesorero Carlos Alberto Adam y el ex Contador Claudio Osvaldo Raggio contra la sanción impuesta en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 15/04/11, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2009, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Segundo Párrafo del Resulta, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Hernán Ariel Rosín, Carlos Alberto Adam y Claudio Osvaldo Raggio de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Resolución que consta de dos fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 1.156.0/09

Ente u organismo: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto las siguientes sanciones de multa de \$ 2.000,00 a la señora Mirta Susana Ramírez y de \$ 2.000,00 al señor Fernando Gustavo Skraban, de conformidad con el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Mirta Susana Ramírez y Fernando Gustavo Skraban.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 1.136.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la sanción de cargo pecuario de \$ 12.024,66 aplicada en forma solidaria a los señores Mauricio Cesar Besteiro, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah y Francisco José Viola, en concordancia con lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la suma de \$ 10.000,00 correspondiente a Pagos por la Tesorería de la Repartición del Ejercicio 2007, tal lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la sanción de multa impuesta al señor Gerardo Daniel Pérez en la suma de \$ 5.600,00, acorde lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la sanción de multa de Pesos dos mil (\$ 2.000,00) al señor Jorge Aquiles Sereni, en concordancia con lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la sanción de multa de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) aplicada al señor Alejandro Víctor Fernández, por lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor Jorge Aquiles Sereni de la multa que se le mantiene en el Artículo Cuarto y fijarle un plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Gerardo Daniel Pérez, Mauricio Cesar Besteiro, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola y Alejandro Víctor Fernández

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 2.201.0/10

Ente u organismo: PATRONATO DE LIBERADOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Patronato de Liberados, correspondiente al Ejercicio 2010, por la suma de \$ 83.026.119,74 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis con setenta y ocho centavos. (\$ 5.483.406,78), que se transfiere al ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Patronato de Liberados los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento

Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 4.106.0/09

Ente u organismo: SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras María Ester Lennon, Gisela Tamara Krieger, Adriana Mabel Pannunzio, Paula Tamara Suárez Sánchez, Adriana Azucena Barea, María Alejandra Mari, y por el Sr. Emilio Héctor Cammarota, respecto de las amonestaciones aplicadas por el artículo quinto, las multas fijadas por el artículo sexto, y los cargos establecidos en los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, y décimo tercero de la sentencia (considerandos segundo, incisos 3) y 6), considerando tercero, inciso 3), considerando quinto, séptimo, incisos 2.a) y 2.b) y octavo, incisos 1.a), 1.d), 1.e), 3), 5.a), 5.b) y 5.c) del fallo citado) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso intentado por la Sra. Mariana Julia Morello, atento a que los incumplimientos que han originado la multa que se le aplicara, no se encuentran incluidos en el escrito presentado, por lo que no corresponde su revisión (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia a las Sras María Ester Lennon, Gisela Tamara Krieger, Adriana Mabel Pannunzio, Mariana Julia Morello, Paula Tamara Suárez Sánchez, Adriana Azucena Barea, María Alejandra Mari y al Sr. Emilio Héctor Cammarota.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

N° de expediente: 1.234.0/07

Ente u organismo: SECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suma de \$ 178.037,00 de Pagos por la Repartición durante el Ejercicio 2007 y dejar sin efecto el cargo pecuario formulado a los señores José María Menéndez, José Ángel Loprete, Silvia Irma Suárez y Mariela Agugliaro por el importe de pesos doscientos un mil setecientos noventa y dos con ochenta y ocho centavos (\$ 201.792,88) conforme con lo solicitado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener las sanciones que se indican: Multa de \$ 1.400,00 aplicadas a los señores Bernardo Ignacio Castro y Silvia Irma Suárez conforme con lo indicado en los Considerandos Segundo y Cuarto; Multa de \$ 3.000,00 aplicada al señor José Ángel Loprete conforme con lo indicado en el Considerando Tercero y Multa de \$ 2.000,00 aplicada al señor José María Menéndez conforme con lo solicitado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Bernardo Ignacio Castro, Silvia Irma Suárez, José María Menéndez y José Ángel Loprete las multas que se le mantienen en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1865/4 a la orden de “Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración”, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley

10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Sentencia a los señores José María Menéndez, José Ángel Loprete, Silvia Irma Suárez, Mariela Agugliaro y Bernardo Ignacio Castro

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2007. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 2.177.0/10

Ente u organismo: SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural -Ejercicio 2010 por la suma de \$ 142.453.606,66 conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar el saldo de Pesos dos millones doscientos nueve mil novecientos veinte con veinte centavos (\$ 2.209.920,20), que se transfiere al ejercicio 2011 atento lo indicado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la propuesta de mejora realizada por la Relatoría de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo y comunicar a las autoridades del SPAR.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XXI puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar la observación, expuesta en el Resultando XXI punto 8, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar al funcionario actuante en el período señor Pablo Marcelo Wagner, una Multa de \$ 2.040,00 de acuerdo a lo indicado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al alcanzado de la Multa que se le aplica por el Artículo Séptimo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Nº 10.869 modificada por Leyes Nº 10876 y Nº 11755). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al funcionario citado en el Artículo Séptimo conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines de lo establecido por el artículo 2º del Reglamento Interno. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de

Cuentas y devolver al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 14/06/2012

Nº de expediente: 4.114.0-1/05EE

Ente u organismo: TANDIL

Ejercicio: 2005

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo décimo sexto del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tandil, ejercicio 2005, liberando de responsabilidad a los Sres. Miguel Ángel Lunghi; Hugo Escribano; Osmar Norberto Susbiela; Jesús Martín Echeverría y Juan Pablo Frolik; a las Sras. Marcela Cristina Espino y Graciela Aguiñaga y a los herederos y/o derecho-habientes del ex Tesorero Ricardo Jesús Galotto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi; Hugo Escribano; Osmar Norberto Susbiela; Jesús Martín Echeverría y Juan Pablo Frolik; a las Sras. Marcela Cristina Espino y Graciela Aguiñaga y a los herederos y/o derecho-habientes del ex Tesorero Ricardo Jesús Galotto, del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII-Azul de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.283.0/10

Ente u organismo: AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A.)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Autoridad del Agua (A.D.A.) -Ejercicio 2010 por la suma total de \$ 120.110.245,36 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos doce mil cincuenta y ocho con veintidós centavos (\$ 1.512.058,21) que se transfiere al Ejercicio 2011 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver a la Autoridad del Agua los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 3.004.1/10(Aclaratoria)

Ente u organismo: AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sentencia de fecha 25 de abril del 2012 de Avellaneda Fiscalgis S.A.P.E.M., ejercicio 2010, la que quedará expresada como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la Fiscalgis S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos dos mil, cuatrocientos setenta y cinco, con noventa y cinco centavos (\$ 902.475,95) que se transfiere al Ejercicio 2011, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar llamado de atención a la Presidente de Fiscalgis S.A.P.E.M. Cra. María Cristina Faró (artículos 243 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Cristina Faró, de la sanción que particularmente se le impone por el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Avellaneda y a la S.A.P.E.M. Fiscalgis.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia a María Cristina Faró.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Avellaneda y a la S.A.P.E.M. Fiscalgis.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.285.0/10

Ente u organismo: CAJA JUBILAC., SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. DE LA PROV. DE BS. AS.

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentados por la "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal

del Banco de la Provincia de Buenos Aires" por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del déficit que arroja la ecuación ingresos beneficios y que de prolongarse en el tiempo puede llegar a comprometer el Patrimonio del Organismo conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las salvedades enunciadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Directorio de la Caja, al Señor Gobernador de la Provincia y al Señor Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.162.0/10

Ente u organismo: COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (C.I.C.)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires -Ejercicio 2010 de acuerdo a libros y documentación compulsada, por la suma de \$ 77.172.162,89 conforme se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones ciento nueve mil seiscientos sesenta y tres con doce centavos (\$ 2.109.663,12) que se transfiere al ejercicio 2011 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Comité de Investigaciones Científicas los libros y demás elementos presentados a estudio. .

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.297.0/10

Ente u organismo: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia y a los señores Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministro de Economía.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de once fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.327.0/10

Ente u organismo: COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Comité de Cuenca del Río Reconquista -Ejercicio 2010, por la suma de \$ 3.783.915,79, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos sesenta y seis con ocho centavos (\$ 566,08) que se transfiere al ejercicio 2011, acorde lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada y de las recomendaciones efectuadas por la División Relatora, indicándole que los retome en próximos ejercicios conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Comité de Cuenca del Río Reconquista los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.001.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Adolfo Alsina, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.492.241,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.336.904,34 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos veintitrés mil ciento ochenta y cinco con cuatro centavos (\$ 223.185,04), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.055.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 945.532,98 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 911.514,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con treinta y siete centavos (\$ 165.487,37), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.017.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Cañuelas, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.195.295,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.658.182,40 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$ 794.757,40), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.028.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Chacabuco correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.790.204,55 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.697.247,38 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos diez mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 310.841,46), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.023.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Colón, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.296.170,50 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.118.825,83 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco con ochenta y siete centavos (\$ 445.525,87), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las diferencias detectadas y comunicar a las autoridades del Consejo la recomendación sobre los ajustes a realizar conforme a lo expresado en el Considerando Primero, encomendando a la División Relatora su informe en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.024.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA L. ROSALES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Coronel de Marina L. Rosales, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.179.403,58 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.910.776,43 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos siete mil quinientos treinta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 407.532,47), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.049.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Pueyrredon, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 19.189.061,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 18.362.210,66 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones trescientos un mil cuatrocientos treinta y ocho con veinte centavos (\$ 2.301.438,20), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 3 y 4 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX apartado 5, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 2 desaprobando erogaciones por la suma de \$ 1.840,45 por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban

por el artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2010, debiendo responder en forma solidaria, los señores José Alberto López y Silvana Perrera, al monto de \$ 2.066,49 (monto original \$ 1.840,45 e intereses \$ 226,04), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Sexto de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9Ingresos por Cargos, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.056.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Guaminí, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.273.549,88 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.267.969,63 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 209.755,13), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de

Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.220.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Ituzaingó, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.277.080,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.732.881,04 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$ 638.167,72), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.060.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Lanús, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 16.211.089,78 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 13.958.129,18 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones trescientos ochenta mil quinientos treinta y uno con dos centavos (\$ 2.380.531,02), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.066.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Lobería, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.504.485,91 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.571.505,41 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con treinta centavos (\$ 248.587,30), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.223.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 19.569.110,45 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 18.133.468,98 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos cinco mil ochocientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 1.505.831,69), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.078.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Moreno, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 31.667.347,98 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 30.562.728,28 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$ 2.952.842,40), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.079.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Morón, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.359.440,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 9.586.195,67 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos setenta y uno con dieciséis centavos (\$ 1.165.571,16), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.084.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Patagones, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.144.581,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.996.014,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 295.657,35), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.086.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Pellegrini correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 673.075,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 643.093,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos quince mil quinientos veinte con doce centavos (\$ 215.520,12), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.110.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Nicolás de los arroyos, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.343.895,27 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.988.417,67 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con setenta y tres centavos (\$ 472.418,73), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.093.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Villa Gesell, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.256.088,84 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.952.037,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos treinta y cuatro mil trescientos veinte con cincuenta y ocho centavos (\$ 534.320,58), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.124.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Villarino, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.864.519,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.560.801,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 656.575,24), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.161.0/10

Ente u organismo: COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.E.A.M.S.E.)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) Ejercicio 2010 conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, con las salvedades que de ellos se desprenden y en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la División Relatora a través de las intervenciones en el Organismo, tal como se expone en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la situación planteada con respecto a los resultados operativos y su repercusión sobre la situación patrimonial del Organismo, debiendo poner en conocimiento de las autoridades del Ente la necesidad de recomponer la misma, tomando las medidas conducentes a tal fin conforme los argumentos explicitados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de CEAMSE, poner en conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de accionista en representación de la misma ante la Sociedad, de las salvedades con que se aprueban los Estados Contables y de la configuración de lo establecido por el artículo 206 de la Ley 19550, tal como surge de los Considerandos Segundo,

Tercero y Cuarto; a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de once fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.212.0/10(Aclaratoria)

Ente u organismo: ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Resuelve de la sentencia del día 3 de abril de 2012, señalado en el mismo, donde dice Artículo Sexto corresponde Artículo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al Ente de Promoción del Plan Comirsa y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.284.0/10

Ente u organismo: FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. (FO.G.A.BA.)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentadas por el "Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.) correspondiente al ejercicio 2010, conforme a libros y documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el suspenso impuesto por el Artículo Tercero del fallo de cuentas del ejercicio 2009 en el tratamiento del tema señalado, en conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora a cargo de la auditoría de los estados contables del FO.GA.BA. S.A.P.E.M. en el ejercicio 2011 que retome el tema mantenido en suspenso por el Artículo Segundo e informe sobre cada uno de ellos, conforme lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Tercero Considerando Tercero, fallo del ejercicio precedente de acuerdo a lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo expuesto por los Auditores Externos de la Sociedad y por División Relatora y ponerlo en conocimiento de las autoridades representantes de la Provincia de Buenos Aires en la sociedad, del Señor Ministro de Economía, del Señor Ministro de la Producción y del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las Actas enunciadas en el Resultando XXI y comunicar las recomendaciones surgidas de la Auditoría, en mérito de los fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de FOGA-BA SAPEM, al Señor Ministro de Economía, al Señor Ministro de la Producción, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de diez fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.295.0/10

Ente u organismo: FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, conforme a documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora, conforme lo expresado en los Considerandos Segundo a Duodécimo

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Relatoría, por parte de los responsables del Organismo, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia y comunicar a las autoridades del Organismo lo expresado en el Considerando Décimo Tercero, indicando a la División Relatora que retome la Propuesta de Mejora en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el tratamiento del ítem recursos devengados no ingresados provenientes del Fondo Hídrico Nacional, e indicar a la División Relatora que informe en oportunidad del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Comité de Administración del Fondo Fiduciario; a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de catorce fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

Nº de expediente: 2.170.0/10

Ente u organismo: INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de la Vivienda -Ejercicio 2010 por un monto de \$ 908.872.385,38 en las condiciones que se expresan en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y dos millones quinientos veintidós mil ciento sesenta y nueve con tres centavos (\$92.522.169,03), que se transfiera al Ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por el Equipo de Auditoría y la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero y encomendar a la División Relatora el seguimiento de las recomendaciones en el próximo ejercicio de estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las Observaciones expuestas en el Resultando XXVI -del ejercicio-punto 2 y 3, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar establecido que la aprobación de erogaciones señaladas en el Resultando XXVI punto 1 por la suma de \$ 4.500.000,00 relacionadas con los aspectos que se analizan a través del expediente tratado en el Considerando Segundo, quedan diferidos hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma definitiva. Declarar que los funcionarios intervinientes, señores: Gustavo Marcelo Aguilera; Eduardo Mario Reese; señoras Alicia Nilda Muñiz y Marina Erroitzarena y demás funcionarios actuantes en el Instituto de la Vivienda no quedan liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal se expida concreta y definitivamente sobre el particular, tal como se expresa en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora a cargo del estudio en el próximo ejercicio, constituir un expediente especial para continuar el tratamiento del tema, en base a los fundamentos del Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Sexto, Considerando Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio precedente e indicarle que constituya un expediente especial para continuar su tratamiento, en base a los fundamentos del Considerando Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Quinto, Considerando Tercero del fallo de cuentas del ejercicio precedente e indicarle que constituya un expediente especial para continuar su tratamiento, en base a los fundamentos del Considerando Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al señor Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta sentencia son las detalladas en el Resultando XVII por el monto que se expone en el Artículo Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XXVI -del ejercicio-puntos 2 y 3 y aplicar la sanción de "Llamado de atención" que se indica a los señores funcionarios: Gustavo Marcelo Aguilera; Alicia Nilda Muñiz; Marina Erroitzarena; Sandra Sansone; Silvia Liliana López Osornio; Sergio Palacios; Flavio Tinto y Miguel Ángel Anzoátegui, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Gustavo Marcelo Aguilera; Sergio Palacios; Flavio Tinto y Miguel Ángel Anzoátegui y a las señoras Alicia Nilda Muñiz; Marina Erroitzarena; Sandra Sansone y Silvia Liliana López Osornio la sanción que se les aplicó por el Artículo Noveno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Gustavo Marcelo Aguilera y Eduardo Mario Reese y a las señoras Alicia Nilda Muñiz y Marina Erroitzarena y demás funcionarios actuantes de lo dispuesto por el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Instituto de la Vivienda, los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de dieciocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

N° de expediente: 061-I/97(Res.548)

Ente u organismo: LA PLATA - I.M.P.E.

Ejercicio: 1997

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 13/12/07, Instituto Municipal de la Producción y Empleo de La Plata, ejercicio 1997, en su Artículo Primero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.713,02 por el que debían responder: por \$ 398,87 el Tesorero Guillermo Loyola y por \$ 3.314,15 el Presidente Juan Miguel Puleston en solidaridad con el Contador Carlos Manuel Martínez, por los fundamentos reseñados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Juan Miguel Puleston, Carlos Manuel Martínez y Guillermo Loyola de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona I, con sede en La Plata.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

N° de expediente: 061-I/96(Res.548)

Ente u organismo: LA PLATA - I.M.P.E.

Ejercicio: 1996

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Sentencia de fecha 16/08/07, Instituto Municipal de la Producción y Empleo de La Plata, ejercicio 1996, en su Artículo Primero, dejándose sin efecto el cargo de \$ 9.782,22 por el que debían responder: el Contador Carlos Martínez en solidaridad con el Tesorero Guillermo Loyola hasta la suma de \$ 6.667,74 y con los Presidentes Dante Enrique Sica hasta \$ 2.788,24 y Juan Miguel Puleston hasta \$ 6.587,39 y el Contador Carlos Martínez por \$ 3.114,48 en solidaridad con los Presidentes Dante Enrique Sica hasta \$ 2.194,30 y Juan Miguel Puleston hasta \$ 920,18, por los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Sentencia de fecha 16/08/07, Instituto Municipal de la Producción y Empleo de La Plata, ejercicio 1996, en su Artículo Segundo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 13.843,09 por el que debían responder: el Contador Carlos Martínez en solidaridad con los Presidentes Dante Enrique Sica hasta la suma de \$ 5.487,63 y Juan Miguel Puleston hasta la suma de \$ 8.355,46, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Miguel Puleston, Dante Enrique Sica, Carlos Manuel Martínez y Guillermo Loyola de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona I, con sede en La Plata.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

N° de expediente: 2.205.0/10

Ente u organismo: UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL - Ejercicio 2010 por un monto de \$ 83.489.573,33 en las condiciones que se expresan en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta con ochenta y nueve centavos (\$2.896.880,89), que se transfiera al ejercicio 2011 atento a lo indicado en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la recomendación enunciada en el Considerando Segundo, en mérito a los fundamentos expresados en el mismo. Solicitar a la División Relatora a cargo del estudio de cuentas del próximo ejercicio informe sobre el tema tratado en el Considerando Segundo

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo del fallo de cuentas del ejercicio 2009 y dar por cumplida la observación señalada en el Resultando XIX Punto 5, liberando de responsabilidad a los señores Eduardo Oscar Gnarini, Diego Rafael Macia y Héctor Camera, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio, enunciadas en el Resultando XXII: - Del Ejercicio - Punto 1 Modificaciones Unidad Ejec. del Programa Ferroviario Pcial Ejercicio -2010 presupuestarias- Acto administrativo y Punto 5 Error en la imputación del gasto, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XXIV - Del Ejercicio- Puntos 3, 4, 5 y 6 de acuerdo a lo manifestado en los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar establecido que el tema tratado en el Resultando XXIV punto 7 queda en suspenso por la suma de \$ 17.300,00 y declarar que los señores funcionarios intervinientes, María Cristina Álvarez Rodríguez, Eduardo Oscar Gnarini, Diego Rafael Macia, Héctor Camera, Guillermo Harvey y José Daniel Pintor no quedan liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal se expida concreta y definitivamente sobre el particular, tal como se expresa en el Considerando Décimo. Solicitar a la División Relatora que retome el tema e informe en oportunidad de expedirse en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar establecido que el tema tratado en el Resultando XXV, hechos posteriores al cierre del estudio de la cuenta, queda en suspenso por la suma de \$194.827.308,66 y declarar que los señores funcionarios intervinientes: María Cristina Álvarez Rodríguez; Eduardo Oscar Gnarini; Diego Rafael Macia; Héctor Camera; Gustavo Martínez; Daniel Guzmán; Guillermo Harvey y José Daniel Pintor no quedan liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal se expida concreta y definitivamente sobre el particular, tal como se expresa en el Considerando Undécimo. Solicitar a la División Relatora que retome el tema e informe en oportunidad de expedirse en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica señores: Eduardo Oscar Gnarini, multa de \$ 3.500,00; Diego Rafael Macia, multa de \$ 3.500,00 y Héctor Camera, multa de \$ 2.100,00 atento a lo indicado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los alcanzados las multas que se les aplican por el artículo precedente y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, a la Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia que las cuentas rendidas y aprobadas son las que se indican en el Resultando XIV por el monto que se expone en el Artículo Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los funcionarios citados en el Artículo Octavo y en Artículo Noveno: María Cristina Álvarez Rodríguez; Eduardo Oscar Gnarini; Diego Rafael Macia; Héctor Camera; Gustavo Martínez; Daniel Guzmán; Guillermo Harvey y José Daniel Pintor, que no quedan liberados de responsabilidad, conforme lo expuesto en los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y solicitar a la División Relatora a cargo del estudio de cuentas del próximo ejercicio informe sobre el tema tratado en el Considerando Décimo Tercero, conforme lo expuesto en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas del 21/05/86 y devolver a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de quince fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 21/06/2012

N° de expediente: 4.093.0-1/12EE

Ente u organismo: VILLA GESELL

Ejercicio: 2011

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el considerando único, aplicar multa de \$ 15.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Nora Beatriz López (artículos 243, inciso 2° de la Ley Orgánica Municipal y 16, inciso 4° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Nora Beatriz López de la multa que se le formula en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la

Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.323.0-1/09PNUD

Ente u organismo: AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)

Ejercicio: 2009

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2009 por la suma de Pesos cinco millones quinientos dos mil ochocientos veintisiete con tres centavos (\$5.502.827,03) con imputación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), de conformidad con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento del Director Nacional del Proyecto P.N.U.D. la recomendación efectuada por División Relatora, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Director Ejecutivo del A.R.B.A., en su calidad de Director Nacional del Proyecto P.N.U.D. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H.Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.286.0/10

Ente u organismo: COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión Provincial por la Memoria Ejercicio 2010 de acuerdo a libros y documentación compulsada conforme se expresa en el Considerando Décimo Tercero por la suma de \$ 4.731.914,31.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos treinta y cuatro mil ciento noventa con sesenta y cinco centavos (\$ 334.190,65) que se transfiere al ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora y que las autoridades trasladadas han dado cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados por la Relatoría, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora el seguimiento de los temas tratados en los Considerandos Sexto y Décimo, e informar sobre los mismos, en oportunidad del estudio de la cuenta correspondiente al próximo ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio, enunciadas en el Resultando XIX: Falta de documentación respaldatoria - Punto a); Ordenes de Pago sin autorización del responsable - Punto c); Ordenes de Pago con documentación respaldatoria faltante y que no justifican la diferencia de rendición - Punto d); Ordenes de Pago que no coincide el monto pagado con los comprobantes rendidos en las mismas - Punto f); Orden de Pago de contrato con documentación respaldatoria que no identifica el período abonado - Punto g); Reintegro de fondos autorizado por el beneficiario - Punto k) y Retiro de fondos por otra persona distinta del beneficiario - Punto l); de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones del ejercicio no subsanadas, expuestas en el Resultando XIX: Ordenes de Pago mal confeccionadas - Punto b); Ordenes de Pago sin autorización del responsable - Punto c); Ordenes de pago con documentación respaldatoria faltante y que no justifican la diferencia de rendición - Punto d); Ordenes de Pago con comprobantes de meses posteriores - Punto e); Ordenes de

Pago que no coincide el monto pagado con los comprobantes rendidos en las mismas - Punto f); gastos rendidos que no corresponden al uso de Fondos Fijos o Cajas Chicas - Punto h); Facturas que no se encuentran emitidas a nombre de la Comisión - Punto i); Documentación respaldatoria fotocopiada - Punto j); Ordenes de Pago (5) registradas bajo el mismo número (OP 1128) - Punto l); de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO : Desaprobar erogaciones por la suma de \$ 69.724,45, en virtud de las observaciones confirmadas por el Artículo Sexto, señalando la responsabilidad patrimonial solidaria de los señores Presidentes Adolfo Perez Esquivel y Hugo Omar Cañón y la señora Elizabeth Martha Rivas, en base a lo expuesto en los Considerandos Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular cargo patrimonial por la suma de \$ 78.563,56 (conformado por \$ 69.724,45 en concepto de capital más \$ 8.839,11 en concepto de intereses) en forma solidaria a los señores Adolfo Perez Esquivel y Hugo Omar Cañón, y la señora Elizabeth Martha Rivas, por las erogaciones que se desapruaban en el Artículo Séptimo, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno.

ARTÍCULO NOVENO: Aplicar la sanción de multa a los señores Adolfo Pérez Esquivel por \$ 4.400,00, Hugo Omar Cañón por \$ 4.400,00 y a la señora Elizabeth Martha Rivas por \$ 3.300,00 y la sanción de llamado de atención a la señora Elisa Beatriz Carca, en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los alcanzados, señores Adolfo Pérez Esquivel, Hugo Omar Cañón; Elizabeth Martha Rivas y Elisa Beatriz Carca, las sanciones que se les aplica por los Artículos Octavo y Noveno y fijarles plazo de noventa días para que proceden a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 165/9 - Ingresos por Cargos, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas y cuenta fiscal 1865/4 - Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades de la Comisión Provincial de la Memoria, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de dieciocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.006.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Azul correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.334.202,96 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.567.233,23 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 1.041.345,69), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.058.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Benito Juárez, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.620.815,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.481.007,62 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos diez con sesenta y cuatro centavos (\$ 194.810,64), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.013.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Bolívar correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.333.654,33 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.198.290,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta y uno con un centavo (\$ 394.131,01), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.016.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Campana correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.959.424,92 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.553.361,46 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con doce centavos (\$ 779.775,12), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.018.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Capitán Sarmiento correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.379.007,81 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.045.053,59 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos setenta y ocho mil doscientos veintisiete con siete centavos (\$ 378.227,07), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.019.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Carlos Casares, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.817.376,16 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.670.257,10 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$ 286.692,35), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.027.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Coronel Suárez correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.422.710,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.296.402,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 206.354,34), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.042.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL GUIDO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Guido correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 444.606,66 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 340.360,13 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta mil seiscientos catorce con noventa y tres centavos (\$ 180.614,93), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.044.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de General Las Heras correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.679.984,11 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.473.415,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 414.289,74), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.064.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LEANDRO N. ALEM

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Leandro N. Alem correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.654.614,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.492.718,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 258.676,48), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.067.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Lobos correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a regis-

tros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.276.341,27 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.183.792,32 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y nueve mil novecientos noventa con ochenta y seis centavos (\$ 179.990,86), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.071.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Magdalena, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.852.321,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.525.918,51 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos tres mil quinientos setenta y ocho con tres centavos (\$ 503.578,03), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.080.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Navarro correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.419.712,38 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.188.874,77 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos nueve mil novecientos ochenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 309.987,86), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.105.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANDRÉS DE GILES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Andrés De Giles correspondiente al Ejercicio 2010, de

acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.680.042,87 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.494.137,08 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$ 399.823,69), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.109.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de San Isidro, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.229.969,11 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.094.658,55 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos dos con dieciocho centavos (\$ 1.617.402,18), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.120.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Consejo Escolar de Tres Arroyos correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.281.167,94 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.992.454,20 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$ 526.451,57), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.164.0/10

Ente u organismo: CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentados por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por el Ejercicio finalizado el 31/12/10, conforme a libros y documentación presentada a estudio basándose en las normas de auditoría aplicadas en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, especialmente con respecto a la situación económico financiera por la que ha atravesado el Organismo durante el ejercicio bajo estudio conforme lo expuesto en el Considerando Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las salvedades realizadas por la División Relatora sobre los Estados Contables de la Corporación del Mercado Central al 31/12/10, que tratan sobre la Capitalización de la deuda de la Nación, Participación en otras sociedades (Central Servicios S.E.), Otros Créditos, ENTEL Residual, Fondos Retenidos de Terceros, Depósitos en Garantía y Previsión para Juicios y poner en conocimiento de las autoridades del Ente las propuestas de mejora producidas por la Relatoría, sobre los puntos señalados y conforme los argumentos explicitados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Plantear reserva por la controversia judicial suscitada con la Administración Federal de Ingresos Públicos, respecto de la alícuota que la Corporación utiliza para liquidar las contribuciones patronales y que podría traer aparejado un perjuicio fiscal al Ente por la aplicación de intereses y sanciones por parte de la entidad tributaria.

Que por lo antes expuesto, los funcionarios actuantes en el Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, en representación de la Provincia de Buenos Aires, durante los ejercicios 2002 a noviembre 2007, los señores Sergio Gustavo Bugallo y Ricardo Hugo Angelucci, no deben considerarse exentos de responsabilidad, si se produjera algún perjuicio al fisco provincial, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la situación de deterioro económico constante por la que atraviesa la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y poner en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, del señor Ministro del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del señor Ministro de Economía y del señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la modificación producida en la participación societaria y ponerla en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, del señor Ministro del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del señor Ministro de Economía y del señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de las autoridades de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, las Propuestas de Mejora efectuadas por la Relatoría, conforme el Considerando Noveno.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los funcionarios señalados en el Artículo Cuarto de lo allí expuesto.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplido a la División Relatora de la tarea encomendada por el Artículo Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio 2009 e indicarle a la que tenga a cargo el próximo estudio de cuentas, que retome el tema y produzca información conforme el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Ministro de del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ministro de Economía y al señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades de la Corporación del Mercado Central, a la Auditoría General de la Nación, a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de doce fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

Nº de expediente: 2.167.0/10

Ente u organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección General de Cultura y Educación por el Ejercicio 2010, por la suma de \$ 27.107.026.314,40, de acuerdo a libros y documentación compulsada, con las observaciones y salvedades expuestas en los Considerandos del presente, conforme lo expuesto en el Considerando Sexagésimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y siete millones cuatrocientos doce mil ciento cinco con veinticuatro centavos (\$ 97.412.105,24) que se transfiere al ejercicio 2011, acorde a lo expresado en el Considerando Sexagésimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor desarrollada por la División Relatora a través de los requerimientos efectuados en diversas actas y de los elementos de juicio aportados, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Octavo Considerando Tercero del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2009, dar por cumplida la observación señalada en el Resultando XXV punto 1.1., aprobar erogaciones por \$ 12.600,00 correspondientes al ejercicio 2008 y liberar de responsabilidad al funcionario señor Luis Daniel Vigo, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Décimo Tercero Considerando Duodécimo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2009, dar por cumplidas las observaciones señala-

das en el Resultando XXV puntos 1.3., 1.6. y 1.7., aprobar erogaciones por la suma de \$ 18.452,01, \$ 18.738,49, \$ 15.921,28 y \$ 394,79 correspondientes al ejercicio 2009 y liberar de responsabilidad por estos importe a la señora Alicia Olga Fernández y al señor Luis Daniel Vigo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerando Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XXV puntos 1.2. y 1.4. y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señor Luis Daniel Vigo por la primera de ellas y señora Alicia Olga Fernández y señores, Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini y Luis Daniel Vigo por la segunda, hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Décimo Tercero Considerando Vigésimo Primero del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2009, sobre error de pago de certificados de obra por el Consejo Escolar de La Matanza pertenecientes a la Orden de Pago N° 12.724/08 de fecha 30/12/08, confirmando la observación señalada en el Resultando XXV punto 1.5., desaprobando erogaciones por la suma de \$ 21.128,48 correspondientes al año 2008, señalando como responsables a los funcionarios actuantes en el período en que se produjo la erogación señora Alicia Olga Fernández y señor Luis Daniel Vigo, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular cargo pecuniario en forma solidaria a la señora Alicia Olga Fernández y al señor Luis Daniel Vigo por la suma de \$ 25.824,21. (monto original \$ 21.128,48 e intereses \$ 4.695,73) por las erogaciones desaprobadas por el Artículo Séptimo, basado en los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Manifestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XXVI puntos 2.3.2.A.2), 2.3.2.A.6), 2.3.2.A.14), 2.3.2.A.22), 2.3.2.A.23), 2.3.2.B.11), 2.3.2.B.15), 2.3.2.B.18), 2.3.2.B.21) y 2.3.2.B.22), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Noveno; punto 2.3.2.B.9) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuadragésimo Cuarto y punto 2.3.2.B.17) conforme lo expresado en el Considerando Quincuagésimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones señaladas en el Resultando XXVI puntos 2.1.1., 2.3.1., 2.3.2.A.7), 2.3.2.A.10), 2.3.2.A.11), 2.3.2.A.12), 2.3.2.A.15), 2.3.2.A.16), 2.3.2.A.18), 2.3.2.A.19), 2.3.2.A.28), 2.3.2.B.8) 2.3.2.B.13) y 2.3.2.B.23), conforme lo expuesto en los Considerando Décimo, Duodécimo, Décimo Séptimo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Séptimo y Quincuagésimo Tercero.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Confirmar sin otro alcance las observaciones señaladas en el Resultando XXVI puntos 2.3.2.A.27), 2.3.2.B.1), 2.3.2.B.2), 2.3.2.B.3), 2.3.2.B.5), 2.3.2.B.6) y 2.3.2.B.12), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerando Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando XXVI puntos 2.2.1., 2.3.2.A.1), 2.3.2.A.3), 2.3.2.A.4), 2.3.2.A.8), 2.3.2.A.17), 2.3.2.A.21), 2.3.2.A.25), 2.3.2.A.26), 2.3.2.B.16) y 2.3.2.B.20) y la responsabilidad sobre las mismas de los señores Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini, Luis Daniel Vigo, Carlos Gustavo Capdevilla, Gabriel Eduardo Miranda, Gustavo Enrique Grasso, Carlos Alberto Carrizo y señora Alicia Olga Fernández, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerando Undécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Vigésimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar erogaciones por la suma de \$ 182,47 y \$ 20.357,00 correspondientes al presente ejercicio, en base a las observaciones confirmadas en el artículo precedente señaladas como puntos 2.3.2.A.3) y 2.3.2.A.25) del Resultando XXVI, señalando como responsables a los funcionarios actuantes en el período en que se produjo la erogación señora Alicia Olga Fernández y señor Luis Daniel Vigo, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Cuarto y Trigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Formular cargo pecuniario en forma solidaria a la señora Alicia Olga Fernández y al señor Luis Daniel Vigo por la suma de \$ 23.436,38. (monto original \$ 20.539,47 e intereses \$ 2.896,91) por las erogaciones desaprobadas por el Artículo Duodécimo, basado en los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Cuarto y Trigésimo Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica: Multa de \$ 5.600,00 a la señora Alicia Olga Fernández, multa de \$ 3.500,00 al señor Gustavo Daniel Corradini, multa de \$ 2.800,00 al señor Luis Daniel Vigo y multa de \$ 2.100,00 al señor Carlos Gustavo Capdevilla; y Llamado de atención a los señores Mario Néstor Oporto, Gabriel Eduardo Miranda, Gustavo Enrique Grasso y Carlos Alberto Carrizo, atento a lo indicado en el Considerando Quincuagésimo Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XXVI puntos 2.3.2.A.5), 2.3.2.A.9), 2.3.2.A.13), 2.3.2.A.20) 2.3.2.A.24), 2.3.2.B.4), 2.3.2.B.7), 2.3.2.B.10), 2.3.2.B.14), 2.3.2.B.19), 2.3.2.B.24), 2.3.2.B.25), 2.3.2.B.26), 2.3.2.B.27) y 2.3.2.B.28) pendiente de aprobación la suma de \$ 35.718,00, \$ 7.200,00, \$ 1.178,00 y \$ 38.400,49 y correspondientes a las Órdenes de Pago N° 668, 669, 877, 9433, 9265, 9122, 9081, 9755, 9756, 9758, 9760, 9764, 1381, 1706, 1707 respectivamente y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señores Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini, Luis Daniel Vigo, Carlos Gustavo Capdevilla, Gabriel Eduardo Miranda y Pablo Eduardo Bellizi y señora Alicia Olga Fernández hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, según se expresa en los Considerando Décimo Sexto;

Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Décimo Cuarto del fallo de cuentas del Ejercicio 2009 en virtud de lo expuesto en los Considerando Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo y encomendarle que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en los Artículos Sexto y Décimo Quinto, en virtud de lo expuesto en los Considerando Sexto, Séptimo, Décimo Sexto; Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Poner en conocimiento de las autoridades del Organismo las recomendaciones efectuadas por la División Relatora señaladas en los Considerando Noveno, Undécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Cuadragésimo Sexto y Quincuagésimo Segundo. Poner en conocimiento del Ministerio de Economía y la Dirección de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires la recomendación señalada en los Considerando Trigésimo Cuarto, Cuadragésimo y Cuadragésimo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Poner en conocimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), el accionar de los locadores cuyos datos surgen de los documentos objetados por la Relatoría, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires que correspondería proceder a la entrega de copia completa de las actuaciones correspondientes al expediente N° 2100-22405/07, con sus correspondientes alcances, a la Dirección General de Cultura y Educación, a los efectos de que los funcionarios cuya responsabilidad se mantiene subsistente puedan cumplir con su derecho de defensa, conforme lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires que correspondería proceder a la entrega de copia completa del expediente administrativo N° 5847-3896965/04 Alcance N° 1 a la Dirección General de Cultura y Educación, a los efectos de que los funcionarios cuya responsabilidad se mantiene subsistente puedan cumplir con su derecho de defensa, conforme lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los alcanzados señores Mario Néstor Oporto, Gustavo Daniel Corradini, Luis Daniel Vigo, Carlos Gustavo Capdevilla, Gabriel Eduardo Miranda, Gustavo Enrique Grasso, Carlos Alberto Carrizo y señora Alicia Olga Fernández los cargos, multas y sanciones que se les aplican por los Artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, "Ingresos por Cargos" a la Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Cuenta Fiscal N° 1865/4, "Ingresos por Multas" a la Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Organismos citados en los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a los funcionarios y organismos citados en los Artículos Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de setenta y cinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 2.206.0/10

Ente u organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del Ente Administrador Del Astillero Río Santiago Ejercicio 2010 por la suma de \$ 641.419.160,41 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos siete millones trescientos tres mil quinientos setenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$7.303.571,56), que se transfiera al Ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora y que las autoridades trasladadas han dado cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados por la Relatoría, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las propuestas de mejora efectuadas por la División Relatora, conforme a lo expresado en el Considerando Segundo, comunicar las mismas a las autoridades del Ente y encomendar a la División Relatora su seguimiento e informe en ocasión del estudio de la cuenta correspondiente al próximo ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO : Dejar sin efecto las reservas dispuestas por el Artículo Noveno, Considerandos Undécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del fallo de cuentas del ejercicio 2009, aprobar erogaciones por la suma de \$ 137.196,02 (\$ 48.535,00; \$ 32.435,53; \$ 6.418,28; \$ 11.016,17; \$ 37.528,57 y \$ 1.202,47), conforme lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto respectivamente; liberando de responsabilidad por dichos importes a los señores Lelio González Elicabe, Raúl Eugenio Podetti, Julio Rubén Borovik, Pablo Bignone, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero, Nestor Fabián Guerrieri, Adrián Edgardo Borcerio y Raúl Elvio Zoia y desaprobar erogaciones por la suma de \$ 2.037,02 correspondiente a dicho ejercicio, confirmando la responsabilidad patrimonial de los señores Lelio González Elicabe, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero y Raúl Elvio Zoia en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio, enunciadas en el Resultando XXII - Del Ejercicio, referidas a: 5) Normas Legales : falta de elevación de Organigrama del Ente, Misiones y Funciones de cada Gerencia; 6) Movimiento de Fondos: exposición global de Fondos a Subresponsables; 7) Diferencia entre pagado presupuestario y remesas rendidas; 8) Falta de documentación probatoria, retenciones impositivas y de pagos en la rendición; 9) Diferencias entre importes liquidados en órdenes de pagos e importes rendidos; 10) Error en la registración presupuestaria del gasto; 11) Anticipos de haberes; 12) Falta de presentación de la Memoria y Balance; 13) Falta de presentación de estado de juicios y sumarios y 14) Falta de presentación de documentación e información requerida por actas; de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XXIII - Del Ejercicio, No subsanadas, referidas a: 18. Exceso de planta permanente y temporaria; 19. Presentación de rendición fuera de término; 20. Falta intervención previa del Contador Fiscal Delegado; 21. y 23. Pagos efectuados sin amparo contractual (tracto sucesivo); 22. Falta de constancias y comprobantes probatorios de pagos; 24. Falta de intervención previa de la D.A.E.O.; 25. Falta de presentación del Programa de Auditoría ejecutado y 26. Falta de presentación de declaraciones juradas ante el I.P.S. y al I.O.M.A., de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en reserva los temas enunciados en el Resultando XVI; por Falta de actos administrativos de autorización de viajes a la exterior de funcionarios del Ente, de acuerdo a los argumentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto por las sumas de \$ 80.628,93 (\$ 69.898,93, \$ 10.300,18 y \$ 429,82), correspondientes al Ejercicio 2009.

Que mantienen la responsabilidad por los temas mencionados, los funcionarios intervinientes señores Lelio González Elicabe, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Germán Esteban Battagliero y Raúl Elvio Zoia, por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas, en forma definitiva sobre los temas a que se refieren los Considerandos antes mencionados, encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución.

ARTÍCULO NOVENO : Mantener en reserva el tema enunciado en el Resultando XXIII.17, por la falta del decreto original de modificación presupuestaria correspondientes al Ejercicio 2010, de acuerdo a los motivos expuestos en el Considerando Séptimo y el señalado en el punto 22, del mismo Resultando, por la falta de presentación del alta patrimonial, conforme lo expuesto en el Considerando Duodécimo. Que mantienen la responsabilidad por los temas mencionados, los funcionarios intervinientes señores Julio Eduardo Aprea, Roberto Jaimés y Raúl Elvio Zoia, por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas, en forma definitiva sobre los temas a que se refieren los Considerandos antes mencionados, encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Formular cargo patrimonial por la suma de \$ 2.357,33 (conformado por \$ 2.037,02 en concepto de capital más \$ 320,31 en concepto de intereses) en forma solidaria a los señores Lelio González Elicabe, Julio Rubén Borovik y Germán Esteban Battagliero y Raúl Elvio Zoia, por las erogaciones que se desaprueban en el Artículo Quinto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO : Aplicar la sanción de multa a los señores: Julio Rubén Borovik por \$ 4.900,00, Julio Eduardo Aprea por \$ 4.900,00, Roberto Jaimés por \$ 4.200,00, Raúl Elvio Zoia por \$ 3.500,00, Germán Esteban Battagliero por \$ 2.100,00, y sanción de "llamado de atención" a los señores: Lelio González Elicabe, Adrián Edgardo Borcerio, Pablo Bignone y José Carlos Maduri; en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Séptimo en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar a las autoridades del Ente Administrador Astilleros Río Santiago, señores Presidente Lelio González Elicabe, Vice Presidente Raúl Eugenio Podetti, Gerente General Julio Rubén Borovik, Coordinador de Auditoría Interna Pablo Bignone, Gerentes de Administración Julio Eduardo Aprea y Roberto Jaimés, Jefe Departamento Tesorería Germán Esteban Battagliero y Jefe Departamento Contabilidad Presupuestaria Raúl Elvio Zoia, los temas que se mantienen en reserva por los Artículos Octavo y Noveno y que deberán dar cumplimiento a lo expresado en los Considerandos Cuarto, Quinto y Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los alcanzados, señores Elio González Elicabe, Julio Rubén Borovik, Julio Eduardo Aprea, Roberto Jaimés, Germán Esteban Battagliero, Adrián Edgardo Borcerio, Pablo Bignone, José Carlos Maduri y Raúl Elvio Zoia las sanciones que se les aplica por los Artículos Décimo y Undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 165/9 - Ingresos por Cargos, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, y cuenta fiscal 1865/4 - Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Directorio del Ente Administrador del Astilleros Río Santiago, al señor Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de veintinueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del artículo 2do. del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 2.332.0/10

Ente u organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BERISSO

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Desaprobar los Estados Contables presentados por el Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso, por el Ejercicio 2010, en virtud de lo expresado en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el saldo denunciado por el Organismo, como a trasladar al ejercicio 2011 asciende a la suma de \$ 63.043,09; pero que no ha sido posible corroborar que el mismo resulte de los ingresos y egresos del ejercicio bajo análisis, por la falta de rendición de documentación respaldatoria, conforme surge del Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora y que las autoridades trasladadas han dado cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el Ente Administrador no ha finalizado con las tareas de determinación e intimación de repetición de las sumas abonadas por el ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y por el Ministerio de la Producción durante los años 2005 a 2009, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones del ejercicio enunciadas en el Resultando XXIII, Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones expuestas como no subsanadas, en el Resultando XXIV punto 1.a), 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12, conforme lo expuesto en los Considerandos Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar erogaciones por la suma de \$ 479.638,47 (observación 2.9 del Resultando XXIV) y formular cargo patrimonial por la suma de \$ 523.797,84 (conformado por \$ 479.638,27 en concepto de capital más \$ 44.159,57 en concepto de intereses), al que deberán responder en forma solidaria por el total los señores Enrique Alfredo Slezak; Sergio Adrián Clavijo; Carlos Enrique Fernández; Nélide Noemí García; Aníbal Fernando Passanante; Patricia Beatriz Castro y Pablo Norberto Delgado; hasta la suma de \$ 436.496,44 los señores Santiago Andrés Cafiero y Jorge Metelo Conrado Schiavilla y hasta la suma de \$ 87.301,40 los señores Ariel Esteban Schale y Jorge Adrián Lucci, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO OCTAVO: Aplicar la sanción de multa a los señores señores Ariel Esteban Schale de \$ 2.200,00; Santiago Andrés Cafiero de \$ 4.400,00; Enrique Alfredo Slezak de \$ 5.500,00; Sergio Adrián Clavijo de \$ 5.500,00; Carlos Enrique Fernández de \$ 3.300,00; Nélide Noemí García de \$ 3.300,00; Aníbal Fernando Passanante de \$ 3.300,00; Jorge Metelo Conrado Schiavilla de \$ 3.300,00, Patricia Beatriz Castro de \$ 3.300,00; Pablo Norberto Delgado de \$ 3.300,00 y la sanción de "llamado de atención" al señor Jorge Adrián Lucci, en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las autoridades del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso las recomendaciones formuladas por la División Relatora expuestas en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la División Relatora el seguimiento e informe de las recomendaciones formuladas y de la cancelación del pasivo, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Noveno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los alcanzados, los cargos y multas que se les aplica por los Artículos Séptimo y Octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta Fiscal 165/9 - Ingresos por cargos, orden conjunta del Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas y cuenta fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo, el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes prevista en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar a la Vocalía Administración Central, que tiene a su cargo el estudio de cuentas del Ministerio de la Producción, lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO : Notificar a los funcionarios actuantes en el ejercicio señores Santiago Andrés Cafiero; Enrique Alfredo Slezak; Sergio Adrián Clavijo; Carlos Enrique Fernández; Nélica Noemí García; Jorge Metelo Conrado Schiavilla, Aníbal Fernando Passanante; Patricia Beatriz Castro y Pablo Norberto Delgado; que no deberán considerarse exentos de responsabilidad de producirse un futuro perjuicio fiscal por el incumplimiento de pago tratado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Directorio del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso, al Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; al Intendente de la Municipalidad de Berisso y a los funcionarios de las Vocalías Administración Central y Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de diecinueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del artículo 2do. del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 2.247.0/10

Ente u organismo: ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN (E.P.I.B.A.M.)

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables correspondientes al Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 conforme a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en reserva el tema referente a la exención impositiva del Ente, declarando subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, señores Horacio Cepeda, Edgardo Gámbaro y Martín Sabbatella, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios citados en el Artículo Tercero de la reserva que se declara por el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría informe sobre la evolución operada en el tema de que trata el Considerando Segundo, sobre el cual se guardó reserva en el Artículo Tercero y darle por cumplida la encomienda contenida en el fallo de cuentas precedente.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las observaciones del ejercicio, enunciadas en el Resultando XVI, referidas a: Disminución del saldo de la cuenta "Resultados Ejercicios Anteriores" del asiento de apertura del ejercicio 2010, respecto del asiento de cierre del ejercicio 2009; Diferencia en el Estado de Flujo de Fondos, Diferencias conceptuales y numéricas y Fondos consignados en el Art. 19 de la Ley N° 11.949 y modificatorias, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de las autoridades del Ente, la Propuesta de Mejora formulada por la División Relatora referida a la constitución de plazos fijos, considerando las disposiciones de la normativa vigente en cuanto a la distribución de los fondos entre el Ente y la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las autoridades del Ente y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar la presente sentencia por el señor Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 2.311.0/10

Ente u organismo: FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los estados contables presentados por el Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A. a través de actas y requerimientos cumplimentados por los mismos, conforme lo expuesto en los Considerandos Primero a Duodécimo y Décimo Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia y poner en conocimiento de las autoridades del Organismo las propuestas de mejoras formuladas por la División Relatora tratadas en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplidas las observaciones señaladas en el Resultando XIX punto 2. 1. Incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.1.1 del Contrato de Fideicomiso, 2. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la normativa de compensación de viáticos y pasajes para viajes realizados por funcionarios del Fondo Fiduciario, 6- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y en el artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso - Faltante de rendición de "Gastos a rendir" y 7. Inconsistencias entre el Anexo III - Bienes de uso de los Estados Contables Fiduciarios y el listado de bienes valorizado al 31/12/10 llevado por la Coordinación de Administración y Finanzas, con las particularidades expresadas en cada caso, debiéndose dar traslado a las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a fin de que tomen conocimiento de la situación planteada referida a la integración del CAFFFS, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar sin otro alcance las observaciones señaladas en el Resultando XIX punto 2 3. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la normativa de compensación de viáticos y pasajes para viajes realizados por funcionarios del Fondo Fiduciario, 4. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la normativa de compensación de viáticos y pasajes para viajes realizados por funcionarios del Fondo Fiduciario, 5. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la normativa de compensación de viáticos y pasajes para viajes realizados por funcionarios del Fondo Fiduciario, 7. Inconsistencias entre el Anexo III - Bienes de uso de los Estados Contables Fiduciarios y el listado de bienes valorizado al 31/12/10 llevado por la Coordinación de Administración y Finanzas, 9- Inconsistencias entre la información administrada por el CAFFFS, a través del software de administración de cartera crediticia, y la información contabilizada por el agente fiduciario, relativa a los saldos de deuda de capital de los préstamos otorgados, 10- Incompatibilidad de los saldos que revisten las cuentas contables del rubro créditos respecto de la naturaleza contable de las mismas y 11- Falta de uniformidad de criterio en la exposición de la información de la composición de las garantías de los préstamos otorgados en planillas complementarias, en las cuentas contables de orden y en Nota 6 a los Estados Contables Fiduciarios, conforme lo tratado en los Considerando Décimo Sexto, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el tratamiento del reparo señalado en el Resultando XIX punto 2. 8. Pago de intereses y recargos por el ingreso fuera de término de la retención efectuada en concepto de impuesto de sellos, atento que la erogación se produjo en el ejercicio 2011 y encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe al respecto, de conformidad al Considerando Décimo Séptimo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos lo expuesto en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a los señores Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de Desarrollo Social; Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Presidente del Comité de Administración del Fondo Fiduciario y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de veinticinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 4.038.0/08

Ente u organismo: GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por la que responderá el Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 26.927,74 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que responderá el Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 5.583,12 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Patricio Hogan de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Patricio Hogan del cargo que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en Secretaría durante los términos indicados en los artículos cuarto y quinto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 2.195.0/10

Ente u organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2010, de acuerdo a libros y documentación presentada a estudio por la suma de \$ 10.604.194.013,53, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 179.166.749,89) que se transfieren al Ejercicio 2011 conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la División Relatora y del cumplimiento a sus requerimientos por las autoridades del Instituto, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, las recomendaciones y propuestas de mejora efectuadas y encomendar a la División Relatora el seguimiento de las mismas, conforme lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora informe sobre la evolución de los sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial, conforme al Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía, al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y oportunamente devolver al Organismo los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de doce fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del artículo 2do. del Reglamento Interno, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.316.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de pesos dos-

cientos treinta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho con treinta y siete centavos (\$ 237.579.818,37), con imputación a la Jurisdicción 14 - Ministerio de Infraestructura-, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos) en concordancia con lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2010 por la suma de pesos mil ochocientos setenta y dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con treinta y tres centavos (\$ 1.872.177.429,33), con igual imputación que en el Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 4.654.352,85) según lo manifestado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones del Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otros alcances de la observación tratada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en reserva y excluir de aprobación de los pagos por la Repartición la suma de \$ 13.159,50 y subsistente la responsabilidad de los señores Oscar José Cabrera y Sandra Raquel Giménez conforme con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener las observaciones tratadas en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener las reservas establecidas en el Artículo Duodécimo - Considerandos Séptimo y Duodécimo por el importe de \$ 300.000,00 del fallo del Ejercicio 2009; en atención a lo señalado en los Considerandos Sexto y Séptimo y la subsistencia de responsabilidad de los señores José Francisco Cafiero y Natalia Elizabeth Nierenberger.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría conforme con lo solicitado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Excluir de aprobación la suma de Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00) de acuerdo con lo solicitado en el Considerando Primero y mantener subsistente la responsabilidad del Director Nacional del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señor Guillermo Capra.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Aplicar un Llamado de Atención conforme con lo solicitado en el Considerando Décimo a cada uno de los siguientes responsables: Natalia Elizabeth Nierenberger, Susana Eleonor Eberto, Gladys Pérez Ferrando, Juan Martín Repetto y Agustín Mangariello.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar la presente Sentencia a los señores Natalia Elizabeth Nierenberger, Susana Eleonor Eberto, Agustín Mangariello, Gladys Pérez Ferrando y Juan Martín Repetto de las sanciones que se les aplica en el Artículo Undécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar la presente Sentencia a los señores Natalia Elizabeth Nierenberger, Oscar José Cabrera, Sandra Raquel Giménez, José Francisco Cafiero y Guillermo Capra, cuya responsabilidad queda subsistente por los Artículos Sexto, Octavo y Décimo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2011 que al notificarse de la presente Sentencia retome las cuestiones tratadas en los Considerandos Sexto y Séptimo y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2012 la señalada en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Infraestructura, Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Infraestructura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, por lo indicado en el Artículo Decimocuarto. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella por la cual se aplicaron sanciones o se mantuvieron reservas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.331.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos doscientos diez millones treinta y un mil quinientos treinta y cuatro con cinco centavos (\$ 210.031.534,05) con imputación a la Jurisdicción 07 -Jurisdicción Auxiliar 01-Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Gastos Corrientes, Gastos de

Capital, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos, Cuentas Varias y Cuentas de Terceros), tal como se expresa en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 447.832.875,43), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos once con cuarenta y cuatro centavos (\$ 4.596.211,44), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO CUARTO: Considerar subsanadas las observaciones que se tratan en los Considerandos Primero, Segundo [(iii), (iv) y (v)], Tercero [(i)], Cuarto [(iii) y (iv)], Quinto, Octavo [6.1], Décimo, Undécimo, Decimotercero [(i), (ii) y (iii) 13] y Decimoquinto.

ARTÍCULO QUINTO: Efectuar las siguientes recomendaciones: Al señor Director General de Administración (Considerandos Segundo [(i) y (ii)], Tercero [(iii)], Cuarto [(i) y (ii)], Sexto, Séptimo, Noveno y Decimotercero [(iv)]). Al señor Director de Contabilidad (Considerandos Segundo [(i) y (ii)], Tercero [(iii)], Cuarto [(i) y (ii)] y Noveno). Al señor Director de Contrataciones (Considerando Decimotercero [(iv)]).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2011 la tarea establecida en el Considerando Decimotercero [(v)]. Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2012 las tareas establecidas en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto. Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2013 las tareas establecidas en los Considerandos Sexto, Séptimo y Decimotercero [(iv)].

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) lo observado respecto de las facturas detalladas en el Considerando Tercero [(ii)].

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones tratadas en los Considerandos Segundo [(i) y (ii)], Tercero [(iii)], Sexto, Séptimo, Octavo [6.2], Noveno, Duodécimo, Decimotercero [(iii) 12, (iii) 15, (iii) 16.b, (iii) 17 y (iv)] y Decimocuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en reserva la cuestión tratada en el Considerando Decimotercero [(v)] y subsistente la responsabilidad de los señores Nicolás Rodolfo Cafaro y Marcelo Christian Daporta.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente sentencia a los señores Nicolás Rodolfo Cafaro y Marcelo Christian Daporta, cuya responsabilidad se mantiene subsistente en el artículo anterior.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros en su carácter de titular de la Repartición, al señor Director General de Administración (Artículo Quinto), al señor Director de Contabilidad (Artículo Quinto), al señor Director de Contrataciones (Artículo Quinto), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767 y Considerandos Octavo, Noveno, Décimo, Duodécimo y Decimotercero [(iii) 15]).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de dieciséis fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría y a la Delegación que tengan a su cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.267.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos novecientos noventa y un millones seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y uno con ochenta y dos centavos (\$ 991.693.291,82) con imputación a Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia, Presupuesto del Ejercicio (Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias y Servicios de la Deuda), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos seiscientos setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$ 672.848.643,21), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos tres millones quinientos setenta mil setecientos ochenta y siete con setenta y dos centavos (\$ 3.570.787,72), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones previas, limitaciones al alcance y fiscalizaciones indicadas en el Considerando Primero y de lo expresado en el apartado 5 del Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones que se indican en los Considerandos Segundo (ii.a) y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Formular las siguientes recomendaciones: al señor Contador General de la Provincia (Considerando Primero); al señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense (Considerandos Segundo y Cuarto); al señor Director de Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense (Considerando Segundo); al señor Director General de Administración y al señor Director de Liquidación y Sueldos del Ministerio de Justicia y Seguridad (Considerando Segundo) y al señor Subdirector General de Recursos Humanos y al señor Director General de Recursos Humanos, ambos del Servicio Penitenciario Bonaerense (Considerando Tercero).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Intimar al señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Segundo punto 4 y a los señores Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense a cumplimentar lo indicado en el Considerando Tercero punto 3.

ARTÍCULO OCTAVO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Repartición, las sumas de \$ 30.960,98 (Considerando Segundo) y \$ 263.747,43 (Considerando Tercero), mantenerlas en reserva y subsistente la responsabilidad de los señores: Marcelo Carlos Iñigo, Jorge Oscar Andrade, Alfredo Aníbal Collizzolli, María Laura Fernández, César Miguel Albarracín, Javier Gustavo Mendoza, Pedro Ángel Aizpitarte, Miguel Ángel Jiménez, Mario Guillermo Calvo, Julio Cesar Cabrera y Pablo Jorge Salomone.

ARTÍCULO NOVENO: Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría y mantener la reserva proveniente del Ejercicio 2007 por \$ 325.965,12, cuestión tratada en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2012 que cumpla con lo indicado en los Considerandos Segundo, Tercero y Quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar esta Resolución al señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, al señor Director de Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, al señor Director de Liquidación y Sueldos del Ministerio de Justicia y Seguridad, al señor Subdirector General de Recursos Humanos y al señor Director General de Recursos Humanos (estos últimos del Servicio Penitenciario Bonaerense) por lo resuelto en el Artículo Sexto y a los señores Marcelo Carlos Iñigo, Jorge Oscar Andrade, Alfredo Aníbal Collizzolli, María Laura Fernández, César Miguel Albarracín, Javier Gustavo Mendoza, Pedro Ángel Aizpitarte, Miguel Ángel Jiménez, Mario Guillermo Calvo, Julio Cesar Cabrera y Pablo Jorge Salomone por lo puntualizado en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Justicia y Seguridad, y Director General de Administración (a este último especialmente por lo indicado en el Artículo Sexto); a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767 y en particular por el Artículo Sexto) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.136.0-1/06

Ente u organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio: 2006

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la desaprobación por las sumas de \$ 189,29; \$ 2.446,54 y \$ 6.319,55 y dejar sin efecto el cargo pecuniario en forma parcial por la suma de pesos once mil noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$ 11.093,47) aplicado en forma solidaria a los señores Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real conforme con lo indicado en el Considerando Primero. Mantener la desaprobación por la suma de \$ 22.327,51 y dejar sin efecto el cargo pecuniario en forma parcial por la suma de pesos veintisiete mil setecientos veintidós con veintiocho centavos (\$ 27.722,28) aplicado en forma solidaria a los señores Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real, conforme con lo solicitado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar erogaciones por las sumas de \$ 16.814,21 y \$ 17.881,38 y dejar sin efecto el cargo pecuniario en forma parcial por la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta y tres centavos (\$ 42.499,73) aplicado en forma solidaria a los señores Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real, conforme con lo expresado en el Considerando Segundo. Mantener la desaprobación por la suma de \$ 16.623,15 y dejar sin efecto el cargo pecuniario en forma parcial por la suma de pesos veinte mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 20.657,99) aplicado en forma solidaria a los señores Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real, conforme con lo solicitado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la sanción de multa de \$ 3.000,00 aplicada a los señores Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real, de acuerdo con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los señores Elbio Martín Lardapide, Carlos Rubén Arens y Juan José Real lo resuelto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ministerio de Salud Ejercicio 2012, que dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.136.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de pesos dos mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis con setenta y un centavos (\$ 2.496.498.836,71), con imputación a la Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Personal, Diversos, Aplicaciones Financieras y Erogaciones Figurativas; Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2010 por la suma de pesos dos mil quinientos cuatro millones seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$ 2.504.629.281,89), con igual imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos once millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco con siete centavos (\$ 11.756.935,07), según lo manifestado en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Excluir de aprobación la suma de Pesos catorce millones ciento noventa y cuatro mil novecientos veintitrés con setenta y siete centavos (\$ 14.194.923,77) correspondientes al P.N.U.D., tal como se pide en el Considerando Primero, que serán tratados en el Expediente Especial n° 1.136.0-1/10 y mantener subsistente la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la Dirección Nacional de cada Proyecto, señores Alejandro Federico Collia y Gerardo Daniel Pérez.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Tener por subsanados los reparos de los Considerandos Quinto, Sexto,

Séptimo (en forma parcial) y Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener sin otros alcances las observaciones tratadas en los Considerandos Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en los Considerandos Decimoquinto, Decimosexto, Decimotercero y Vigésimo y hacer cesar la subsistencia de responsabilidad de los señores Gerardo Daniel Pérez, Ernesto Onchalo, Eduardo Antonio Terruli, Claudio Zin, Jorge Aquiles Sereni y Francisco José Viola, con los alcances señalados en cada Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Tener por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría de conformidad con lo indicado en los Considerandos Decimoquinto, Decimosexto, Decimotercero y Vigésimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que se mantienen las reservas tratadas en los Considerandos Duodécimo \$ 1.758.715,05 - Decimotercero \$ 25.581,48 - Decimocuarto \$ 525,66 - Decimoséptimo - Decimonoveno y Vigésimo Primero (sin importe) con subsistencia de las responsabilidades de los señores Ana Beatriz Priolo, Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide, Juan José Real, Ernesto Onchalo, Jorge Aquiles Sereni, Eduardo Antonio Terruli, Gerardo Daniel Pérez, Claudio Zin, Claudio Daniel Mate Rothgerber, Alberto Costa, Francisco Pablo Donato, Natalia Elizabeth Nierenberger, Juan Pablo Bracco, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola, Fabián Amatriain, Inés Altamirano y Verónica Facunda Torres, con los alcances determinados en cada Considerando.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar en reserva la cuestión tratada en el Considerando Tercero y subsistente la responsabilidad de los señores Gerardo Daniel Pérez, Alejandro Víctor Fernández, Ana Beatriz Priolo y José Luis Coprevich. Dejar en reserva la cuestión tratada en el Considerando Cuarto y mantener subsistente la responsabilidad del señor José Luis Coprevich. Dejar en reserva y excluir de aprobación de los pagos por la Repartición las sumas de \$ 123.872,56 y \$ 38.325,56 conforme con lo solicitado en los Considerandos Séptimo y Octavo con subsistencia de la responsabilidad de los señores Gerardo Daniel Pérez, Ana Beatriz Priolo, Juan José Real, Néstor Alberto Torres, Miguel Alfredo Lotti y Guillermo Rossi. Encomendar a la Relatoría actuante caratular expediente especial para tratar las cuestiones que se dejan en reserva en los Considerandos Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2012 que prosigan con las cuestiones atinentes a los Considerandos Cuarto, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoséptimo, Decimonoveno y Vigésimo Primero. Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2011 que prosigan con las cuestiones atinentes a los Considerandos Tercero y Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar esta Sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente por los Artículos Cuarto, Décimo y Undécimo y a aquellos cuya responsabilidad se libera en el Artículo Octavo señores Alejandro Federico Collia, Gerardo Daniel Pérez, Alejandro Víctor Fernández, Ana Beatriz Priolo, José Luis Coprevich, Juan José Real, Néstor Alberto Torres, Guillermo Rossi, Miguel Alfredo Lotti, Carlos Rubén Arens, Elbio Martín Lardapide, Ernesto Onchalo, Jorge Aquiles Sereni, Eduardo Antonio Terruli, Claudio Zin, Claudio Daniel Mate Rothgerber, Alberto Costa, Francisco Pablo Donato, Natalia Elizabeth Nierenberger, Juan Pablo Bracco, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola, Fabián Amatriain, Inés Altamirano y Verónica Facunda Torres.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de dieciocho fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Delegación y Relatoría que tengan a su cargo el estudio de cuentas de los Ejercicios 2011 y 2012, por lo indicado en el Artículo Duodécimo con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella que se encuentre observada y/o se mantuvieron reservas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.266.0/10

Ente u organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos tres mil novecientos nueve millones quinientos setenta mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 3.909.570.364,38) con imputación a la Jurisdicción 17: Ministerio de Seguridad, Presupuesto del Ejercicio (Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Otros Gastos y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Egresos Diversos), tal como se expresa en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos mil setecientos veintinueve millones novecientos veintidós mil ciento siete con veinticuatro centavos (\$ 1.729.922.107,24), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos setenta y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 76.329.267,89), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones que se indican en los Considerandos Segundo, Tercero y Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Constituir reserva sobre el tema del Considerando Cuarto y declarar que no deberán considerarse liberados de responsabilidad los señores Alberto Hernando Soule, Jorge Oscar Andrade y Alejandra Verónica Marioli.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las siguientes recomendaciones: al Contador General de la Provincia -Considerando Primero- y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad -Considerandos Primero y Quinto-.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2011 que cumpla con lo indicado en el Considerando Cuarto, a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2012 que retome los temas de los Considerandos Segundo y Sexto y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2013 el cumplimiento de la encomienda que surge del Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría por el Fallo recaído sobre la rendición de cuentas del Ejercicio 2009, en concordancia con el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en reserva la cuestión proveniente del Ejercicio 2005, tratada en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Intimar al titular de la Dirección General de Administración para que cumpla con lo indicado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Efectuar las siguientes comunicaciones: a los señores Alberto Hernando Soule, Jorge Oscar Andrade y Alejandra Verónica Marioli -Artículo Sexto-.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, este último en especial por lo resuelto en los Artículos Séptimo y Undécimo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del

Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), en especial por lo resuelto en el Artículo Séptimo y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de trece fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a las Relatorías que tengan a sus cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 2.318.0/10

Ente u organismo: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible - Ejercicio 2010, conforme lo expresado en el Considerando Sexto por la suma de \$ 76.786.669,16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho con diez centavos (\$ 24.647.938,10) que se transfiera al ejercicio 2011 acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero y en el voto disidente del Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XXIV, No subsanadas, referidas a: 1) cajas chicas con saldo al 31/12/2010; 2) faltante de rendición y 3) presentación de rendiciones fuera de término, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de multa a los señores: José Manuel Molina por \$ 3.000,00, Fernando Andrés Arana por \$ 4.000,00 y Daniel Alejandro Domínguez por \$ 2.100,00, en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Cuarto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los alcanzados, las sanciones que se les aplica por el Artículo Quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 1865/4 - Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 modificada por Leyes 10.876 y 11.755). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recomendar al Director General de Administración del Organismo, en el sentido de dar cumplimiento estricto a Ley de Administración Financiera N° 13.767 (artículo 78) y su Decreto Reglamentario número 3260/08, conforme los fundamentos expuestos en la disidencia del Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Director General de Administración y al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de quince fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.301.0/10

Ente u organismo: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los

responsables durante el año 2010 por la suma de pesos quince millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos once con cuatro centavos (\$ 15.656.811,04), con imputación a la Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 13 - Secretaría de Derechos Humanos, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2010 por la suma de pesos cinco millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 5.862.382,52), con igual imputación que en el Artículo Primero, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$ 235.241,64), según lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanadas las observaciones indicadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar un Llamado de Atención al señor Néstor Daniel Morales en concordancia con lo establecido en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener la observación sin otros alcances que se trata en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas establecidas en el Artículo Octavo - Considerandos Noveno, Décimo y Undécimo de la Sentencia del Ejercicio 2009, aprobar las sumas de \$ 21.301,94 y \$ 5.608.615,85 correspondientes al Ejercicio 2009 y \$ 3.874.229,24 del Ejercicio 2008 y liberar de responsabilidad a los señores Sara Derotier, Julio Horacio Ledesma y Javier Mauricio Reynoso conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida la carga impuesta a la Relatoría en el Artículo Octavo del fallo del Ejercicio 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente Sentencia al señor Néstor Daniel Morales por lo resuelto en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente Sentencia a los señores Sara Derotier, Julio Horacio Ledesma y Javier Mauricio Reynoso por lo resuelto en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Secretario de Derechos Humanos y Director de Administración Contable, Personal y Servicios, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio que no se encuentre observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.321.0/10

Ente u organismo: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos ciento treinta millones ochocientos treinta y siete mil ciento treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 130.837.134,95) con imputación a la Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 01-Secretaría General de la Gobernación: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos y Cuentas de Terceros), tal como se expresa en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos trescientos veintiocho millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y tres con setenta y un centavos (\$ 328.788.993,71), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 2.972.535,39), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanadas las observaciones que se tratan en los Considerandos Primero, Segundo y Séptimo (parcialmente).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otros alcances de los reparos que fueron objeto de los Considerandos Tercero a Quinto, Séptimo (parcialmente) y Octavo.

ARTÍCULO SEXTO: Formular las recomendaciones que se indican: al señor Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación (Considerandos Cuarto, Quinto y Séptimo), al señor Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares (Considerando Quinto) y al señor Director de Contrataciones (Considerando Séptimo).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Excluir y mantener en reserva el importe de \$ 6.000,00 que se trata en el Considerando Sexto, como así también subsistente la responsabilidad de los señores Aldo Omar Carreras y Ana María Marchese.

ARTÍCULO OCTAVO: Continuar con el mantenimiento de la reserva indicada en el Considerando Noveno por el importe de \$ 8.906,60 del Ejercicio 2009 y la subsistencia de las responsabilidades que resolvió el Fallo de fecha 23 de junio de 2011, para los señores Elisabet Viviana Amaya y Julio Osvaldo Salica.

ARTÍCULO NOVENO: Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría conforme lo expresado en el Considerando Décimo y encomendar a la Relatoría y a la

Delegación designadas para el estudio de las Cuentas del Ejercicio 2011 que cumpla con lo indicado en el Considerando Noveno y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2013 que tenga presente lo señalado en los Considerandos Cuarto, Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente sentencia a los señores Aldo Omar Carreras, Ana María Marchese, Elisabet Viviana Amaya y Julio Osvaldo Salica, cuya responsabilidad se mantiene subsistente en los Artículos Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Secretario General de la Gobernación, al señor Director General de Administración (especialmente por los Artículos Sexto y Séptimo), al señor Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía (Artículo Sexto); al señor Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares (Artículo Sexto y Considerando Noveno) y al señor Director de Contrataciones (Artículo Sexto), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767 y especialmente por lo indicado en los Considerandos Quinto, Séptimo y Octavo).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de once fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a las Relatorías y Delegación que tengan a su cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2011 y 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas (Artículo Noveno). Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 28/06/2012

N° de expediente: 1.176.0/10

Ente u organismo: SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICO ORGANIZADA

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2010 por la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones ciento trece mil trescientos cuarenta y seis centavos (\$ 146.113.340,36), con imputación a la Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01, ACO 005 - Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Personal -Bonificaciones- y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2010 por la suma de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta centavos (\$ 197.496.256,50), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 - ACO 005 - Ingresos Corrientes: Otros Ingresos no Tributarios, artículos 19 y 20 del Decreto-Ley n° 7764/71 y Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Recuperación de Costos Hospitalarios); Recursos de Capital - Transferencias de Capital y Fuentes Financieras (Disminución de Otros Activos Financieros sin Afectación Específica), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de pesos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 52.956.158,25), según lo manifestado en el Considerando Vigésimo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones expuestas en el Considerando Primero y de las fiscalizaciones realizadas que no dieron origen a observaciones, tal como se señala en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanados los reparos de los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto (parcialmente), Séptimo (parcialmente), Noveno a Duodécimo (parcialmente), Decimotercero y Decimoquinto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en reserva y excluir de aprobación del saldo del movimiento de fondos al cierre del Ejercicio 2010 las sumas de \$ 19.055,01; \$ 5.022,74 y \$ 891,07 y subsistente la responsabilidad de los señores Luis Alberto Añón, Gerardo Monacci, María del Carmen Esteben y Gerardo Daniel Pérez conforme con lo solicitado en los Considerandos Séptimo y Décimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las recomendaciones que se citan en cada Considerando: al Director Ejecutivo del H.I.G.A. José Penna de Bahía Blanca (Considerando Quinto); al Director Ejecutivo del Hospital Prof. Dr. Rossi - La Plata (Considerando Octavo); al Director Ejecutivo del Hospital Blas Dubarry - Mercedes (Considerando Noveno); al Director Ejecutivo del Hospital Isidoro Iriarte de Quilmes (Considerando Duodécimo); a los Directores Ejecutivos de los Hospitales Madre Teresa de Calcuta - Ezeiza, Prof. Dr. Luis Güemes - Haedo y San Martín - La Plata (Considerando Decimotercero).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2012 que retome los temas inherentes a los Considerandos Quinto a Decimocuarto, Decimosexto y Vigésimo.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener la reserva establecida en el Ejercicio 2009 que se trata en el Considerando Vigésimo y la subsistencia de la responsabilidad del señor Francisco Arnaldo Attaguile.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas por el Fallo de fecha 23 de junio de 2011 (Considerandos Quinto y Decimotercero), aprobar las sumas de Pesos

cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 51.859,82) del Ejercicio 2009 y Pesos siete mil seiscientos cincuenta (\$ 7.650,00) del Ejercicio 2008 y liberar de responsabilidad a los señores Jorge Aquiles Sereni, Gerardo Daniel Pérez, María del Carmen Esteben y Néstor Alberto Torres, tal como se indicó en los Considerandos Decimoséptimo a Decimonoveno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Tener por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría actuante por el Fallo de fecha 23 de junio de 2010 (Considerandos Decimoséptimo a Vigésimo Primero).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente por los Artículos Sexto y Noveno, señores Luis Alberto Añón, Gerardo Monacci, María del Carmen Esteben, Gerardo Daniel Pérez y Francisco Arnaldo Attaguile, a los funcionarios que fueron liberados de responsabilidad en los Artículos Décimo y Decimosexto que no integran la nómina precedente señores Jorge Aquiles Sereni, Néstor Alberto Torres y Ernesto Daniel Onchalo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a los Directores Ejecutivos de los siguientes Hospitales: H.I.G.A. José Penna de Bahía Blanca; Hospital Prof. Dr. Rossi - La Plata; Hospital Blas Dubarry - Mercedes; Hospital Isidoro Iriarte de Quilmes; Hospital Madre Teresa de Calcuta - Ezeiza, Hospital Prof. Dr. Luis Güemes - Haedo y Hospital San Martín - La Plata, por lo resuelto en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Presidente del Consejo Provincial del S.A.M.O., Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial S.A.M.O. y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de quince fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y a la Relatoría y a la Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas de los Ejercicios 2011 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a la Relatoría y a la Delegación que tenga a su cargo el estudio de las cuentas del Ejercicio 2012, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas por lo indicado en el Artículo Octavo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio, excepto aquella alcanzada por las reservas

indicadas en la presente sentencia. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2012

N° de expediente: 1.154.0/10

Ente u organismo: H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2010, por la suma de Pesos ciento un millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 101.255.799,86) con imputación a la Jurisdicción 05: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) del Presupuesto vigente, Residuos Pasivos del Ejercicio 2009 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2010, por la suma de Pesos veintisiete millones setecientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y siete con doce centavos (\$ 27.751.287,12), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2010 de Pesos doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con treinta centavos (\$265.649,30), de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Único.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Presidente y Director General de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito); al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2011, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Roberto Anastasio Vicente
Secretario General
C.C. 12.299